

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2013

En Cartagena, siendo las diez horas del día tres de junio de dos mil trece, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza Ayuntamiento, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez, y con la asistencia de la Secretaria General del Pleno, D^a. María Inés Castillo Monreal, a fin de celebrar sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excm. Sra. D^a Pilar Barreiro Álvarez
(Partido Popular)

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN

PARTIDO POPULAR

Iltmo. Sr. Nicolás Ángel Bernal
Iltmo. Sr. Antonio Calderón Rodríguez
Iltmo. Sr. Joaquín Segado Martínez
D. Francisco José Espejo García
D^a María Fátima Suanzes Caamaño
D. José Cabezos Navarro
D^a Florentina García Vargas
D. Mariano García Asensio
D. Diego Ortega Madrid
D^a Josefa Maroto Gómez
D^a María Josefa Roca Gutiérrez
D^a Ruth María Collado González
D. Juan José Martínez Hernández
D. Isaías Camarzana Blaya
D^a Carolina Beatriz Palazón Gómez
D^a Clara Heredia Mercader

No asiste, justificando su ausencia, D^a María Rosario Montero Rodríguez (PP) y D. Alonso Gómez López (PP), que se incorpora a la sesión a las diez horas cincuenta y cinco minutos.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D^a Caridad Rives Arcayna
D. Julio Nieto Noguera
D^a Ana Belén Castejón Hernández
D. Juan Pedro Torralba Villada
D. César Delgado Carrillo

IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA

D. Cayetano Jaime Moltó
D^a María Rosa Mateo Pena

GRUPO MIXTO

D. José López Martínez

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Juan Ángel Ferrer Martínez

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D^a M^a Inés Castillo Monreal

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el 6 de mayo de 2013.

2º.- Dación de cuenta de elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena.

3º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, en propuesta del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, sobre documento final refundido versión 2012.3 de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena.

4º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, en propuesta del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, sobre aprobación inicial de la modificación puntual nº 2 del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, en Barriada Cuatro Santos, promovida por Rústicas Cartagena, S.L. y otros.

5º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, en propuesta del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, sobre aprobación inicial de la Ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena.

6º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta de la Concejal del Área de Hacienda y Personal, en relación con la modificación del Presupuesto de 2013, por el sistema de concesión de un crédito extraordinario para subvención de capital a Club Deportivo.

7º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, en propuesta del Concejal Instructor del expediente protocolario de nominación de un espacio público en el Polígono Residencial de Santa Ana, como Parque de los Exploradores de la Región de Murcia.

8º.- Mociones, Ruegos y Preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 6 DE MAYO DE 2013.

Se dio cuenta del acta de la sesión de referencia que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.

3º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE

URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE DOCUMENTO FINAL REFUNDIDO VERSIÓN 2012.3 DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARTAGENA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Joaquín Segado Martínez y con la asistencia de los siguientes concejales; D. José Cabezos Navarro, D. Francisco J. Espejo García, D. Mariano García Asensio y D^a. Carolina Beatriz Palazón Gómez del Grupo Popular; D^a Caridad Rives Arcayna y D. Julio Nieto Noguera del Grupo Socialista; D. Cayetano Jaime Moltó del grupo Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia y D. José López Martínez del grupo Mixto. También asisten D. Miguel Martínez en representación de la COEC, D. Alfonso Castilla Agüera, en representación del Colegio de Arquitectos, D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D. Mariano Rueda Sánchez, Arquitecto Jefe del Servicio de Documentación e Información Urbanística; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento y D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del *Documento final refundido versión 2012.3 de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena*, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

PRIMERO: Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 29 de diciembre de 2011 se aprueba definitivamente la revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 14 de enero de 2012. La referida Orden condiciona la aprobación a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el antecedente vigésimo tercero de la misma, quedando suspendidos sus efectos en las áreas que resulten afectadas, hasta tanto se cumplimenten las mismas.

Asimismo, deberán cumplimentarse las precisiones que se deduzcan de los informes técnico y jurídico emitidos sobre la normativa con anterioridad a su publicación, y formularse un documento final refundido integrando todos los documentos del plan general, que una vez ratificado por el Pleno del Ayuntamiento, será remitido a la Consejería para su oportuna toma de conocimiento.

SEGUNDO: El Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Orden Resolutoria de 17 de julio de 2012, toma conocimiento del Texto Refundido de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena elaborado por el Ayuntamiento, con las reservas señaladas en su antecedente tercero, publicándose dicha Orden y el texto normativo del Plan en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 173 de 27 de julio de 2012.

TERCERO: Por los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha redactado un documento refundido, versión 2012.3, que subsana las reservas señaladas en el Antecedente Tercero de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras públicas y Ordenación del Territorio de fecha 17 de julio de 2012 relativa a toma de conocimiento del texto refundido de la revisión del PGMO de Cartagena, conforme a lo siguiente:

Se advierte que se ha incluido erróneamente el subsistema de cauces hidráulicos dentro de la calificación de sistema general de comunicaciones, siendo más apropiada la de sistema general de infraestructuras.

S) Se modifica la nomenclatura de los terrenos de cauces calificados como Sistema General, para incluirlos en el Sistema General de Infraestructuras, subsistema Cauces hidráulicos, manteniendo su numeración anterior, lo que queda recogido en los planos, anejos de memoria y normas (apartado 2.4.3. NNUU).

El trazado del oleoducto y gaseoducto reflejado en los planos de información, debe recogerse en los correspondientes planos de ordenación, aunque sea con carácter indicativo.

S) El oleoducto y el gasoducto se recogen con carácter indicativo en los planos de ordenación, puesto que no se dispone de coordenadas precisas de su ubicación.

Conforme se expone en la memoria justificativa, en cumplimiento del art. 101.3.d del TRLSRM, la reserva de VPP no debe aplicarse a los sectores de mínima densidad, sin perjuicio de la aplicación de la reserva establecida por la ley estatal de suelo sobre los incrementos de edificabilidad residencial no previstos en el planeamiento anterior.

S) Conforme a lo anterior, se corrige el error en la identificación de los sectores de mínima densidad con uso residencial ya previsto en el Plan anterior que corresponden al sector Loma de Mar de Cristal, SLMC y sector La Princesa 1, SPR1. Para este último sector sólo se considera la reserva obligatoria sobre la cuota de edificabilidad residencial no prevista en el planeamiento anterior. Se realiza esta corrección en las fichas normativas y en el apartado correspondiente de la Memoria Justificativa, apartado 11.

Las Fichas contenidas en el Anejo 2, de Normas Particulares de los sectores, deberían ordenarse conforme a la relación contenida en su página primera, incorporando en la ficha, para una mayor claridad y facilidad de acceso, la denominación completa del sector, así como los datos superficiales contenidos en los cuadros resumen (diferenciando aquellos que tienen carácter indicativo), el aprovechamiento resultante y, a ser posible, debería incluirse una identificación gráfica de su delimitación o situación o de la hoja correspondiente para su localización.

S) Se ordena el Anejo 2 conforme a la relación de su página primera. En todas las fichas se refleja la denominación completa del sector. Se incluye en cada ficha de sector el plano o planos de clasificación en el que se localiza la delimitación gráfica del mismo. No se considera conveniente introducir datos numéricos que no resultan normativos.

Se han de justificar y, en su caso, reajustar, los límites del suelo urbanizable sin sectorizar en aquellas zonas de topografía inadecuada, el área NCCA (entre el Hospital y la colada del Cedacero) y el área NCCB al este de la zona portuaria, debiendo excluirse terrenos con pendiente superior al 50% en colindancia con los suelos no urbanizables de protección geomorfológica e inadecuados por excesivas pendientes.

S) Para la parte del área NCCB al este de la zona portuaria se ha revisado la delimitación con el suelo no urbanizable, analizando las pendientes de los terrenos con la cartografía disponible. Tras este análisis se ha revisado la delimitación adaptando la misma a los terrenos que no superan la pendiente del 50%. No obstante, se sigue manteniendo en su ficha normativa la condición establecida de preservar de la edificación, en todo caso, los terrenos con línea de máxima pendiente igual o superior al 25%.

Para el área NCCA entre el Hospital y la Colada del Cedacero no se han identificado terrenos con pendiente superior al 50%. No obstante, se sigue manteniendo en su ficha normativa la condición establecida de preservar de la edificación, en todo caso, los terrenos con línea de máxima pendiente igual o superior al 25%.

No se justifica la idoneidad del uso global residencial para el enclave de SUE NCCB que queda al exterior de la variante-autovía N-34 ni para el área SUE NCCE, al este de la reserva para el corredor ferroviario de acceso al Valle de Escombreras y comprendida entre ésta y el límite del término municipal con La Unión. Hasta tanto se justifique o se califique como uso de actividad económica, quedará suspendido el régimen de usos, salvo los de carácter provisional.

S) Según la Memoria de Ordenación, el modelo de crecimiento definido por el Plan apuesta decididamente por el crecimiento residencial plurifamiliar en torno al eje Cartagena-La Unión. Se debe compensar y recuperar el crecimiento urbano hacia el este de la ciudad tradicionalmente impedido por las grandes estructuras industriales, que han quedado obsoletas, y hoy desaparecidas, consolidando el eje metropolitano Cartagena-La Unión. Para el crecimiento residencial Plurifamiliar de la Ciudad se apuesta decididamente por el “Sur” hacía el “Este” como modelo del futuro crecimiento residencial en donde se sitúan los más importantes sectores residenciales colindantes con la “Carretera Cartagena-La Unión” conformando el “Parque del Ferrocarril” cuya redefinición de su trazado se propone en el desarrollo de estos sectores. Serán los crecimientos residenciales de mayor escala de “barrio” que asuman la principal responsabilidad de solucionar las demandas residenciales de la ciudad. En la propuesta residencial de este sector Sur-Este, se plantea un auténtico “ensanche” apoyado sobre su propio “eje” que lo estructura y ordena, y en donde se proyectaría otra de las más importantes ofertas residenciales a escala de “barrios”. De todo ello se deduce la justificación detallada en el Plan de la propuesta.

Deben identificarse y mantenerse las Unidades de Actuación, que aun habiendo aprobado definitivamente el proyecto de parcelación o el de urbanización no estén ejecutadas y recibidas las obras por el Ayuntamiento, incluso las procedentes de planes parciales convalidados.

S) De la nueva revisión del estado de tramitación y gestión de las Unidades de Actuación se incorporan las siguientes Unidades de Actuación por encontrarse pendientes de ejecutar las obras de urbanización:

Nombre	Comentarios
SRO1 1	Antigua U.A. 1 del Plan Parcial Sector 1 de Roche
SUR1 2	Antigua U.A. 2 del Plan Parcial Sector 1 de Los Urrutias
UAN 7	Antigua U.A. 7 de San Antón
UAT 1	Antigua U.A. 1 del Plan Parcial Atamaría
UAZ 3.2	Antigua U.A. 3.2 del PERI de La Azohía
UAZ 4.1.B	Antigua U.A. 4.1.B del PERI de La Azohía
UAZ 4.2	Antigua U.A. 4.2 del PERI de La Azohía
UCH 4	Antigua U.A. 4 del PERI de La Chapineta
UCO 4	Antigua U.A. 4 y 5 de B.Concepción
UCP 18	Antigua U.A. 4.2 del Plan Parcial Cala Flores
UCP 2.3	Antigua U.A. 2.3 de Cabo de Palos
UCP 5	Antigua U.A. 5 de Cabo de Palos
UCP 7	Antigua U.A. 7 de Cabo de Palos
UDE 2	Antigua U.A. 2 de Dolores Este
UDE 4.1	Antigua U.A. 4.1 de Dolores Este
UEA 7	Antigua U.A. 7 del PERI de El Albuñón
UEA 8.4	Antigua U.A. 8.4 del PERI de El Albuñón
UEN 5	Antigua U.A. 5 de Ensanche
UES 6	Antigua U.A. 6 de El Estrecho
UIP 3.3	Antigua U.A. 3.3 PERI Isla Plana
UIP 4	Antigua U.A. 4 del PERI de Isla Plana
UIP 6.8	Antigua U.A. 6.8 del PERI de Isla Plana
UIP 7.1	Antigua U.A. 7.1 del PERI de Isla Plana
UIP 7.2	Antigua U.A. 7.2 del PERI de Isla Plana

Nombre	Comentarios
ULA 7	Antigua U.A. 7 de La Aparecida
ULB 5.2	Antigua U.A. 5.2 PERI Los Belones
ULM 3	Antigua U.A. 3 de Los Mateos
ULP 1	Antigua U.A. 1 del PERI de La Palma
ULP 19	Antigua U.A. 19 del PERI de La Palma
ULP 21	Antigua U.A. 21 del PERI de La Palma
ULP 9	Antigua U.A. 9 del PERI de La Palma
ULU 1	Antigua U.A. 1 de Alumbres
ULU 2	Antigua U.A. 2 de Alumbres
UMI 3	Antigua U.A. 3 de Miranda
UMJ 3	Antigua U.A. 3 del Plan Parcial El Mojón
UMO 6	Antigua U.A. 6 del PERI de Molinos Marfagones
UNI 21	Antigua U.A. 21 de Los Nietos
UNI 26	Antigua U.A. 2.1 del Plan Parcial Sector Los Nietos
UNI 27	Antigua U.A. 2.2 del Plan Parcial Sector Los Nietos
UPO 3	Antigua U.A. 3 del PERI de Pozo Estrecho
USA 10.2	Antigua U.A. 10.2 de Santa Ana
USL 3.a	Antigua U.A. 3.a de Santa Lucía
USL 7	Antigua U.A. 7 de Santa Lucía
UTC 1	Antigua U.A. 1 de Torre ciega
UUR 2	Antigua U.A. 2 de Los Urrutias

Las Unidades SUR1.2 (antigua UA.2 del PP sector 1 Los Urrutias) y UNI27 (antigua UA.2.2. del PP sector Los Nietos) se delimitan a los sólo efectos de completar la urbanización, dando por consolidada la gestión urbanística, lo que se señala en el Anejo N7 de Normas particulares para Unidades de Actuación, por lo que no se incluye ficha individualizada en el anejo M1.

El equilibrio de aprovechamiento de las unidades de actuación debe justificarse en base al parámetro de referencia establecido en el art. 99.1.g del TRLSRM, reajustando las correspondientes áreas homogéneas.

S) En el anejo M2 de la Memoria se ha realizado nuevo cuadro justificativo del equilibrio de aprovechamiento de las unidades de actuación teniendo en cuenta el parámetro que se fija en el art, 99.1.g. del TRLSRM, es decir, el producto de los coeficientes de edificabilidad y del porcentaje de suelo neto edificable de cada Unidad, los cuales no variarán en más del +-15% respecto al del conjunto del Area urbana homogénea. Se corrige asimismo el apartado correspondiente de la Memoria Justificativa, apartado 10, conforme a lo anterior.

Se advierte error en la trasposición gráfica de la RM-322, en Escombreras, que debe rectificarse.

S) Se corrige el error en la trasposición gráfica de la RM-322 en Escombreras, Plano de clasificación 09.08.

Los ámbitos de exclusión de usos vulnerables y muy vulnerables deben incorporarse al Documento Refundido del Plan General conforme a las delimitaciones contenidas en el informe técnico y adenda al PG que obra en el expediente y que fue informado favorablemente por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

S) Se corrige el error detectado en la trasposición de los ámbitos de exclusión, tanto en la posición de las líneas en planos, como en los definidos en la zona sur de Alumbres que no fueron grafiados.

La delimitación del ámbito UNIP-Los Nietos-Poblado Marítimo debería quedar claramente identificada en los planos de escala urbana (hoja 20.54)

S) Se señala el ámbito en el plano correspondiente con un rótulo específico para su mejor identificación.

Debe completarse la normativa de los núcleos rurales estableciendo un límite al régimen transitorio de edificación, hasta tanto se formule el plan especial, para no impedir su futura ordenación y la implantación de las dotaciones necesarias, fijándose de forma supletoria, y

aplicación directa, que el suelo afectado a nuevas edificaciones no supere el 10% de la superficie delimitada del núcleo.

S) Se añade la limitación señalada en el apartado correspondiente de las NNUU, apartado 2.1.4.

Normas Urbanísticas

Se señalan las siguientes determinaciones sobre el articulado de la Normativa para su oportuna corrección:

1.7 Modificaciones del plan. Deben suprimirse los apartados 1.7.1 y 1.7.2.

1.7.3. Determinaciones que no precisan modificación de plan. La totalidad de este apartado debería integrarse en el apartado 1.7, con las siguientes precisiones:

- **En el apartado c) debe indicarse que el órgano competente es el que lo aprobó definitivamente.**
- **En el apartado d) debe indicarse que se ajustará al procedimiento específico al efecto.**
- **Excluir los apartados e) y f).**

1.10. Régimen de fuera de ordenación. Debería suprimirse el aptdo 2.

1.11. Deber de uso, conservación y rehabilitación. Se debería suprimir en el apartado 4 la frase “o en la propia declaración de ruina....”, y para mejor comprensión de la norma cambiar el orden dando al apartado 3 el número 4 y viceversa.

1.13. 3. Cédula de urbanización. Se debe corregir el título, debiendo ser el de “CÉDULA DE EDIFICACIÓN”, debiendo precisarse o eliminarse el término de “suelo consolidado”. La cédula debería tener carácter de certificación, resultando a estos efectos confusos los apartados 3 y 4.

2.1.2.1.4.8. Sótanos y semisótanos. Debería precisarse en el apartado 2 que la relación debe ser con la planta baja del edificio.

2.1.2.4. Ordenación de suelo. (Apartado 3, párrafo último): Debe precisarse como se identifica el “ámbito” de pertenencia para poder deducir con seguridad la edificabilidad.

2.2.1.2. Suelo urbanizable sectorizado ordenado por el plan. Se considera conveniente que el planeamiento de origen mantenga, de forma supletoria, su vigencia respecto de todo aquello que no se regula en el Plan General y no es contradictorio con este.

2.2.1.4. Iniciativa de las actuaciones. Debería señalarse, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 98.e del TRLSRM, el plazo para la elaboración y presentación del planeamiento de desarrollo por parte de los particulares, aunque no tenga carácter vinculante.

2.3.1.2. Usos y construcciones permitidas. En lugar de usos “turísticos aislados de naturaleza no urbana”, debe decirse “alojamientos rurales” y en lugar de “dotaciones e infraestructuras que resulten inadecuados en el medio urbano” debe decirse “infraestructuras necesarias para el medio rural”. Igualmente debe suprimirse la expresión “pequeños hoteles” en el apartado 8 del art. 2.3.1.3. y corregir, por coherencia, el apartado 2. Del art. 2.3.2.1.

2.4.1.1. Sistema general de espacios libres. La redacción del artículo puede inducir a pensar que todos los espacios naturales pertenecen al sistema general de espacios libres, cuando solo lo son aquellos identificados como tales.

2.4.5. Situación y obtención de sistemas generales. No es posible extender a los sistemas generales el régimen transitorio que el artículo 82 del TRLSRM da al suelo urbanizable sectorizado, sino, solamente a las obras que justifican su reserva y los usos e instalaciones provisionales.

S) Se realizan todas las correcciones y sugerencias señaladas con anterioridad con excepción de las relativas a los apartados 2.2.1.2. y 2.2.1.4. No se considera conveniente mantener la vigencia de los planes parciales en aspectos que no sean los relativos a la programación, desarrollo y conservación, en virtud de los objetivos de simplificación y homogeneidad en la aplicación de las normas urbanísticas. Las especificidades que se mantienen de cada plan parcial incorporado y

derogado se señalan, en su caso, en los planos o en las normas. Asimismo no se considera necesario establecer plazo para la presentación de planeamiento de desarrollo, por cuanto éste dependerá fundamentalmente del ciclo económico.

Memoria Ambiental

Se dará traslado a la Dirección General de Medio Ambiente de la declaración-resumen prevista en el art. 108.2.b) de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.

S) Mediante escrito de fecha 19 de abril de 2012 se dio traslado a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de dos ejemplares de la “Declaración resumen sobre la integración de los aspectos ambientales en la Revisión del PGMO de Cartagena”, a la que se hace referencia en la resolución de 3 de marzo de 2011 del Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo dispuesto en el art. 108.2.b) de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, para su tramitación correspondiente, entendiéndose que sería dicha Consejería la que realizaría dicho traslado.

Conforme a lo dispuesto en el art. 15.5 del RDL 2/08, texto refundido de la ley de suelo, para emisión del informe de seguimiento de la actividad urbanística y cumplimentar anualmente el plan de vigilancia ambiental, se deberán identificar los valores de partida de los indicadores ambientales recogidos en la memoria, según los datos de la aprobación definitiva del PGMO.

S) Se ha elaborado Anejo M4 a la Memoria del Plan que recoge los valores de partida de los indicadores ambientales recogidos en la Memoria Ambiental con objeto de realizar el Plan de Seguimiento previsto en la misma.

Estudio Económico

Debe completarse el estudio económico con la valoración estimativa de las inversiones previstas para su ejecución por otras administraciones de aquellos sistemas generales considerados preferentes, ya que de no poder comprometerse su financiación, deberán ser asumidos por la administración municipal.

En relación con la asunción y ejecución por la iniciativa privada de los sistemas generales, debe justificarse, conforme a lo establecido en el art. 16.1.c del RDL 2/08 que corresponden a elementos de conexión con las infraestructuras y redes generales de servicios o a su ampliación y reforzamiento en función de sus características y dimensiones.

S) El Estudio Económico se ha completado con la valoración estimativa de la ejecución de los sistemas generales que no corresponde asumir a la iniciativa privada, tales como la ejecución de sistemas generales existentes en suelo urbano o su periferia de competencia municipal y sistemas generales preferentes adscritos a sectores, unidades de ejecución o suelo urbanizable que no son considerados necesarios para el sector, los cuales serán asumidos por el Ayuntamiento.

Directrices de suelo industrial

A falta de la definición por la administración competente del trazado de futuros corredores energéticos, deberán incorporarse éstos al Plan una vez aprobadas las Directrices Sectoriales correspondientes.

S) Al no haberse aprobado dichas directrices sectoriales, no se ha incorporado ninguna información al respecto.

En relación con la justificación del cumplimiento de lo establecido en el Decreto 97/2000, 12 del Real Decreto 1.254/1999 y 52 de la normativa de las DPOTSI en relación con los riesgos inherentes a accidentes graves provocados por sustancias peligrosas, de conformidad con lo señalado en el informe a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 23/12/11, se advierte error gráfico en el traslado de las líneas de exclusión de usos al Documento Refundido, en el ámbito de Escombreras-Alumbres, por lo que habrá que remitirse a las delimitaciones contenidas en el informe técnico y adenda al PGM de fechas 13 y 22 de diciembre, hasta tanto se incorporan estas al Documento Refundido.

S) Se corrige el error detectado en la trasposición de los ámbitos de exclusión, tanto en la posición de las líneas en planos, como en los definidos en la zona sur de Alumbres que no fueron grafiados.

En la normativa correspondiente, deben trasponerse adecuadamente todas las restricciones y determinaciones especificadas en el referido informe técnico, prohibiéndose expresamente los usos vulnerables y muy vulnerables, según el caso, incluso con carácter provisional.

S) Se añade al texto del punto 3.1.2.12 de las NNUU la inclusión de las prohibiciones de dichos usos aunque sean con carácter provisional. Este apartado es de aplicación en todo el territorio del municipio y en cualquier clase de suelo.

Se advierte, conforme a lo especificado por la DGI de que el establecimiento de CEPSA Gas Licuado S.A., en la zona de Las Tejas, puede ser incompatible con los usos actuales y previstos en el planeamiento, por lo que el Ayuntamiento deberá adoptar las medidas adecuadas para su regularización, conforme a la legislación vigente.

S) Mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2013 se requiere a la mercantil “Levantina de productos petrolíferos SA” cuyas instalaciones de la zona de Las Tejas se pueden encontrar afectadas por lo establecido en el Decreto 97/2000, 12 del Real Decreto 1.254/1999 y 52 de la normativa de las DPOTSI en relación con los riesgos inherentes a accidentes graves provocados por sustancias peligrosas, para la presentación ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de Estudio o Dictamen Técnico en la forma y con el contenido a que se refiere el artículo 5 del Decreto 97/2000 sobre determinación orgánica de las actuaciones y aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto 1254/1999 por el que se aprueba medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, debiendo acreditar ante la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, de forma fehaciente, la presentación de dicha documentación, todo ello de acuerdo con lo establecido en la referida legislación que establece dichas obligaciones para los industriales cuyos establecimientos estén afectados por ella.

Directrices del Litoral

La protección de cauces, por coherencia gráfica, debe recogerse también en otras categorías de suelo no urbanizable y sistemas generales.

S) Se ha recogido la protección de cauces en los suelos no urbanizables protegidos por el planeamiento y sistemas generales en los que fuera de aplicación.

Para poder detraerse suelo de la categoría de suelo afecto por riesgos de la minería, se deberá acreditar la inexistencia del riesgo ante la administración competente en materia de ordenación del territorio, de acuerdo con la normativa correspondiente.

S) Se añade un párrafo al apartado 3.3. de las NNUU con esta indicación.

Debe extenderse la afección por riesgos de la minería del área de suelo urbano a poniente del núcleo de Alumbres.

S) Se ha dibujado en los planos correspondientes (Clasificación 07.08 y Ordenación 30.38) la afección por riesgos de la minería de la zona señalada, que afecta a terrenos de la Unidad de Actuación ULU4.

La delimitación de suelo de Protección Geomorfológica en el extremo oeste de la Sierra de la Fausilla, debe adaptarse a la grafiada en las DPOL, sin perjuicio de lo establecido en el Plan de Utilización de Espacios Portuarios, aprobado por Orden FOM 245/03 y consecuentemente, por imperativo de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado.

S) En el plano correspondiente, plano de Clasificación 10.07, está ajustada la delimitación del suelo no urbanizable de protección geomorfológica con la delimitación del suelo de sistema general portuario, en cumplimiento de la Orden FOM 245/03 y consecuentemente, por imperativo de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado.

CUARTO: Mediante escrito de fecha 29 de febrero de 2012, la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en contestación a la solicitud formulada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Cartagena, remite plano con la delimitación precisa del área de interés arqueológico en Santa Lucía a que se hacía referencia en los informes emitidos por esa Dirección General durante la tramitación de la Revisión del Plan General y cuyas determinaciones respecto a la protección de los restos se especifican en el apartado 3.2.2.4. de las Normas

Urbanísticas Generales. Esta delimitación se ha grafiado en los correspondientes planos de Ordenación 31.31, 32.31, 32.32 y 33.32.

QUINTO: A solicitud de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio se incorpora al documento del Plan General Municipal de Ordenación un plano completo de Imagen Territorial, a escala 1/ 125.000, el cual contiene la misma información que los planos de la misma serie a escala 1/10.000.

SEXTO: Transcurrido un periodo de tiempo desde la entrada en vigor de la Revisión del PGM, se ha podido constatar la existencia de algunos errores materiales en el documento del Plan que procede subsanar, que son los siguientes:

1.- Error gráfico en parcela destinada a aparcamiento privado procedente del antiguo Plan Parcial del sector CC2, planos de Ordenación 27.30 y 28.30:

En el Plan Parcial del sector CC2 vigente con anterioridad al nuevo Plan General (V2012.2), la parcela señalada estaba calificada como parcela privada de uso Aparcamiento, exclusivamente, al servicio de los usuarios del Parque Comercial del Sector, sin asignación de edificabilidad alguna. Visto el documento aprobado, la parcela aparece grafiada en los planos de ordenación, Plano 27.30 del Area Urbana Central, como Zona de aparcamiento en Viario Público.

Según el documento de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación aprobado, el ámbito del antiguo Plan Parcial CC2 se ha clasificado como suelo urbano, al haber completado el proceso de equidistribución y urbanización y por tanto haber adquirido las condiciones de suelo urbano que establece la ley en ejecución del planeamiento.

De manera general, la ordenación de los Planes Parciales anteriores al vigente Plan General que han sido clasificados por éste como suelo urbano al haber concluido el proceso de gestión y urbanización, ha sido recogida en el nuevo Plan General sin modificaciones sustanciales. Para el caso particular del anterior Plan Parcial CC2, no se señala en la memoria justificativa o de ordenación la previsión de incorporación de la parcela de aparcamiento privado al dominio público viario, lo que puede señalarse como un error material en el grafiado en planos.

La traslación correcta de la calificación urbanística de la parcela de Aparcamiento privado del Plan Parcial a la normativa del Plan General es la asignación de la norma **Dp** con señalamiento expreso de que *no se admiten construcciones sobre rasante*.

2.- Error gráfico en parcela del complejo Las Lomas procedente del antiguo Plan Parcial Atamaría, plano de Ordenación 29.51:

Según el documento de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación aprobado el ámbito del antiguo Plan Parcial Atamaría se ha clasificado como suelo urbano, al haber completado el proceso de equidistribución y urbanización y por tanto haber adquirido las condiciones de suelo urbano que establece la ley en ejecución del planeamiento.

De manera general, la ordenación de los Planes Parciales anteriores al vigente Plan General que han sido clasificados por éste como suelo urbano al haber concluido el proceso de gestión y urbanización, ha sido recogida en el nuevo Plan General sin modificaciones sustanciales. Para el caso particular del anterior Plan Parcial Atamaría se recoge en el apartado 2.3.1. de la Memoria de ordenación, que para este ámbito, entre otros, se recoge la ordenación vigente.

Visto el documento aprobado, la parcela señalada aparece calificada en los planos de ordenación, Plano 29.51 del ámbito de Atamaría, con la norma H.E2 (0,2442) 3 plantas, calificación que no se corresponde con la ordenación anteriormente vigente del Plan Parcial Atamaría tras la aprobación de la Modificación nº5 de dicho Plan Parcial, lo que se debe señalar como existencia de error material en los planos del documento de la Revisión del Plan General.

La ordenación válida será la indicada en los planos de la Modificación nº5 del Plan Parcial Atamaría según la siguiente trasposición de la norma:

La parcela HAC-3 con la norma HAC pasa a la norma H.E2 (0,1793) 5 plantas.

La parcela C2 con la norma AC pasa a la norma R.A11 (0,52345).

3.- Error gráfico en parcelas del antiguo Plan Parcial del sector P3 en Cabezo Beaza, planos de Ordenación 25.34 y 26.34:

En el Plan Parcial del sector P3 vigente con anterioridad al nuevo Plan General, para las parcelas calificadas con la norma Ai1, uso industrial, en tipología aislada grado 1 la normativa del Plan Parcial le asigna una

edificabilidad de 0,76 m²/m², si bien este número no quedaba grafiado en planos.

Visto el documento aprobado, a las parcelas citadas se les asigna la norma I.A7. Según las normas particulares de volumen del PG, a la tipología A7 se le asigna una edificabilidad de 0,75 m²/m².

Según el documento de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación aprobado el ámbito del antiguo Plan Parcial P3 se ha clasificado como suelo urbano, al haber completado el proceso de equidistribución y urbanización y por tanto haber adquirido las condiciones de suelo urbano que establece la ley en ejecución del planeamiento.

De manera general, la ordenación de los Planes Parciales anteriores al vigente Plan General que han sido clasificados por éste como suelo urbano al haber concluido el proceso de gestión y urbanización, ha sido recogida en el nuevo Plan General sin modificación de las edificabilidades asignadas en el planeamiento anterior, para lo cual se ha grafiado en planos el índice de edificabilidad cuando no se corresponde con el general de la norma. Se aprecia, por tanto, la existencia de un error material en los planos de ordenación correspondientes al antiguo sector P3, debiéndose graficar en los planos los índices de edificabilidad asignados por el planeamiento anterior a cada manzana cuando no se correspondan con el general de la norma.

4.- Error gráfico en parcela Dotacional privado deportivo en sector San Ginés de la Jara, plano de Ordenación 17.49:

Se advierte error material en el Plano 17.49 en el que se grafía una parcela con la norma A15a. En el Anejo N6 de Normas particulares de volumen en suelo ordenado no existe la norma volumétrica A15a, puesto que la norma A15 recoge también las condiciones en banda de amortiguación. La norma a graficar en el plano debe ser A15.

5.- Error gráfico en clasificación de suelo al sur de Cuesta Blanca, planos de Clasificación 06.03 y 06.04:

En cumplimiento de las condiciones establecidas en la Memoria Ambiental, los terrenos incluidos en la Red Natura 2000 se clasifican como Suelo No Urbanizable de Protección Específica, SNUE, Protección Ambiental, sin perjuicio del establecimiento en ellos de Sistemas Generales compatibles con su protección, de conformidad con lo que se establezca en su caso en los PORN u otros instrumentos específicos de protección o del reconocimiento como urbanos de aquellos enclaves de suelo que reúnan los

requisitos necesarios para ser considerados como tales, con las limitaciones que se establezcan en el instrumento específico de protección para garantizar la conservación de sus valores, tal y como se establece en el acuerdo de aprobación definitiva de 29 de diciembre de 2011.

Como consecuencia de lo anterior, se detecta error material al grafiar una parte de suelo urbanizable sin sectorizar SUE-NNR al sur de Cuesta Blanca. Este suelo debe grafarse como Suelo No Urbanizable de Protección Específica, SNUE, Protección Ambiental.

6.- Error gráfico en la Zona de Servicio del Dominio Público Portuario, en la zona de El Espalmador, plano de Clasificación 08.06:

El PGMO recoge el ámbito del dominio público portuario como Sistema General remitido a planeamiento especial de desarrollo según lo determinado por el RDL 2/2011 que aprueba el Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la marina mercante.

Como consecuencia de lo anterior se detecta error material en la trasposición de la delimitación del Dominio público portuario correspondiente a la Zona de Servicio de la Dársena de Cartagena, en la zona de El Espalmador, debiendo grafarse como Sistema General de Comunicaciones SGCO, sistema portuario el DPP hasta el Dique de Navidad conforme a la delimitación del Plan de Utilización de Espacios Portuarios.

7.- Error gráfico en solar sito en Molinos Marfagones, con fachada a carretera de Mazarrón, carretera de Canteras y Calle Puerto Ayacucho, planos de Ordenación 24.22 y 25.22:

Para solar sito en Molinos Marfagones, con fachada a carretera de Mazarrón, carretera de Canteras y Calle Puerto Ayacucho se ha comprobado un error en la trasposición en el nuevo PGMO revisado de las alineaciones fijadas por el PERI de Molinos Marfagones anteriormente vigente, según el cual el retranqueo previsto afecta a las parcelas situadas en el lado norte de la calle, y no en el lado sur en el que existen unas viviendas de nueva construcción.

8.- Error gráfico en alineaciones en parcela sita en Calle Chile 1 de Los Dolores, plano de Ordenación 23.27:

Vistos los planos del planeamiento anteriormente vigente se detecta un error material en la trasposición de las alineaciones del PG87 en los planos de la Revisión. La alineación exterior del plan se ajusta a la edificación existente, quedando la acera calificada como viario público.

9.- Error gráfico en alineaciones en C/Wsell de Guimbarda, en la acera del Pabellón municipal, plano de Ordenación 28.30:

Vistos los planos del planeamiento anteriormente vigente se detecta un error material en la trasposición de las alineaciones del PG87 en los planos de la Revisión. La alineación de la calle Wsell de Guimbarda en la acera correspondiente a las instalaciones deportivas municipales (Pabellón y Piscina) se ha consolidado en una posición concreta erróneamente recogida en el volcado de las alineaciones del PG87 sobre cartografía actualizada. De acuerdo con lo anterior, la alineación real de la calle Wsell de Guimbarda en su acera Este, incluido el ámbito de la UA 11 del Ensanche, será la que resulta de unir la esquina de fachada suroeste de las casas de la Junta de Obras del Puerto situada al norte de la UA con la fachada de esquina noroeste de la parcela del Pabellón Municipal situada al sur de la UA, y prolongación de la alineación de la Piscina municipal.

10.- Error gráfico en alineaciones en parcela residencial situada entre calles Carmen Conde y Félix Martí Alpera, plano de Ordenación 27.29:

Vistos los planos del planeamiento anteriormente vigente se detecta un error material en la trasposición de las alineaciones del PG87 en los planos de la Revisión. La alineación de la parcela residencial R.E2(3,20) en su lindero norte con la zona verde se sitúa erróneamente respecto de la delimitación real de la parcela.

11.- Error de calificación en parcela de la antigua UA.4.CO del Barrio de la Concepción, plano de ordenación 29.27:

En el Plan General vigente con anterioridad, en virtud de la Modificación Puntual nº106, se califica una manzana situada en la UA.4.CO como Espacio Libre Público. Las Unidades de Actuación 4 y 5 del Barrio de la Concepción cuentan con proyecto de reparcelación aprobado definitivamente, por lo que dicha manzana ya ha sido objeto de cesión al Ayuntamiento como Espacio Libre Público. En consecuencia ha de corregirse dicho error material en el volcado de la ordenación del anterior

Plan General, al no plantearse modificaciones en dicho ámbito en la Revisión, lo que puede comprobarse en la descripción realizada en la memoria de ordenación.

12.- Error en la clasificación como suelo no urbanizable inadecuado de zonas de protección de la minería que contaban con protección geomorfológica, en zonas de El Llano, SE y SW, plano de Clasificación 07.10.

Al igual que se ha señalado en la Orden Resolutoria de 17 de julio de 2012 de Toma de Conocimiento del Texto Refundido de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena para la protección de cauces de las Directrices del Litoral según la cual dicha protección debe recogerse en otras categorías de suelo no urbanizable y sistemas generales, en las zonas que contaban con protección de la minería en el ámbito de El Llano SE y SW que pasan a suelo no urbanizable inadecuado se recoge el suelo de protección geomorfológica que aparece en los datos de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral suministrados por la Administración autonómica para la elaboración del Plan.

13.- Error en la trasposición de la disposición gráfica de la alegación estimada para el Poblado de Marina, Unidad de Actuación UPM 5, plano de Ordenación 29.25:

En relación con la nueva ordenación dada a la zona del Poblado de Marina, Unidades de actuación UPM 3, 4 y 5, en virtud de la estimación de alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, se comprueba que no ha sido correctamente grafiada la delimitación de la UPM5 al no incluirse una parte de vial que ha quedado fuera de todas las unidades, así como en la calificación del Equipamiento Educativo existente que será SGECE.

14.- Error en la ficha de Normas particulares del sector SLD3 de Los Dolores del Anejo N2 de las Normas Urbanísticas, Normas particulares para ámbitos de Suelo Urbanizable sectorizado, SLD3 (Los Dolores 3):

La ordenación de este sector está recogida en el Plan General y proviene del Plan Parcial aprobado con anterioridad. Como consecuencia del contenido del acuerdo de aprobación provisional del Plan general, por hallarse el sector fuera de zona industrial, se flexibiliza el uso asignado a

las diferentes parcelas que pasan a tener uso Terciario como uso característico en lugar de Industrial, lo que se refleja en los planos correspondientes. Por tanto debe corregirse la condición recogida en la ficha particular del sector de suelo urbanizable SLD3 del Anejo N2 de las Normas Urbanísticas, eliminando como uso predominante el Industrial, quedando el apartado de Observaciones de la ficha como sigue:

“Otras condiciones de desarrollo:

- *El uso predominante será el Terciario, con un porcentaje de edificabilidad mínimo del 70% del total.”*

15.- Error en la trasposición a normas del antiguo Plan Parcial San Ginés de la Jara, ficha particular A12a del Anejo N6 de las Normas Urbanísticas, Normas particulares de volumen en suelo ordenado:

La norma A12a se corresponde con la norma A12 en la parcela afectada por la banda de amortiguación del Saladar de lo Poyo. Se advierte error material en el parámetro de parcela mínima de la ficha de volumetría en suelo ordenado de la norma A12a al no haber incluido el párrafo de la norma A12 sobre la posibilidad de parcelación mediante Estudio de Detalle en parcelas con un mínimo de 250 m².

16.- Error en la trasposición de la edificabilidad total asignada a los terrenos de Equipamiento privado Deportivo al índice sobre parcela en el sector de San Ginés 1, SG1, San Ginés de la Jara, Planos 17.48, 17.49, :

El Plan Parcial San Ginés de la Jara asignaba 7000 metros edificables a los terrenos del Equipamiento privado Deportivo golf como edificabilidad global asignada a todo el área, pudiéndose materializar en cualquiera de las parcelas que lo constituyen, sin perjuicio de las limitaciones aplicables a la parte incluida en zona PORN. Esto suponía un índice de edificabilidad medio de 0,0039 m²/m² sobre toda la superficie así calificada en el Plan Parcial. Al reducirse la superficie de parcelas calificadas como Dotacional privado deportivo Dj en la traslación de la ordenación del antiguo Plan Parcial al Plan General como consecuencia de la calificación como Sistema General de Espacios Libres de Protección Natural de la zona PORN y seguir manteniendo el índice de edificabilidad, se produce una reducción de superficie edificable con destino a Equipamiento deportivo golf respecto a la establecida en el Plan Parcial original, aún cuando la superficie edificable máxima total del sector es la misma. Para mantener dicha edificabilidad el índice de edificabilidad asignable a las parcelas calificadas

como Dotacional privado deportivo debe ser de 0,0049 m²/m², resultante de:

Edif Equipamiento deportivo del PP San Ginés de la Jara / Sup parcelas Dotacional privado deportivo según RPG = $7.000 / 1.415.237 = 0,0049 \text{ m}^2/\text{m}^2$

17.- Error por falta de catalogación de edificios que han quedado fuera del ámbito del Plan Especial de Ordenación y Protección del Casco Histórico, PEOCH. Se añaden 3 nuevas fichas al Catálogo de elementos protegidos:

El ámbito de aplicación, del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, que se recoge en el plano I. 11 de título “Delimitación del ámbito de actuación y sectores identificados a efectos de análisis” de dicho Plan, se ha visto modificado por el nuevo Plan General Municipal de Ordenación. Entre otros, se ha excluido la manzana delimitada por las calles Paseo Alfonso XIII, Juan Fernández, Carlos III y Garcia Lorca en la que se encuentran el Instituto Jimenez de la Espada, las escuelas de San Isidoro y Santa Florentina y el Mercado municipal. Estos edificios estaban incluidos en el Catálogo de elementos protegidos del PEOCH, por lo que deben ahora trasladarse al Catálogo del Plan General, fichas CT-122, CT-123 y CT-124.

18.- Expropiación anticipada de los sistemas generales previstos con vinculación o adscripción específica a sectores o Unidades de Actuación o con vinculación o adscripción genérica al Suelo Urbanizable sin sectorizar, Normas urbanísticas generales:

En el documento de la revisión del PG aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, se establecía en el apartado 2.4.2.2. de las Normas Urbanísticas el método de obtención previsto para los sistemas que el plan considera preferentes, incluida la posibilidad de opción por la expropiación anticipada de los sistemas de ser necesario, con independencia de la aplicación de lo previsto en el art. 170 apartado 4. del TRLSRM. El apartado 2.4.5. de las Normas Urbanísticas generales queda como sigue:

2.4.5. SITUACION Y OBTENCIÓN DE SISTEMAS GENERALES.

Sistemas generales previstos:

En el Anejo N4 de estas normas se recoge individualmente el procedimiento de obtención de los terrenos que constituyen Sistemas Generales previstos.

Todos los sistemas generales previstos en este plan tienen la condición de preferentes.

Corresponderá a la Administración Municipal determinar la idoneidad de los suelos de sistema general previstos que deban ser objeto de adscripción futura.

Con independencia de su adscripción, en cualquier momento el municipio podrá optar por la expropiación anticipada de los sistemas, de ser necesario.

La aprobación del plan implica la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación a efectos expropiatorios en favor del municipio de todos los terrenos calificados como sistemas generales previstos como públicos por este plan.

19.- Condiciones urbanísticas para usos permitidos y autorizables en suelo urbanizable sin sectorizar, Normas urbanísticas generales:

La referencia explícita al TRLSRM para el régimen transitorio de edificación y uso en suelo urbanizable sin sectorizar, no excluye la remisión a la aplicación de las limitaciones contenidas en el plan para el suelo no urbanizable como condiciones específicas señaladas por éste también para el suelo urbanizable sin sectorizar. El apartado 2.2.2.5. de las Normas Urbanísticas Generales queda como sigue:

2.2.2.5. REGIMEN TRANSITORIO DE EDIFICACIÓN Y USO.

Hasta que no se apruebe el planeamiento de desarrollo, las facultades del derecho de propiedad de los terrenos clasificados como suelo urbanizable sin sectorizar se ejercerán de acuerdo a lo previsto en el TRLSRM con las condiciones específicas sobre incompatibilidad de usos que se derivan de las determinaciones sobre usos preferentes, limitados y prohibidos para cada uso global en suelo urbanizable y las limitaciones contenidas en el tratamiento que este plan señala para el tipo de suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista, Mixto e Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia, proponer a V.E. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Primero: Aprobar el documento final refundido, versión 2012.3, elaborado por los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que subsana las reservas señaladas en el Antecedente Tercero

de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras públicas y Ordenación del Territorio de fecha 17 de julio de 2012 relativa a toma de conocimiento del texto refundido de la revisión del PGM de Cartagena,

Segundo: Remitir el documento final refundido, versión 2012.3, integrando todos los documentos del Plan General, a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, para su trámite correspondiente.

No obstante lo expuesto, V.E. Resolverá.= Cartagena, 29 de mayo de 2013.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECISIETE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y OCHO ABSTENCIONES (Grupos Socialista, Izquierda Unida y Mixto-MC).

4º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARTAGENA, EN BARRIADA CUATRO SANTOS, PROMOVIDA POR RÚSTICAS CARTAGENA, S.L. Y OTROS.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Joaquín Segado Martínez y con la asistencia de los siguientes concejales; D. José Cabezos Navarro, D. Francisco J. Espejo García, D. Mariano García Asensio y D^a. Carolina Beatriz Palazón Gómez del Grupo Popular; D^a Caridad Rives Arcayna y D. Julio Nieto Noguera del Grupo Socialista; D. Cayetano Jaime Moltó del grupo Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia y D. José López Martínez del grupo Mixto. También asisten D. Miguel Martínez en representación de la COEC, D. Alfonso Castilla Agüera, en representación del Colegio de Arquitectos, D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D. Mariano Rueda Sánchez, Arquitecto Jefe del Servicio de Documentación e Información Urbanística; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento y D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la

Modificación puntual nº 2 del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena en Bda. Cuatro Santos, promovida por Rústicas Cartagena S.L. y otros, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

1º.- Con fecha de entrada en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo de fecha 10-05-2013 se presenta el documento de Modificación Puntual de Plan General no estructural, suscrito por técnico competente, con fecha 07-05-2013.

2º.- Los proponentes, como propietarios de gran parte de la manzana de número catastral 67601, situada entre las calles Avda Juan Carlos I, calle Sevilla, calle Ciudad Real y Ctra de la Palma, exponen que, a causa de la morfología de la manzana, resulta imposible materializar el aprovechamiento asignado por el planeamiento, con las condiciones de la norma de aplicación, por lo que solicitan la modificación de la misma para permitir la redacción de un Estudio de Detalle que ordene volumétricamente el aprovechamiento asignado a las parcelas, proponiendo la norma R.E1(V2) 5PL.

3º.- Con fecha 16-05-2013 la Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico, informe lo siguiente:

La profundidad de la manzana actualmente existente, en relación con la edificabilidad y número de plantas asignados por el Plan, dificultan en gran medida la materialización de los aprovechamientos asignados para el caso del uso residencial, dada la condición genérica establecida por el Plan que prohíbe viviendas interiores.

La propuesta presentada supone el mantenimiento de la edificabilidad asignada por el Plan y el aumento del número de plantas posible de 3 a 5, al igual que en otras manzanas del entorno inmediato en Avda Juan Carlos I, considerándose adecuada con la ordenación urbanística de la zona.

La Modificación propuesta tiene carácter No Estructural, al no suponer alteración sustancial de los sistemas generales, ni cambio en el uso global del suelo o su intensidad.

La Modificación Puntual no estructural no queda sujeta a evaluación ambiental de planes y programas en aplicación de lo previsto en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.

La propuesta presentada contiene la documentación necesaria para su tramitación procedente. El número ordinal de la Modificación Puntual será el nº 2.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto a favor del Grupo Popular y Grupo Socialista y la abstención del Grupo Mixto y del Grupo Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia, proponer a V.E. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

- 1) Aprobar inicialmente la propuesta de Modificación Puntual de Plan General de carácter no estructural.
- 2) Someter el expediente a información pública por el plazo de UN MES, mediante anuncio en el BORM y en dos diarios de mayor difusión regional.
- 3) En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, se solicitarán informes a la Subdirección General de Calidad Ambiental y a la Subdirección General de Medio Natural. Igualmente se solicitará informe a la Dirección General de Urbanismo. Los aludidos informes deberán emitirse en el plazo máximo de dos meses.
- 4) Se procederá a la notificación del acuerdo que se adopte a los titulares que consten en el Catastro, que resulten incluidos en el ámbito de la modificación.

No obstante lo expuesto, V.E. Resolverá.= Cartagena, 29 de mayo de 2013.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y TRES ABSTENCIONES (Grupos Izquierda Unida y Mixto-MC).

5º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES Y OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCALES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Joaquín Segado Martínez y con la asistencia de los siguientes concejales; D. José Cabezos Navarro, D. Francisco J. Espejo García, D. Mariano García Asensio y D^a. Carolina Beatriz Palazón Gómez del Grupo Popular; D^a Caridad Rives Arcayna y D. Julio Nieto Noguera del Grupo Socialista; D. Cayetano Jaime Moltó del grupo Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia y D. José López Martínez del grupo Mixto. También asisten D. Miguel Martínez en representación de la COEC, D. Alfonso Castilla Agüera, en representación del Colegio de Arquitectos, D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D. Mariano Rueda Sánchez, Arquitecto Jefe del Servicio de Documentación e Información Urbanística; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento y D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del *Proyecto de la Ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena*, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, el proyecto de ordenanza resultó aprobado por la Junta de Gobierno de fecha 17 de mayo de 2013.

SEGUNDO: Con fecha 15 de mayo de 2013, los servicios jurídicos de urbanismo informan lo siguiente:

La aprobación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la cual transpone la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, de servicios en el mercado interior, supuso un nuevo marco de referencia en la regulación del sector servicios.

Asimismo, la nueva redacción del artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que adapta dicho artículo

a la citada Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, introdujo la Comunicación previa, la Declaración responsable y el Control posterior como un mecanismo ordinario de intervención en el ámbito local, junto a las autorizaciones municipales, que quedarán sujetas, respecto de las actividades de servicios, a los principios incorporados a nuestro ordenamiento jurídico por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre. Estos principios implican nuevas formas de control más eficaces, menos gravosas y con mayor simplificación administrativa para los ciudadanos.

Por parte de este Ayuntamiento, por acuerdo de Pleno del día cinco de febrero de dos mil doce (BORM 12 de marzo de 2012) se aprobó la Ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades en el municipio de Cartagena.

De la experiencia del último año, se demuestra la efectividad de las medidas de simplificación administrativa en este tipo de trámites, pero también se ha visto la necesidad de reducir aún más la documentación exigida en la comunicación previa, así como establecer el reconocimiento del derecho a ejercer la actividad desde el mismo momento en que se realiza la comunicación.

La entrada en vigor de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, hace necesario una adaptación de la ordenanza municipal, habiéndose incluido en esta ley actividades de servicio que deben tramitarse por el régimen de declaración responsable, así como las obras de adecuación de los locales donde se vayan a ejercer estas actividades.

Por este motivo, es necesario aprobar una ordenanza municipal reguladora del procedimiento de declaración responsable, que recoja todas novedades impuestas por la legislación estatal.

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer disposiciones para facilitar el establecimiento en el municipio de Cartagena de las actividades y su funcionamiento simplificando los procedimientos y obstáculos no obligatorios y fomentando, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad en los servicios, así como evitar la introducción de restricciones que de acuerdo con la normativa estatal y comunitaria, no resulten justificadas y proporcionadas. De esta forma, esta Ordenanza establece el procedimiento mediante la Comunicación Previa con Declaración Responsable y Control

Posterior, para la puesta en funcionamiento de las actividades que por su no afección al medio ambiente, así se establezca.

Se regulará también por este procedimiento, las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar las actividades sujetas a este régimen, cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación.

Igualmente, es objeto de la presente Ordenanza Municipal, regular medidas de simplificación en el procedimiento de puesta en funcionamiento para los establecimientos de las actividades sujetas a calificación ambiental que, conforme a la legislación vigente, requieren la Autorización Municipal Previa.

Desde la Administración municipal se impulsará y dará prioridad a la utilización de medios telemáticos y de administración electrónica en la tramitación de los procedimientos de intervención administrativa relativos al ejercicio de actividades de servicios y a la ejecución de obras por parte de los ciudadanos.

TERCERO: La entrada en vigor de la ordenanza sobre simplificación administrativa supondrá la inexigibilidad de autorización o licencia municipal previa para el inicio y desarrollo de las actividades comerciales y de servicios enumeradas en el Anexo I de la ordenanza, ni para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar dichas actividades, tampoco requerirá licencia previa el cambio de titularidad de actividades y las modificaciones no sustanciales. Quedan al margen de la ordenanza y por tanto precisarán licencia municipal las actividades que tengan impacto en el Patrimonio Histórico Artística o en el uso privativo y ocupación de los Bienes de dominio público.

Las licencias previas que no puedan ser exigidas de acuerdo con esta ordenanza serán sustituidas por la comunicación previa con declaración responsable, relativas al cumplimiento de la normativa vigente, que en modo alguno prejuzgarán el efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable ni limitarán el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción y en general de control que a la Administración le están atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable a cada caso.

CUARTO: La ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES Y OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCALES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

La Ordenanza se estructura en 9 títulos, 23 artículos, 2 Disposiciones adicionales, 2 Disposiciones transitorias, 1 Disposición derogatoria , 1 Disposición Final y Anexos de Modelos a presentar

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

TITULO II. APERTURA Y ADECUACIÓN DE LOCALES Y ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A LICENCIA

TITULO III. CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES

TITULO IV. MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE ACTIVIDADES

TITULO V. INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES SUJETAS A CALIFICACIÓN AMBIENTAL

TITULO VI. CONTROL POSTERIOR

TITULO VII. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN Y AGILIZACION DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES EXENTAS.

TITULO VIII. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN Y AGILIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE ACTIVIDADES SUJETAS A INFORME DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

TITULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN PREVIA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXOS MODELOS

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer disposiciones para facilitar el establecimiento en el municipio de Cartagena de las actividades y su funcionamiento simplificando los procedimientos y obstáculos no obligatorios y fomentando, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad en los servicios, así como evitar la introducción de restricciones que de acuerdo con la normativa estatal y comunitaria, no resulten justificados y proporcionados. De esta forma, esta Ordenanza establece el procedimiento mediante la Comunicación Previa con Declaración Responsable y Control Posterior, para la puesta en funcionamiento de las actividades que por su no afección al medio ambiente, así se establezca.

Se regulará también por este procedimiento, las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar las actividades sujetas a este régimen, cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, modificado por el RD 2009/2009 de 23 de diciembre y al Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Igualmente, es objeto de la presente Ordenanza Municipal, regular medidas de simplificación en el procedimiento de puesta en funcionamiento para los establecimientos de las actividades sujetas a calificación ambiental que, conforme a la legislación vigente , requieren la Autorización Municipal Previa.

Desde la Administración municipal se impulsará y dará prioridad a la utilización de medios telemáticos y de administración electrónica en la tramitación de los procedimientos de intervención administrativa relativos al ejercicio de actividades de servicios y a la ejecución de obras por parte de los ciudadanos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza Municipal se aplicará en el procedimiento para la instalación, montaje, ejercicio, explotación, traslado, cambios de titularidad, puesta en funcionamiento y modificación sustancial y no sustancial de cualquier actividad mercantil o industrial que se pretenda desarrollar en el término municipal de Cartagena, tanto en el interior de edificaciones como en espacios libres de edificación, así como las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de al Edificación.

En cualquier caso, y conforme a lo previsto en la indicada legislación, se entenderá que no es preciso obtener autorización municipal de actividad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- Las actividades necesarias para la explotación agrícola, pero sí las industrias de transformación agroalimentaria.
 - Actividades de carácter no mercantil o industrial de las que sean titulares órganos de la Administración Pública, sin perjuicio de que precisen de otras autorizaciones o licencias exigidas por la legislación.
 - Centros destinados al culto religioso, conforme a lo prevenido en la legislación reguladora de la libertad religiosa.
 - Actividades profesionales desarrolladas por persona física, comunidades de bienes o sociedades civiles.
 - Oficinas, almacenes o locales pertenecientes a entidades sin ánimo de lucro, en los que se realicen actividades que no tengan carácter mercantil o industrial, entendiéndose expresamente incluidos en este apartado los centros de acogida y viviendas debidamente autorizados por la Administración competente como centros sociales.
- Otras actividades no incluidas en los apartados anteriores que estén expresamente eximidas de la obligación de obtener autorización municipal de actividad por la legislación que les sea de aplicación.

Para la tramitación de la autorización municipal, se estará a lo previsto en la legislación estatal y autonómica vigente, reguladora de los procedimientos administrativos, sin perjuicio de las peculiaridades que, respecto a determinadas actividades, se regulan en esta Ordenanza.

TITULO II. APERTURA Y ADECUACION DE LOCALES Y ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A LICENCIA

Artículo 4.- Comunicación Previa con Declaración Responsable

La Comunicación Previa con Declaración Responsable es el acto en virtud del cual el titular de la actividad o promotor de la obra, mediante documento normalizado, comunica a la Administración su intención de iniciar una actividad o ejecutar una obra y manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de ese derecho para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En virtud de este procedimiento, se entenderá reconocido por la Administración municipal el derecho a iniciar la actividad, o a desarrollar la actuación de que se trate, mediante el cumplimiento por el interesado del acto de Comunicación con Declaración responsable con los requisitos previstos en esta Ordenanza.

Se aplicará a aquellas actividades o actuaciones delimitadas por esta Ordenanza que, por su escaso impacto sobre el medio ambiente y la ordenación urbana y por su mínima entidad técnica, sea suficiente efectuar un control inmediato de carácter no preventivo para reconocer el derecho a su funcionamiento, sin perjuicio de la verificación y comprobación posteriores que se realicen por la Administración.

Artículo 5.- Ámbito de aplicación del procedimiento de Comunicación Previa con Declaración Responsable.

La Comunicación Previa con Declaración Responsable será exigida para la realización de las actuaciones siguientes:

1. Ejercicio de actividades mercantiles, comerciales o de servicios y sus modificaciones incluida en el Anexo 1 de esta Ordenanza, siempre que concurren las siguientes condiciones:

-No tenga impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

-Que no forme parte de una actividad que se encuentre sometida a calificación ambiental o a autorización ambiental autonómica.

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de la Comunicación Previa con Declaración responsable:

Las actuaciones en Monumentos declarados BIC, edificios catalogados con Grado de protección 1 y 2 y las actuaciones con intervención en fachada en edificios catalogados con protección Grado 3 o situados en entorno BIC.

2. Instalaciones o estaciones radioeléctricas y sus modificaciones utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público siempre que concurren las siguientes condiciones:

- No tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público ni tengan impacto en espacios naturales protegidos

- No ocupen una superficie superior a 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de la Comunicación Previa con Declaración responsable:

Las actuaciones en Monumentos declarados BIC, edificios catalogados con Grado de protección 1 y 2 y las actuaciones con intervención en fachada en edificios catalogados con protección Grado 3 o situados en entorno BIC.

3. Obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar las actividades descritas en el apartado 1 de este artículo, siempre que:

- No requieran de la redacción de un proyecto técnico de obra, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de la Comunicación Previa con Declaración responsable:

Las actuaciones en Monumentos declarados BIC, edificios catalogados con Grado de protección I y II y las actuaciones con intervención en fachada en edificios catalogados con protección Grado III o situados en entorno BIC.

-Las obras en régimen de Comunicación Previa con Declaración Responsable deberán concluir en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que se comunique a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Sólo cabe una prórroga de tres meses que deberá ser solicitada en su caso de forma expresa y antes de que finalice el plazo legal de seis meses de ejecución de las obras.

No se podrán continuar las obras una vez transcurrido ese plazo, sin realizar una nueva Comunicación con Declaración Responsable.

Artículo 6.- Presentación

1. La presentación de la Comunicación Previa con Declaración Responsable en documento normalizado, se efectuará con la información y, en su caso, documentación señalada en el Artículo 7 de la presente Ordenanza. En ningún caso se admitirán solicitudes que no estén acompañadas de toda la documentación exigida.

2. La Comunicación Previa con Declaración Responsable y la documentación adjunta, deberá presentarse en el Registro Municipal o por la vía telemática que se habilitará al efecto. Esta presentación, con el sello de conformidad documental, dado en el Registro o por vía telemática, faculta al titular de la actividad a su ejercicio desde esa misma fecha sin perjuicio de las actuaciones de Control Posterior y de las facultades de inspección atribuidas a esta Administración.

3. El documento de la Comunicación Previa con Declaración Responsable, debidamente diligenciada su entrada con el sello de conformidad documental dado en el Registro municipal o en vía telemática, estará a disposición de la autoridad competente en el lugar donde se desarrolle la actividad o se ejecuten las obras.

Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con la misma actividad o en el mismo local en que ésta se desarrolla, las Comunicaciones previas con Declaración responsable, se tramitarán conjuntamente (Anexo V).

Artículo 7.- Documentación.

1. Para la Comunicación previa con Declaración responsable de inicio de actividades incluidas en el artículo 5.1) de esta Ordenanza, deberá presentarse:

- -Instancia debidamente cumplimentada, con Declaración Responsable, según modelo normalizado que figura en el Anexo II de esta Ordenanza.
- -Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- Plano de situación del Plan General Municipal de Ordenación vigente.

2. Para la Comunicación previa con Declaración responsable de instalaciones o estaciones radioeléctricas incluidas en el artículo 5.2) de esta Ordenanza, deberá presentarse:

- -Instancia debidamente cumplimentada, con Declaración Responsable, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Ordenanza.
- -Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- Plano de situación del Plan General Municipal de Ordenación urbana vigente.

3. Para la Comunicación previa con Declaración responsable de ejecución de obras de acondicionamiento de local incluidas en el artículo 5.3) de esta Ordenanza, deberá presentarse:

- -Instancia debidamente cumplimentada, con Declaración Responsable, según modelo normalizado que figura en el Anexo IV de esta Ordenanza.

- -Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- Plano de situación del Plan General Municipal de Ordenación urbana vigente.

TITULO III CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES

Artículo 8. Ámbito de aplicación del procedimiento de Comunicación Previa con Declaración Responsable.

La Comunicación Previa con Declaración Responsable será exigida para el Cambio de titularidad de todas las actividades siempre que no impliquen modificación o ampliación de la actividad que se transmite.

Dichos cambios de titularidad no afectarán a las sanciones u órdenes de suspensión o clausura, que en su caso, hubiera recaído sobre el local o la actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique el cambio de titularidad a la Gerencia Municipal de Urbanismo. Tampoco afectaran a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación, si bien, en tal caso, las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación, deberán ser notificados al nuevo titular.

Artículo 9.- Presentación y Documentación.

1. La presentación de la Comunicación previa con Declaración responsable de los Cambios de titularidad de actividades se registrá por lo dispuesto en el artículo 6 de esta Ordenanza.

2. La documentación a presentar es la siguiente:

- Ñ Instancia debidamente cumplimentada, con Declaración Responsable suscrita por el nuevo titular según modelo normalizado (Anexo VI).
- Ñ -Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

TITULO IV. MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE ACTIVIDADES

Artículo 10. Ámbito de aplicación del procedimiento de Comunicación Previa con Declaración Responsable.

- La Comunicación Previa con Declaración responsable será exigida para la Modificación no sustancial de actividades mercantiles, comerciales o de servicios sujetas a calificación ambiental, según la Ley 4/2.009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, siempre que no afecten al medio ambiente.

- Se consideran a estos efectos modificaciones no sustanciales siempre que se cumplan las condiciones que se indican a continuación:

1) Referente a la producción de ruidos y vibraciones: Siempre que se trate de pequeños equipos e instalaciones en el interior de recintos y cuyo nivel de emisión sea igual o inferior a 70 dB(A) o de pequeños equipos e instalaciones en el exterior, cuyos niveles de ruido y vibraciones no superen los niveles de ruido establecidos en la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones. No se entenderán incluidos en ningún caso, los equipos musicales, billares, futbolines, actuaciones, espectáculos y similares.

2) Referente a la producción de Humos, gases, polvos y olores: En el supuesto de que se trate de pequeños equipos e instalaciones, siempre y cuando se garantice la existencia de medidas correctoras para una correcta gestión ambiental y que no supongan un aumento del 15% de emisión.

3) No suponga un incremento de más del 15% del caudal vertido al alcantarillado, no suponga el vertido de nuevas sustancias contaminantes y que la concentración de las existentes no se incremente en más del 15%.

4) No suponga un incremento de la producción o almacenamiento de residuos en más de un 15%

5) No se alteren los recorridos de evacuación ni las condiciones de accesibilidad del local.

6) No suponga un incremento de la capacidad de almacenamiento de productos y materiales ya autorizados de más del 15%.

7) No suponga un incremento de la capacidad de producción o almacenamiento de productos combustibles, inflamables o explosivos.

8) No se almacenen ni fabriquen productos distintos a los que fueron autorizados en la licencia de actividad.

9) No suponga un incremento de la superficie útil de la actividad de más del 5% (este incremento en ningún caso podrá ser superior a 100 metros).

10) No suponga un incremento de la potencia mecánica instalada de más del 20% (en ningún caso se podrá superar los 30 Kw).

11) No suponga un incremento del aforo del local o de la superficie destinada al público de más del 20% (en ningún caso podrá ser superior a 100 personas, ni superar aquellos valores por los que les fueran exigibles modificar las condiciones de seguridad existentes en el local).

12) No implique el establecimiento de distancias de seguridad o la modificación de las existentes.

13) Que la modificación realizada en el establecimiento o sus instalaciones no requiera calificación ambiental ni autorización ambiental autonómica.

La suma de los efectos generados por una o varias modificaciones, no podrán superar los umbrales establecidos anteriormente, con respecto a las condiciones que fueron autorizadas en la licencia de actividad.

Si estas modificaciones no sustanciales llevaran aparejadas obras, será necesario la tramitación de la licencia de obra que corresponda.

Artículo 11.- Presentación y Documentación.

1. La presentación de la Comunicación previa con Declaración responsable de las modificaciones no sustanciales anteriormente descritas, se regirá por lo dispuesto en el artículo 6 de esta Ordenanza.

2. La documentación a presentar es la siguiente:

- Instancia debidamente cumplimentada, con Declaración Responsable según modelo normalizado fijado en el Anexo VII de esta Ordenanza.
- -Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

TITULO V. INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES SUJETAS A CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

12. Ámbito de aplicación del procedimiento de Comunicación Previa con Declaración Responsable.

La Comunicación Previa con Declaración Responsable será exigida para el Inicio de funcionamiento de actividades que hubieran obtenido previamente la correspondiente licencia de actividad sujeta a informe de calificación ambiental, conforme a lo previsto en la Ley 4/2.009 de Protección Ambiental Integrada o norma que la sustituya, y con los límites, requisitos y procedimiento previstos por dicha Ley y por la presente ordenanza.

Artículo 13.- Presentación y Documentación.

1. La presentación de la Comunicación previa con Declaración responsable para el Inicio de funcionamiento de actividades que hubieran obtenido previamente la correspondiente licencia de actividad sujeta a informe de calificación ambiental, se regirá por lo dispuesto en el artículo 6 de esta Ordenanza.

2. La documentación a presentar es la siguiente:

- Instancia debidamente cumplimentada, con Declaración Responsable según modelo normalizado fijado en el Anexo VIII de esta Ordenanza
- Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

Junto a esta documentación, se deberá presentar también la documentación exigida en el artículo 81 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección ambiental Integrada de la Región de Murcia, que es la siguiente:

- a) Certificación del técnico director de la instalación, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañarán a la certificación.
- b) Si se trata de una actividad productora de residuos peligrosos sujeta al régimen de pequeños productores, justificación de la inscripción en el registro autonómico.
- c) Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.

La documentación deberá presentarse en formato papel (una copia) y digital según Anexo XV de la presente Ordenanza.

TITULO VI. CONTROL POSTERIOR

Artículo 14. Control posterior

1. Presentada la Comunicación Previa con Declaración responsable, en cualquier momento, los servicios municipales podrán requerirle al titular de la actividad o promotor de la obra, la documentación que ha declarado tener en su poder en la Comunicación presentada, así como cualquier otra documentación que, conforme a la normativa de aplicación, los servicios municipales estimen necesaria para el control posterior, debiendo ser aportada en un plazo máximo de quince (15) días, que podrá ser prorrogado por causas debidamente motivadas. Dicho requerimiento no afectará al reconocimiento del derecho a iniciar la actividad a que da lugar la comunicación previa conforme a lo previsto en la presente Ordenanza.

En el supuesto de que dicha documentación no fuera aportada en el plazo indicado, se procederá al archivo del expediente sin más trámite, de conformidad al artículo 42 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En tal supuesto, no podrá considerarse que se haya procedido al cumplimiento de los requisitos de la comunicación previa regulada, y no quedará habilitado el promotor para continuar con el ejercicio de la actividad o la ejecución de la obra.

2. La Administración podrá en cualquier momento, efectuar visitas de inspección a las obras, los establecimientos e instalaciones que se hayan acogido al procedimiento de Comunicación Previa con Declaración responsable, al objeto de comprobar su correcto funcionamiento, su adecuación a la normativa vigente, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento o a la obra, dentro del marco de las competencias municipales.

Las obras ejecutadas no excederán de las comunicadas, considerándose como incumplimiento de esta ordenanza o infracción urbanística en su caso, cualquier extralimitación de las mismas. Cuando se pretendan introducir modificaciones durante la ejecución de las obras, se deberá comunicar este hecho al Ayuntamiento.

Si de la inspección realizada o del control de la documentación, se comprobara que la actividad o la obra no está incluida en el ámbito de aplicación del régimen de comunicación previa con Declaración responsable, o la misma no se ajusta al planeamiento o suponga incumplimiento del planeamiento o normativa vigente, se notificará al promotor que se abstenga de ejecutar su actuación requiriéndole que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento ordinario, o subsane las deficiencias reflejadas en el Acta de inspección según el caso, pudiendo dar lugar a su suspensión y/o cese, entendiéndose que la misma se ha iniciado sin licencia, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir.

La comprobación de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento aportado, o el incorrecto funcionamiento de la actividad o ejecución de la obra, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En concreto, la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente.

TITULO VII. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN Y AGILIZACION DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES EXENTAS.

Artículo 15.- Ámbito de aplicación.

1. Aquellas actividades que aún siendo exentas de calificación ambiental, de acuerdo con lo que establece la Ley 4/2.009 de Protección Ambiental Integrada o normativa que la sustituya o modifique. (Anexo 1), no puedan acogerse al procedimiento de Comunicación previa que se establece en esta Ordenanza, por no cumplir alguna o algunas de las condiciones

establecidas en el artículo 5, deberán solicitar la correspondiente licencia de actividad mediante el procedimiento que se establece en este Capítulo.

Artículo 16.- Solicitud y documentación.

El promotor de cualquiera de las actividades exentas que no puedan acogerse al régimen de comunicación previa, deberá solicitar la correspondiente licencia de actividad, acompañada de la siguiente documentación:

- Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado aprobado por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena que figura en el Anexo IX de esta Ordenanza.
- Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- Plano de situación del Plan General de Ordenación urbana vigente.
- Certificado técnico sobre cumplimiento de la normativa urbanística y sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación (CTE), conforme al modelo que figura en el Anexo XIV de esta Ordenanza y que incluirá Planos de distribución acotados (a escala normalizada) que incluyan el nombre de las distintas dependencias del local, la maquinaria, el mobiliario, la instalación eléctrica y los medios de protección contra incendios.

En el caso de que la instalación conlleve obras, se presentará el Documento técnico correspondiente a la licencia de obras solicitada.

La documentación deberá presentarse en formato papel (una copia) y digital según Anexo XV de la presente Ordenanza.

Artículo 17.- Tramitación

1. Los Servicios Municipales, recibida la documentación, la examinarán con el fin de comprobar las siguientes circunstancias:

- a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.
- b) Que la actividad que se pretende desarrollar se encuentra entre las exentas de calificación ambiental.

2.Si tras el examen de la documentación se comprobara que ésta no está completa, que la actividad no es exenta de calificación ambiental o que la misma no es conforme con la normativa aplicable, la Administración requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento que le corresponda o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, con indicación de que si así no lo hiciera en el plazo de 10 días, se le tendrá por desistida su petición, dictándose Resolución en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.Si la solicitud de iniciación reúne los requisitos establecidos en la legislación aplicable, una vez evacuados los informes técnicos preceptivos, se redactará Resolución en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.La licencia urbanística y de actividad será otorgada o denegada en el plazo de dos meses.

5.No se entenderá en ningún caso adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico. No se entenderán nunca otorgadas por silencio administrativo si las mismas afectan a bienes de dominio público, los declarados BIC y catalogados por el planeamiento, así como a los espacios naturales protegidos por la legislación sectorial correspondiente.

TITULO VIII. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN Y AGILIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE ACTIVIDADES SUJETAS A INFORME DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

Artículo 18.- Actividades sometidas a calificación ambiental.

La tramitación de las licencias de actividades sujetas a informe de calificación ambiental, se ajustará al procedimiento previsto en los artículos 76 a 82 de la Ley 4/2.009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, o norma que los sustituya, con las particularidades que se regulan en el presente capítulo dictado en desarrollo de dicho procedimiento conforme a lo previsto en los artículos 60 y 62 de la citada Ley.

Artículo 19.- Solicitud de la licencia de actividad.

1. Conforme a lo previsto en la Ley 4/2.009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, a la solicitud de licencia municipal de actividad para la que se exija informe de calificación ambiental, así como para sus modificaciones sustanciales, se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Instancia debidamente cumplimentada según modelo normalizado fijado en el Anexo X de esta Ordenanza.
- b) Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las ordenanzas fiscales.
- c) Plano de situación del Plan General Municipal de Ordenación urbana vigente.
- d) Proyecto técnico de la actividad.
- e) Memoria ambiental.
- f) Documentación exigida por la normativa en materia de vertidos industriales a la red de saneamiento.

2. El proyecto técnico, la memoria ambiental y el resto de documentación técnica que se aporte durante la tramitación del expediente deberán presentarse en formato papel (una copia encarpeta) y en formato digital según Anexo XV de la presente Ordenanza

3. El proyecto técnico y la memoria ambiental tendrán el contenido previsto en la legislación reguladora de licencias de actividad, incluido, en su caso, el establecido en virtud de ordenanza municipal. No obstante, la Gerencia municipal de Urbanismo normalizará el contenido de dichos documentos a través de modelos o plantillas de carácter oficial que deberán ser publicados.

4. En el caso de que el proyecto técnico de la actividad contuviera previsiones que implicaran directa o indirectamente la necesidad de ejecutar obras o instalaciones, deberá tramitarse conjuntamente con la licencia de actividad, la correspondiente licencia urbanística conforme a lo prevenido por la presente Ordenanza y el resto de la legislación aplicable, presentando para ello la documentación que sea necesaria. En el caso de que no fuera necesario ejecutar ningún tipo de obras o instalaciones, el proyecto técnico deberá justificar suficientemente dicho extremo.

Artículo 20.- Información pública y vecinal.

La información pública y vecinal prevista en la legislación vigente para la tramitación del procedimiento de licencia de actividad sujeta a informe de calificación ambiental, se realizará mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento por un plazo de 10 días.

Artículo 21.- Resolución.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley 4/2.009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, en las actividades sometidas a informe de calificación ambiental, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de otorgamiento o denegación de licencia de actividad será de seis meses, transcurridos los cuales se entenderá estimada la solicitud. No obstante, dicho otorgamiento por silencio administrativo no concede facultades a su titular en contra del planeamiento urbanístico, de las prescripciones de la citada ley o de sus normas de desarrollo, o de la legislación sectorial aplicable.

2. La resolución de la solicitud de licencia de actividad, en el caso de que sea estimatoria, incorporará las condiciones, medidas correctoras y determinaciones contenidas en el informe de calificación ambiental, así como en el resto de los informes técnicos emitidos.

TITULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN PREVIA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 22. Infracciones y sanciones en materia de actividades sujetas al régimen de Comunicación Previa con Declaración responsable

Los incumplimientos a las prescripciones de esta Ordenanza en materia de actividades sujetos al régimen de Comunicación previa con Declaración responsable, se considerarán infracciones ambientales, siéndoles de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 4/2.009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. En caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, será de aplicación el régimen sancionador previsto en previsto

en el artículo 152 de la Ley 4/2.009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Artículo 23. Infracciones y sanciones en obras sujetas al régimen de Comunicación Previa con Declaración responsable

1. Los incumplimientos a las prescripciones de esta Ordenanza en materia de obras sujetas a Comunicación previa con Declaración responsable, se considerarán infracciones urbanísticas, siéndoles de aplicación el régimen de protección, restablecimiento del orden infringido y sancionador previsto en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. En caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, con las especialidades previstas en esta ordenanza.

Son infracciones de esta Ordenanza:

a) Se considerarán infracciones muy graves:

- Impedir, retrasar u obstruir la actividad de inspección a dichas obras.
- Omitir o falsear la documentación exigida en el artículo 7 de esta Ordenanza.

b) Se considerarán infracciones graves:

- introducir modificaciones durante la ejecución de las obras, sin haber comunicado previamente este hecho a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

c) Se considerarán infracciones leves:

- No disponer en el lugar de las obras y durante el transcurso de ésta, del documento de la Comunicación previa con Declaración responsable con el sello de conformidad documental de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta Ordenanza, cuando no estén tipificadas como muy graves o graves.

2.- Cuantías de las infracciones: Las infracciones a que se refieren los artículos anteriores, serán sancionados conforme se establece en el siguiente apartado:

- a) Las infracciones muy graves: de 1.500 a 3.000 €
- b) Las infracciones graves: De 750 a 1.500 €
- c) Las infracciones leves: De 300 a 750 €

Disposición Adicional primera

Mediante Decreto de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se podrá adaptar, modificar o ampliar los modelos normalizados de certificaciones y documentación contenidas en los anexos a esta Ordenanza y en su cuerpo normativo.

Disposición Adicional segunda

Cuando esté habilitada la recepción o envío telemático de las solicitudes, certificaciones, y demás documentos que formen parte de un proceso de tramitación electrónica, podrá presentarse los mismos sólo en este formato.

Disposición Transitoria primera

Los promotores de expedientes que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encontraran en tramitación ante la Gerencia Municipal de Urbanismo y se refirieran a actuaciones que entren en el ámbito de aplicación de los distintos procedimientos simplificados regulados por la presente Ordenanza, podrán acogerse a dicho procedimiento presentando para ello la documentación prevista en cada caso.

Disposición Transitoria segunda

A los efectos de aplicación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios urbanísticos para el año 2013(BORM 16 de enero de 2013), la tasa de aplicación a la Comunicación Previa de las actuaciones urbanísticas, será la misma que la prevista para la licencia de obras de adecuación de local, hasta la modificación de la Ordenanza fiscal.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Ordenanza y, en especial, la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la concesión de licencia de actividad, cambio de titularidad y transmisión de titularidad del expediente en trámite de

concesión de licencia de actividad para las actividades exentas de calificación ambiental incluidas en el anexo II de la Ley 4/2.009 de Protección Ambiental Integrada, y la Ordenanza Municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades en el municipio de Cartagena.

Disposición Final

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

ANEXO I: ACTIVIDADES SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE.

(Son las incluidas en el Anexo 1 de Ley 4/2.009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y sus modificaciones)

Anexo 1 de Ley 4/2.009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia:

- a. Talleres artesanos y talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado
- b. Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia y prótesis.
- c. Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrerería y guarnicionería.
- d. Talleres de reparación de electrodomésticos, radio-telefonía, televisión, maquinaria de oficina y máquinas de coser.
- e. Corrales domésticos, entendiéndose por tales las instalaciones pecuarias cuya capacidad no supere 2 cabezas de ganado vacuno o equino, 2 cerdas

reproductoras, 3 cerdos de cebo, 3 cabezas de ganado ovino o caprino, 10 conejas madres o 40 aves, respectivamente.

f. Instalaciones para cría o guarda de perros, susceptibles de albergar como máximo 4 perros.

g. Almacenes de todo tipo de productos u objetos destinados al comercio, de hasta 1.000 metros cuadrados de superficie útil. No obstante, los almacenes de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, fertilizantes, plaguicidas, pinturas, barnices, ceras, neumáticos, lubricantes, muebles de madera o similares sólo estarán exentos si no superan los 200 metros cuadrados y se trata de productos envasados.

h. Instalaciones de almacenamiento de combustibles líquidos o gaseosos para usos no industriales.

i. Garajes de hasta 5 vehículos. Se excluyen los garajes, de cualquier capacidad, si no constituyen actividad mercantil.

j. Actividades comerciales de alimentación sin obrador cuya superficie útil sea inferior a 1.000 m².

k. Actividades comerciales de farmacia, objetos o muebles de madera, papelería y artículos de plástico, cuya superficie útil sea inferior a 1.000 m².

l. Academias de enseñanza, salvo de música, baile o similares.

ll. Agencias de transporte.

m. Videoclubes.

n. Exposición de vehículos.

ñ. Instalaciones fotovoltaicas sobre cubiertas.

o. Oficinas, oficinas bancarias y similares, actividades comerciales y de servicios en general, excepto venta de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, lubricantes, muebles de madera o similares.

No se entenderán en ningún caso incluidas en esta categoría aquellas actividades de servicios al público que dispongan de instalaciones tales como equipos de música, cocinas, hornos y similares, ni en particular, las siguientes actividades:

- Actividades de ocio, espectáculos o restauración, tales como cines, teatros, bares con música o cocina, discotecas, salas de fiesta, cafeterías, casinos, bingos, salones de juegos, restaurantes y similares.
- Gimnasios y establecimientos deportivos.
- Salas de conferencias o exposiciones.
- Actividades de hospedaje.
- Estudios de televisión y radio.
- Imprentas.

p. Consultorios médicos y otras actividades sanitarias, así como consultas veterinarias en general, siempre que no realicen actividad quirúrgica, o utilicen para el diagnóstico o tratamiento, aparatos o instalaciones sujetos a autorización, inspección previa o control por parte de la Administración.

-Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios

Son actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios realizados a través de establecimientos permanentes y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 300 metros cuadrados.

Las siguientes actividades se han identificado con las claves y en los términos establecidos por el [Real Decreto 1175/1990, de 28 de septiembre](#), por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles

Grupo 452. Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico).

Epígrafe 452.1. Calzado de artesanía y a medida. Epígrafe 452.2. Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario.

Grupo 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.

Epígrafe 454.1. Prendas de vestir hechas a medida. Epígrafe 454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes

Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos. Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos. Epígrafe 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos. Epígrafe 642.6. Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles. Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos. Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería. Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería. Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados. Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos. Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor. Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados. Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes

Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería. Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado. Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería. Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería. Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de prendas especiales. Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general. Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

Grupo 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

Epígrafe 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos. Epígrafe 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal. Epígrafe 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina). Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina. Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos). Epígrafe 653.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento. Epígrafe 653.5. Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho. Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje. Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria. Accesorios y piezas de recambio.

Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres. Epígrafe 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres. Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos. Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos. Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos). Epígrafe 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

Grupo 659. Otro comercio al por menor.

Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados. Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina. Epígrafe 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos. Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes. Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería. Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado. Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales. Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominado «sex-shop». Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

Agrupación 69. Reparaciones

Grupo 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Epígrafe 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes

Grupo 755. Agencias de viaje.

Epígrafe 755.1. Servicios a otras agencias de viajes. Epígrafe 755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

Agrupación 83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias

Grupo 833. Promoción inmobiliaria.

Epígrafe 833.1. Promoción de terrenos. Epígrafe 833.2. Promoción de edificaciones.

Grupo 834. Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial

Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles

Grupo 861. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Epígrafe 861.1. Alquiler de viviendas. Epígrafe 861.2. Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.

Grupo 862. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Agrupación 97. Servicios personales

Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Epígrafe 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados. Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado. Epígrafe 971.3. Zurcido y reparación de ropas.

Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero. Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

Grupo 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos. Epígrafe 973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos. Epígrafe 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

Grupo 975. Servicios de enmarcación.

Anexo II . INSTANCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES Y SUS MODIFICACIONES SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Nombre y apellidos o Razón social.....
con DNI/CIF.....,
domicilio en
localidad.....provincia..... teléfono.....,
fax.....y correo electrónico.....
REPRESENTADO POR D/Dª.....
Con DNI.....
domicilio en
localidad.....provincia..... teléfono.....
fax.....y correo electrónico.....

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO Y ACTIVIDAD

Actividad de
UbicaciónLocalidad.....
Superficie útil.....
Presupuesto.....
Referencia catastral.....

EXPONGO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena, le COMUNICO que se va a iniciar la actividad antes descrita y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que :

-La actividad que desarrollo es de la incluidas en el Régimen de Comunicación Previa con Declaración Responsable según la Ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena.

-No tiene impacto en el patrimonio histórico-artístico ni en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

No forma parte de una actividad que se encuentre sometida a calificación ambiental o a autorización ambiental autonómica.

-No se trata de actuaciones en Monumentos declarados BIC, edificios catalogados con Grado de protección 1 y 2, ni actuaciones con intervención en fachada en edificios catalogados con protección Grado 3 o situados en entorno BIC.

-No está ubicada en edificios o instalaciones en régimen de fuera de ordenación, consistiendo la disconformidad con el planeamiento en ocupación de suelo previsto como dotacional público(viales, zonas verdes, equipamientos o infraestructuras),

-Tanto la actividad, como el local y sus instalaciones cumplen con la normativa urbanística y técnica y sectorial vigente para el desarrollo de la actividad, reuniendo las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales, Código Técnico de la Edificación: DB-SI y DB-SUA, Normativa de Accesibilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente y demás Reglamentos o Disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad que desarrollo pueda ser ejercida en el referido local.

-Dispongo de la documentación que acredita este cumplimiento y de las autorizaciones sectoriales que son necesarias para el ejercicio de la actividad.

-Dispongo del proyecto de obras , firmado por técnico competente, de las obras de acondicionamiento , si las características técnicas lo requieren. según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre , de Ordenación de la Edificación.

-Durante la vigencia de la actividad se va a mantener el cumplimiento de todos los requisitos establecidos y me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del establecimiento, en el ejercicio de la actividad o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como a obtener, si fuera necesario, la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.

Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

**En Cartagena , a de.... de 201....
Fdo. El titular de la actividad**

D/Dª.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:

- -Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- Plano de situación del Plan General Municipal de Ordenación urbana vigente.

Anexo III . INSTANCIA PARA INSTALACIONES O ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS Y SUS MODIFICACIONES SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Nombre y apellidos o Razón social.....
conDNI/CIF.....,
domicilio en
localidad.....provincia..... teléfono.....,
fax.....y correo electrónico.....
REPRESENTADO POR D/Dª.....
Con DNI.....
domicilio en
localidad.....provincia..... teléfono.....
fax.....y correo electrónico.....

DATOS DE LA INSTALACIÓN O ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA

UbicaciónLocalidad.....
Superficie útil.....
Presupuesto.....
Referencia catastral.....

EXPONGO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena, le COMUNICO que se va a iniciar la actividad antes descrita y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que :

- La actividad que desarrollo es de la incluidas en el Régimen de Comunicación Previa con Declaración Responsable según la Ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena.
- No tiene impacto en el patrimonio histórico-artístico ni en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público ni en espacios naturales.
- No ocupa una superficie superior a 300m2, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación.
- No se trata de actuaciones en Monumentos declarados BIC, edificios catalogados con Grado de protección 1 y 2, ni actuaciones con intervención en fachada en edificios catalogados con protección Grado 3 o situados en entorno BIC.
- No está ubicada en edificios o instalaciones en régimen de fuera de ordenación, consistiendo la disconformidad con el planeamiento en ocupación de suelo previsto como dotacional público(viales, zonas verdes, equipamientos o infraestructuras),
- La instalación cumplen con la normativa urbanística y técnica y sectorial vigente para el desarrollo de la actividad, reuniendo las condiciones establecidas en las Disposiciones legales en vigor aplicables, para que la instalación o estación radioeléctrica pueda ser ejercida.
- Dispongo de la documentación que acredita este cumplimiento y de las autorizaciones que son necesarias para el ejercicio de la actividad.
- Dispongo del proyecto de obras , firmado por técnico competente, de las obras de acondicionamiento , si las características técnicas lo requieren. según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre , de Ordenación de la Edificación.
- Durante la vigencia de la actividad se va a mantener el cumplimiento de todos los requisitos establecidos y me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones de la instalación, en el ejercicio de la actividad o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como a obtener, si fuera necesario, la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.

Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

**En Cartagena , a de.... de 201....
Fdo. El titular de la actividad**

D/Dª.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:

- -Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- Plano de situación del Plan General Municipal de Ordenación urbana vigente.

Anexo IV . INSTANCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Nombre y apellidos o Razón social.....
conDNI/CIF.....,
domicilio en
localidad.....provincia..... teléfono.....,
fax.....y correo electrónico.....
REPRESENTADO POR D/Dª.....
Con DNI.....
domicilio en
localidad.....provincia..... teléfono.....
fax.....y correo electrónico.....

DATOS DE LA OBRA

UbicaciónLocalidad.....
Superficie útil.....
Presupuesto.....
Referencia catastral.....
Plazo de ejecución:

EXPONGO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena, le COMUNICO que se va a iniciar la actividad antes descrita y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que :

-La obra del local es de la incluidas en el Régimen de Comunicación Previa con Declaración Responsable según la Ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena.

-No tiene impacto en el patrimonio histórico-artístico ni en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

-No se trata de actuaciones en Monumentos declarados BIC, edificios catalogados con Grado de protección 1 y 2, ni actuaciones con intervención en fachada en edificios catalogados con protección Grado 3 o situados en entorno BIC.

-No se trata de actuaciones en edificios o instalaciones en régimen de fuera de ordenación, consistiendo la disconformidad con el planeamiento en ocupación de suelo previsto como dotacional público(viales, zonas verdes, equipamientos o infraestructuras),

-Cumpro con los requisitos establecidos en la normativa urbanística y técnica y sectorial vigente, reuniendo las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales, Código Técnico de la Edificación, Normativa de Accesibilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes, y demás Reglamentos o Disposiciones legales en vigor aplicables para poder ejecutar la obra.

-Dispongo de la documentación que acredita este cumplimiento y de las autorizaciones sectoriales que son necesarias.

-Durante la ejecución de la obra se va a mantener el cumplimiento de todos los requisitos establecidos, no excediéndose de las obras comunicadas y me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier modificación que se realice durante la ejecución de la obra, así como a obtener, si fuera necesario, la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.

-Asumo la obligación de concluir la ejecución de las obras en un plazo no superior a 6 meses a contar desde la fecha de esta comunicación.

Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

**En Cartagena , a de.... de 201....
Fdo. El promotor de la obra**

D/Dª.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:

- Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- Plano de situación del Plan General Municipal de Ordenación urbana vigente.

Anexo V . INSTANCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES Y OBRAS DE ADECUACION DE LOCAL SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Nombre y apellidos o Razón social.....
con DNI/CIF.....
domicilio en
localidad..... provincia..... teléfono.....
fax.....y correo electrónico.....
REPRESENTADO POR D/Dª.....
Con DNI.....
domicilio en
localidad..... provincia..... teléfono.....
fax.....y correo electrónico.....

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO Y ACTIVIDAD

Actividad de
Ubicación Localidad.....
Superficie útil.....
Presupuesto.....
Referencia catastral.....
Plazo de ejecución.....

EXPONGO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena, le COMUNICO que se va a iniciar la actividad antes descrita y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que :

-La actividad que desarrollo y la obra a ejecutar son de las incluidas en el Régimen de Comunicación Previa con Declaración Responsable según la Ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena.
-No tienen impacto en el patrimonio histórico-artístico ni en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
-No forma parte de una actividad que se encuentre sometida a calificación ambiental o a autorización ambiental autonómica.
-No se trata de actuaciones en Monumentos declarados BIC, edificios catalogados con Grado de protección 1 y 2, ni actuaciones con intervención en fachada en edificios catalogados con protección Grado 3 o situados en entorno BIC.
-No se trata de actuaciones en edificios o instalaciones en régimen de fuera de ordenación, consistiendo la discrepancia con el planeamiento en ocupación de suelo previsto como dotacional público(viales, zonas verdes, equipamientos o infraestructuras).
-Tanto obra, la actividad, el local y sus instalaciones cumplen con la normativa urbanística y técnica y sectorial vigente para el desarrollo de la actividad, reuniendo las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales, Código Técnico de la Edificación: DB-SI y DB-SUA, Normativa de Accesibilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente y demás Reglamentos o Disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad que desarrollo pueda ser ejercida en el referido local y la obra ejecutada.
-Dispongo de la documentación que acredita este cumplimiento y de las autorizaciones sectoriales que son necesarias para el ejercicio de la actividad y la ejecución de la obra.
-Durante la vigencia de la actividad y durante la ejecución de la obra, se va a mantener el cumplimiento de todos los requisitos establecidos, no excediéndose de las obras comunicadas y me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier cambio en la ejecución de la obra, en las condiciones del establecimiento, en el ejercicio de la actividad o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como a obtener, si fuera necesario, la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.
-Asumo la obligación de concluir la ejecución de las obras en un plazo no superior a 6 meses a contar desde la fecha de esta comunicación.

Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.(Si el titular de la actividad y el promotor de la obra no coinciden, esta declaración deberá estar firmada por ambos)

En Cartagena , ade..... de 201....
Fdo. El titular de la actividad Fdo. El promotor de la obra

D/Dª..... D/Dª.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:

- -Impreso de autoliquidación de la tasa establecida para la actividad por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- -Impreso de autoliquidación de la tasa establecida para la obra por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- Plano de situación del Plan General Municipal de Ordenación urbana vigente.

ANEXO VI . INSTANCIA PARA EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES

DATOS DEL NUEVO TITULAR

Nombre y apellidos o Razón social.....
conDNI/CIF.....,
domicilio en
localidad.....provincia..... teléfono.....,
fax.....y correo electrónico.....
REPRESENTADO POR D/Dª.....
Con DNI.....
domicilio en
localidad.....provincia..... teléfono.....
fax.....y correo electrónico.....

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad de
UbicaciónLocalidad.....
Licencia de actividad concedida en expediente númeroa D/Dª.....
Referencia catastral.....

EXPONGO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena, le COMUNICO que he adquirido la titularidad de la actividad antes descrita y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que :

- Dispongo del consentimiento escrito del anterior titular o acreditación del título de transmisión del negocio o actividad
- Conozco la documentación técnica y las condiciones de otorgamiento de la licencia de actividad otorgada y asumo todas las obligaciones establecidas en la misma y cuantas otras resulten exigibles de conformidad con la legislación estatal, autonómica o local que sea de aplicación
- No se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran de una nueva autorización administrativa y el local no se encuentra clausurado ni la actividad suspendida como consecuencia de la aplicación de medidas disciplinarias en materia de urbanismo, medio ambiente o seguridad ciudadana ni se encuentra en tramitación expediente administrativo para la adopción de tales medidas.
- Dispongo de las autorizaciones sectoriales que son necesarias para el ejercicio de la actividad.
- Me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del establecimiento o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como a obtener si fuera preciso, la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.

Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

**En Cartagena , a de.... de 201....
Fdo. El adquirente de la actividad**

D/Dª.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:

- -Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

ANEXO VII . INSTANCIA PARA MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE ACTIVIDADES SUJETAS A CALIFICACIÓN AMBIENTAL

DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Nombre y apellidos o Razón social.....
conDNI/CIF.....
domicilio en
localidad.....provincia..... teléfono.....,
fax.....y correo electrónico.....
REPRESENTADO POR D/Dª.....
Con DNI.....
domicilio en
localidad.....provincia..... teléfono.....
fax.....y correo electrónico.....

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad de
UbicaciónLocalidad.....
Licencia de actividad concedida en expediente número
Referencia catastral.....
La modificación realizada consiste en

EXPONGO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena, le COMUNICO que he adquirido la titularidad de la actividad antes descrita y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que :

-La modificación de la actividad es no sustancial, no afecta al medioambiente y es de las incluidas en el Régimen de Comunicación Previa con Declaración Responsable según la Ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena, no superándose los parámetros previstos en la misma
-Dispongo de la documentación que acredita este cumplimiento y de las autorizaciones sectoriales que son necesarias para la modificación.
-Me comprometo a tramitar la correspondiente licencia de obra en el caso que sea necesaria por llevar aparejada la modificación alguna obra.

Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

**En Cartagena , a de.... de 201....
Fdo. El titular de la actividad**

D/Dª.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:

- -Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.

ANEXO VIII . INSTANCIA PARA INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES SUJETAS A CALIFICACIÓN AMBIENTAL

DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Nombre y apellidos o Razón social.....
conDNI/CIF.....
domicilio en
localidad.....provincia..... teléfono.....
fax.....y correo electrónico.....
REPRESENTADO POR D/Dª.....
Con DNI.....
domicilio en
localidad.....provincia..... teléfono.....
fax.....y correo electrónico.....

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad de
UbicaciónLocalidad.....
Licencia de actividad concedida en expediente número
Referencia catastral.....

EXPONGO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena, le COMUNICO que inicio el funcionamiento de la actividad antes descrita y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que se han cumplido todas las condiciones establecidas en la licencia de actividad:

.

Lo que manifiesto y declaro a los efectos indicados en el presente documento.

**En Cartagena , a de.... de 201....
Fdo. El titular de la actividad**

D/Dª.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:

- -Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- Junto a esta documentación, se deberá presentar también la documentación exigida en el artículo 81 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección ambiental Integrada de la Región de Murcia, que es la siguiente:
 - a) Certificación del técnico director de la instalación, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañarán a la certificación.(Anexo XIV)
 - b) Si se trata de una actividad productora de residuos peligrosos sujeta al régimen de pequeños productores, justificación de la inscripción en el registro autonómico.
 - c) Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.
 - d) Documentación exigida en la licencia en materia de vertidos

ANEXO IX . INSTANCIA PARA SOLICITUD DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES EXENTAS. PROCEDIMIENTO ORDINARIO

DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Nombre y apellidos o Razón social.....
conDNI/CIF.....
domicilio en
localidad.....provincia..... teléfono.....,
fax.....y correo electrónico.....
REPRESENTADO POR D/Dª.....
Con DNI.....
domicilio en
localidad.....provincia..... teléfono.....
fax.....y correo electrónico.....

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad de
UbicaciónLocalidad.....
Referencia catastral.....
Superficie útil.....
Referencia catastral.....

El abajo firmante declara ser ciertos los datos indicados y que la documentación presentada en soporte informático que se acompaña coincide plenamente con la documentación que se acompaña en formato papel y solicita que se conceda la Licencia correspondiente.

Cartagena, a

Cartagena, a

Firma del solicitante
(Nombre, apellidos y DNI)

Firma del representante
(Nombre, apellidos y DNI)

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber procedido al pago de la misma.
- Fotocopia del DNI y en su caso Original o fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad y acreditación de la representación
- Plano de situación del Plan General Municipal de Ordenación urbana vigente
- Certificado técnico sobre cumplimiento de la normativa urbanística y sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación (CTE), conforme al modelo que figura en el Anexo XIV de esta Ordenanza y que incluirá Planos de distribución acotados (a escala normalizada) que incluyan el nombre de las distintas dependencias del local, la maquinaria, el mobiliario, la instalación eléctrica y los medios de protección contra incendios.
- En el caso de que la instalación conlleve obras , se presentará el Documento técnico correspondiente a la licencia de obras solicitada.

ANEXO X . INSTANCIA PARA SOLICITUD DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES SUJETAS A CALIFICACIÓN AMBIENTAL

DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Nombre y apellidos o Razón social.....
conDNI/CIF.....
domicilio en
localidad.....provincia..... teléfono.....,
fax.....y correo electrónico.....
REPRESENTADO POR D/Dª.....
Con DNI.....
domicilio en
localidad.....provincia..... teléfono.....
fax.....y correo electrónico.....

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad de
UbicaciónLocalidad.....
Referencia catastral.....
Superficie útil.....
Referencia catastral.....

El abajo firmante declara ser ciertos los datos indicados y que la documentación presentada en soporte informático que se acompaña coincide plenamente con la documentación que se acompaña en formato papel Y solicita que se conceda la Licencia correspondiente.

Cartagena, a

Cartagena, a.....

Firma del solicitante
(Nombre, apellidos y DNI)

Firma del representante
(Nombre, apellidos y DNI)

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- -Impreso de autoliquidación de la tasa establecida por las Ordenanzas fiscales y justificante de haber del DNI y en su caso Original o fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad procedido al pago de la misma.
 - Fotocopia y acreditación de la representación
 - Plano de situación del Plan General Municipal de Ordenación urbana vigente
 - Por duplicado ejemplar, firmada por técnico Competente, y visada por Colegio Profesional:
 - a)Proyecto técnico de la actividad
 - b)Memoria Ambiental
 - c)En su caso, documentación exigida por la normativa en materia de vertidos industriales a la red de saneamiento, según modelo que figura en la web municipal, así como en la Oficina de Información Municipal.
- ESTA DOC. SE PRESENTARÁ EN PIEZA SEPARADA, a efectos de los informes que proceden

ANEXO XI.- CERTIFICADO TÉCNICO SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA URBANÍSTICA Y TÉCNICA DE ACTIVIDADES Y ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D., Colegiado con el número, en el Colegio Oficial de en relación con la comunicación previa para el inicio de la actividad denominada sita en formulada por D/Dña. con CIF/NIF, en nombre y representación de la mercantil con CIF/NIF

CERTIFICA:

1º.- Que la actividad es de las sujetas al régimen comunicación previa con Declaración responsable según la Ordenanza municipal.

2º Que se sitúa en suelo clasificado por el PGOU como o por el planeamiento de desarrollo como: y que califica el emplazamiento del establecimiento como zona

3º.- Que la actividad que se va a implantar se corresponde con el uso de permitido para el tipo de suelo indicado, según el planeamiento vigente y que cumple con el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales de aplicación.

4º.- Que la actuación no se realiza en Monumentos declarados BIC, ni edificios catalogados con Grado de protección 1 y 2, ni son actuaciones con intervención en fachada en edificios catalogados con protección 3 o situados en entorno BIC.

5º.- Que tanto la actividad, como el local y sus instalaciones reúnen las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales, Código Técnico de la Edificación: DB-SI y DB-SUA, Normativa de Accesibilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente y demás Reglamentos o Disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad de pueda ser ejercida en el referido local.

4º.- Que la ocupación total de la actividad es de personas, según la Sección SI 3 (Evacuación de ocupantes) del DB-SI del CTE.

Se incluyen como Anexo de este Certificado y que forma parte del mismo Planos de distribución acotados (a escala normalizada) con el nombre de las distintas dependencias del local, la maquinaria, el mobiliario, la instalación eléctrica y los medios de protección contra incendios.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Cartagena, a, de, de

Fdo:

NOTA: El presente Certificado deberá ir acompañado de la oportuna Diligencia de identidad, habilitación y registro documental emitida por el Colegio profesional correspondiente

ANEXO XII.- CERTIFICADO TÉCNICO SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA URBANÍSTICA Y TÉCNICA DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCALES SUJETOS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D., Colegiado con el número, en el Colegio Oficial de en relación con la comunicación previa para la ejecución de la obra consistente en, sita en formulada por D/Dña. con CIF/NIF, en nombre y representación de la mercantil con CIF/NIF

CERTIFICA:

1º.- Que la obra ejecutada es de las sujetas al régimen de comunicación previa con Declaración responsable según la Ordenanza municipal.

2º Que la obra ejecutada ha sido de adecuación de local situado en suelo clasificado por el PGOU como, o por el planeamiento de desarrollo como:, y que califica el emplazamiento del establecimiento como zona

3º.- Que la obra ejecutada cumple con el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales de aplicación.

4º.- Que la actuación no se ha realizado en Monumentos declarados BIC, ni edificios catalogados con Grado de protección 1 y 2, ni son actuaciones con intervención en fachada en edificios catalogados con protección 3 o situados en entorno BIC.

5º.- Que la obra ha cumplido las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales, Código Técnico de la Edificación, Normativa de Accesibilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás Reglamentos o Disposiciones legales en vigor aplicables.

6º.- Que la obra comenzó su ejecución el día .. de... de... y ha terminado el díade.. de....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Cartagena, a de de

Fdo:

NOTA: El presente Certificado deberá ir acompañado de la oportuna Diligencia de identidad, habilitación y registro documental emitida por el Colegio profesional correspondiente

ANEXO XIII.-CERTIFICADO TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE ACTIVIDADES

D., Colegiado con el número, en el Colegio Oficial de, en relación con la modificación no sustancial consistente en, situado, cuyo promotor es D/Dña. con CIF/NIF, en nombre y representación de la mercantil, con CIF/NIF y cuya licencia de actividad se tramitó en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena con el número de expediente.....

CERTIFICA:

1º.- Que la modificación de las instalaciones no supone un incremento de los parámetros establecidos en la Ordenanza de simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de local en el municipio de Cartagena en su artículo 10.

2º.- Que la modificación de las instalaciones no es sustancial y no tiene afección al medio ambiente.

3º.-Que la modificación reúne las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales, Código Técnico de la Edificación: DB-SI y DB-SUA, Normativa de Accesibilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente y demás Reglamentos o Disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad de pueda ser ejercida en el referido local

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Cartagena, a de de

Fdo:

NOTA: El presente Certificado deberá ir acompañado de la oportuna Diligencia de identidad, habilitación y registro documental emitida por el Colegio profesional correspondiente"

ANEXO XIV - CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA URBANÍSTICA Y TÉCNICA EN ACTIVIDADES EXENTAS Y SUJETAS A CALIFICACIÓN AMBIENTAL. PROCEDIMIENTO ORDINARIO

D, Colegiado con el número, en el Colegio Oficial de, en relación con la comunicación previa para el inicio de la actividad denominada, sita en, formulada por D/Dña. con CIF/NIF, en nombre y representación de la mercantil, con CIF/NIF

CERTIFICA:

.

1º.- Que la actividad se sitúa en suelo clasificado por el PGOU como o por el planeamiento de desarrollo como:, y que califica el emplazamiento del establecimiento como zona

2º.- Que la actividad que se va a implantar se corresponde con el uso de permitido para el tipo de suelo indicado, según el planeamiento vigente y que cumple con el planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales de aplicación.

3º.- Que tanto la actividad, como el local y sus instalaciones reúnen las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales, Código Técnico de la Edificación: DB-SI y DB-SUA, Normativa de Accesibilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente y demás Reglamentos o Disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad de pueda ser ejercida en el referido local.

4º.- Que la ocupación total de la actividad es de personas, según la Sección SI 3 (Evacuación de ocupantes) del DB-SI del CTE.

.

Se incluyen como Anexo de este Certificado y que forma parte del mismo Planos de distribución acotados (a escala normalizada) con el nombre de las distintas dependencias del local, la maquinaria, el mobiliario, la instalación eléctrica y los medios de protección contra incendios.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Cartagena, a, de, de

Fdo:

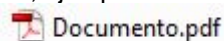
NOTA: El presente Certificado deberá ir acompañado de la oportuna Diligencia de identidad, habilitación y registro documental emitida por el Colegio profesional correspondiente

ANEXO XV: REQUISITOS Y ESTRUCTURA DEL SOPORTE INFORMÁTICO.

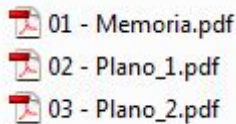
1.- El ejemplar en soporte informático se presentará en un [disco óptico](#) de [almacenamiento de datos](#) ("CD ±R , DVD ±R") con una carátula que incluya el título y en él que se incluirán todos los documentos a presentar en formato PDF versión 7.0 o posterior (se recomienda que estos archivos no excedan de 10 MB). El soporte óptico no contendrá archivos distintos o en formato distinto de los reseñados.

2.- La estructura de los archivos y carpetas del soporte será la siguiente:

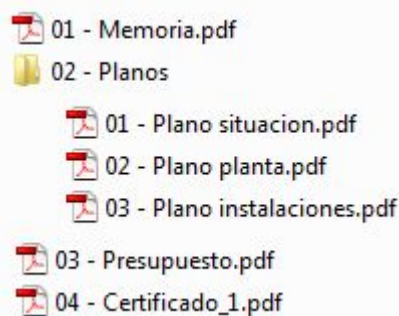
A.- Si la documentación contiene un solo archivo, este se grabará en la raíz del disco sin estar incluido en carpetas, ejemplo:



B.- Si la documentación contiene pocos archivos, estos se podrán grabar en la raíz del disco sin estar incluidos en carpetas y nombrados de forma que sigan un orden alfabético, ejemplo:



C.- Si la documentación contiene muchos archivos, estos se podrán grabar en la raíz del disco y/o estar incluidos en carpetas y nombrados tanto archivos como carpetas de forma que sigan un orden alfabético, ejemplo:



QUINTO: Resultando que, los artículos 4 apartado a) y 84.1 apartado a) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril sobre disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, reconocen la potestad reglamentaria de las entidades locales, que podrá ser ejercida mediante la aprobación de ordenanzas y reglamentos.

Resultando que, los artículos 22-2ºd) y 49 de la Ley de Bases de Régimen Local regulan respectivamente la competencia y procedimiento para la aprobación de las ordenanzas y reglamentos, así como lo previsto en el artículo 70-2º de la LBRL, sobre publicación y entrada en vigor de las ordenanzas locales.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.E. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

- 1) Aprobar inicialmente la ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales en el municipio de Cartagena.
- 2) Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días, mediante anuncios que se publicarán en el BORM y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- 3) En el supuesto que en el referido plazo no se presentaran alegaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediendo a su publicación del texto íntegro en el BORM a efectos de su entrada en vigor.

No obstante lo expuesto, V.E. resolverá.= Cartagena, 29 de mayo de 2013.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales que asisten a la sesión.

6º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2013, POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA SUBVENCIÓN DE CAPITAL A CLUB DEPORTIVO.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las trece horas, en segunda convocatoria, el día veintinueve de mayo de dos mil trece, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP), la concurrencia del Vicepresidente Don Nicolás Ángel Bernal (PP), y como vocales Doña M^a del Rosario Montero Rodríguez (PP), Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Doña Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Julio Nieto Noguera (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José López Martínez (MIXTO) y la

asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez; el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga; y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2013, POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA SUBVENCIÓN DE CAPITAL A CLUB DEPORTIVO.

Visto el escrito de fecha 21 de mayo, que me remite el Concejal de Deportes, Empleo y Nuevas Tecnologías, en el que manifiesta la necesidad de modificar el presupuesto de la entidad para la concesión de una subvención de capital a una entidad deportiva de Cartagena, así como la autorización del gasto de carácter plurianual de dicha subvención por importe de 40 mil euros para cada uno de los años 2013, 2014 y 2015. A este escrito acompaña el documento de “condiciones” para la concesión de la subvención al Club Deportivo Dolorense.

La modificación consiste en la habilitación de un crédito extraordinario en una aplicación presupuestaria financiándose con la baja de crédito de otra aplicación, la 2013.07004.3412.48205, correspondiendo la competencia para su aprobación al Pleno de la Corporación, por disponerlo así el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria. El crédito necesario para la financiación ha sido retenido según documento contable de retención de crédito (2013.2.0006406.000), sin que la disminución que se produce en la aplicación ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Ante la conveniencia de conceder la ayuda al citado club por las razones que se contienen en el documento de “condiciones” a reunir, para la colocación de césped artificial en sus instalaciones deportivas, y de que cuyo pago se realice en tres anualidades, es necesario también acordar la habilitación de créditos en los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015.

Por ello, al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo:

PRIMERO: La siguiente modificación del presupuesto de 2013, por el sistema de concesión de un crédito extraordinario financiado con baja de créditos:

1.- BAJA CRÉDITO EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2013-07004-3412-48205 Clubes y asociaciones deportivas	40.000,00 €
	40.000,00 €
2.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2013-07004-3412-780 Asociaciones y colectivos	40.000,00 €
TOTAL	40.000,00 €

SEGUNDO: Que se habilite en los presupuestos de los años 2014 y 2015 crédito por importe de 40 mil euros en cada ejercicio, dentro de la aplicación presupuestaria 07004-3412-780 para atender los pagos derivados de dicha subvención, si se otorgara.

No obstante, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 22 de mayo de 2013.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.”

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los Grupos Popular y Mixto-MC. y la abstención de los Grupos Socialista e Izquierda Unida-Verdes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, 30 de mayo de 2013.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.”

Interviene la **Sra. Alcaldesa**, diciendo: En la Junta de Portavoces ha pedido el Grupo Socialista que el Concejal responsable de este Área explicara cuál era la decisión de este Dictamen.

Interviene **D. Diego Ortega Madrid, Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Empleo y Deportes**, diciendo:

Como saben y así explicamos en la Comisión de Hacienda, se alcanzó un acuerdo con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, para poner césped artificial en el campo de un club histórico de esta ciudad, como es el Dolorense del Barrio de Los Dolores; es un campo que no es de titularidad municipal, existe un acuerdo de uso, desde hace bastantes años, entre el Club Dolorense y el propietario, que es el Colegio Salesianos que, además, viene

haciendo durante muchos años una labor de difusión del deporte muy importante porque, como saben, sus instalaciones suelen estar abiertas para que todo el que lo desee pueda practicar deporte en ellas. El Ayuntamiento de Cartagena aportaría ciento veinte mil euros pagaderos en cuarenta mil euros en dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince, y la Federación del Fútbol de la Región de Murcia aportaría cien mil, y lo que traemos es el traspaso de dinero del Capítulo IV al Capítulo VII de Transferencias de Capital, porque así nos lo indicaron los técnicos correspondientes al no ser una subvención para actividades del propio club, sino ser una inversión en la mejora de esa instalación, que por otro lado muchísimas veces se nos ha reclamado, al Gobierno, de que vayamos modernizando y actualizando las instalaciones deportivas que tenemos.

Muchas gracias.

Interviene la **Sra. Rives, Concejal Portavoz del Grupo Socialista**, diciendo:

Gracias, Señora Presidenta. Efectivamente en la Comisión de Hacienda, nos informaron del objetivo de esta modificación presupuestaria, pero nos faltaban datos sobre ese acuerdo, que dicen existe, entre el club y el propietario del terreno, porque estamos hablando de que el terreno no es municipal, por lo tanto, estamos hablando de un dinero público que iría a mejorar una infraestructura donde en un principio el Ayuntamiento no aparecía por ningún lado. Cambiaremos el voto a positivo desde el punto de vista de que es una reclamación histórica, pero seguimos pensando que posiblemente en ese acuerdo, de alguna manera, debía de modificarse e incluir al Ayuntamiento como parte de ese acuerdo de uso y cesión.

Gracias Señora Presidenta.

Añade **D. Diego Ortega Madrid**:

Al final el Club Deportivo Dolorense, está en la Liga Local de Fútbol Base de Cartagena, por lo cual cuando el Dolorense juega contra otro equipo de Cartagena, juega en su campo. De todas formas, no tenemos ningún problema en hablar con ellos y que ese acuerdo se pueda firmar a tres bandas, donde también el Ayuntamiento de Cartagena tenga un uso de ese campo.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR (Grupo Popular, Socialista y Mixto-MC) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Izquierda Unida).

7º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR, EN PROPUESTA DEL CONCEJAL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE PROTOCOLARIO DE NOMINACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO EN EL POLÍGONO RESIDENCIAL DE SANTA ANA, COMO PARQUE DE LOS EXPLORADORES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las trece horas, en segunda convocatoria, el día veintinueve de mayo de dos mil trece, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP), la concurrencia del Vicepresidente Don Nicolás Ángel Bernal (PP), y como vocales Doña M^a del Rosario Montero Rodríguez (PP), Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Doña Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Julio Nieto Noguera (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez; el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga; y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto Fuera del Orden del Día:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE PROTOCOLARIO DE NOMINACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO EN EL POLÍGONO RESIDENCIAL DE SANTA ANA, COMO PARQUE DE LOS EXPLORADORES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Por Decreto de Alcaldía de uno de abril de dos mil trece, y a instancias de D. José Antonio Nieto García, como Presidente de la Federación Scout de Exploradores de Murcia, se ordena la incoación del expediente de Honores y Distinciones para la nominación de un espacio público en el Polígono Residencial de Santa Ana, como Parque de los Exploradores de la Región de Murcia, en conmemoración del Centenario de esta asociación juvenil, que comenzó su andadura regional en la ciudad de Cartagena.

Según el peticionario, la Federación de Scout de Exploradores de Murcia es una entidad infantil y juvenil, de carácter educativo, civil, pluriconfesional y de ideología independiente. Está formada por más de tres mil miembros, y su objetivo principal es la formación integral de niños y jóvenes de entre 6 y 21 años, con un sistema de autoeducación, con asunción de responsabilidades y retos personales.

Están divididos en pequeños grupos: Castores (6-8 años); Lobatos (8-11 años); Scouts (11-14 años) Escultas/Pioneros (14-16 años) y Rovers/Compañeros (17-21 años), que realizan programas atractivos para cada edad con el apoyo de responsables adultos, en continuo contacto con la naturaleza, y utilizando el método scout.

Los cien años de historia de los scout en la Región dieron comienzo a primeros de febrero de 1913, fecha en la que quedó constituido el Comité local de los Exploradores de España en la Ciudad de Cartagena. En poco tiempo este movimiento juvenil se propagó a los pueblos vecinos, siendo responsable de ello Joaquín Isbert, gran entusiasta del escultismo.

En julio de 1914 la Tropa de Cartagena participó en el primer campamento scout nacional que se celebró en Riofrío (Segovia), y que congregó a 580 exploradores de 18 poblaciones.

La agrupación cartagenera realizó posteriormente numerosas visitas a las localidades de Águilas, Lorca y Murcia, dando paso al movimiento scout en la Región.

Lo que empezó como una salida al campo para enseñar técnicas, es hoy un programa educativo, utilizado con éxito tanto en países industrializados, como en países en desarrollo. Este movimiento scout es además pionero del asociacionismo juvenil.

Con ocasión de su centenario en la Región, la Federación de Scout de Exploradores de la Región de Murcia ha desarrollado una serie de actividades en Águilas, Cartagena, Cieza, Lorca, San Javier y Murcia, donde se izó la Bandera Mundial Scout, y se realizaron talleres y actividades para llenar de color y alegría las plazas y jardines de la Región, invitando a los vecinos a que participaran en los mismos.

Además, el pasado 20 de abril se celebró en Cartagena la actividad San Jorge, siendo escenario de la misma las Plazas del Ayuntamiento y de Héroes

de Cavite, que durante todo el día fueron escenario de las distintas actividades de aventura con juegos, danzas y talleres.

La nominación propuesta se enmarca dentro de los actos conmemorativos, con la idea de reconocer y perpetuar en la memoria de los cartageneros la importancia que tuvo la ciudad en el origen de este movimiento juvenil centenario.

El espacio público a nominar es el parque municipal del Polígono Residencial de Santa Ana, que carece de nombre en la actualidad.

De acuerdo con los artículos 7 y 11.2 del Reglamento de Honores y Distinciones Municipales, el día 9 de abril de 2013 se publicó un anuncio en los diarios La Verdad y la Opinión, en el que se abría un período de información pública para que en el plazo de un mes, las personas, asociaciones y entidades formularan las adhesiones que estimen oportunas, sin que se registrara ninguna postura en contra de la misma.

Las adhesiones que se han recibido son las siguientes:

- D. Pedro Pablo Hernández Hernández, Presidente de la Confederación Comarcal de Organización Empresariales de Cartagena (COEC), que desde esa organización empresarial están conformes con la iniciativa.

-Excmo.Sr.D. Fernando Zumalacárregui Luxán, Almirante Jefe del Arsenal de Cartagena, que muestra su conformidad a la propuesta de nominación.

-Iltmo.Sr.D. Alberto Rodríguez Dasi, en nombre de la Base aérea de Alcantarilla del Ejército del Aire, significando que dicha unidad no presenta alegación alguna, y se adhiere plenamente a la citada propuesta, en reconocimiento a los méritos que concurren en la centenaria Federación de Scout.

-Excma.Sra.Dña. María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que manifiesta su adhesión a dicha nominación en el Polígono Residencial de Santa Ana.

-D. José Antonio Nieto García, Presidente de la Federación Scout de Exploradores de Murcia, que agradece que el Ayuntamiento de Cartagena otorgue el nombre de Parque de los Exploradores de la Región de Murcia al

espacio público indicado, ya que al ser zona destinada al ocio en contacto directo con la naturaleza refleja el objetivo principal de los scouts.

-Dña. Nuria Martínez Martínez, Presidente de la Asociación Scout Narsés, cree que la nominación del parque es una forma de celebrar el Centenario de la asociación juvenil.

-Dña. María Dolores López García, madre de niños integrantes de la Asociación Scout Nasés, se adhiere al expediente protocolario de nominación del Parque de los Exploradores de la Región de Murcia.

-Dña. Guadalupe Heredia Lorente, vecina del Polígono Residencial de Santa Ana, que quiere reclamar el método scout como sistema innovador y efectivo para educar a la infancia y la juventud.

-D. Simón Pascual Guasp Ferrandis, también vecino del Polígono Residencial que alberga el Parque a nominar, considera que la conmemoración del Centenario de los Exploradores de la Región de Murcia han sido 100 años de compromiso con nuestra sociedad, formando ciudadanos críticos y comprometidos.

-D. Pedro Pablo Rubio Sánchez, que considera que es tiempo de recopilar todo lo conseguido por la asociación juvenil y aprender de sus experiencias para construir un futuro.

También, desde la Asamblea Regional de Murcia se han recibido las adhesiones del Portavoz del Grupo Parlamentario Popular: Iltmo.Sr.D. Juan Carlos Ruiz López, y de los Diputados; Iltmo.SR.D. Domingo Segado Martínez; Iltma.Sra.Dña. María Dolores Soler Celdran; e Iltmo.Sr.D. Vicente Balibrea Aguado., que resaltan la labor de esta organización en la promoción de valores educativos y en el respeto a los derechos humanos.

Fuera del plazo indicado, se han recibido dos adhesiones por correo electrónico:

-D. Pascual Rodríguez González, Presidente de la Asociación Scout Severo Montalvo.

-D. Bartolomé Gómez Balsalobre, Presidente de la Asociación Scout G.S. Ítaca de Las Torres de Cotillas.

Además, hay que destacar que la Consejería de Presidencia de la Comunidad, el pasado 10 de abril de 2013, publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) número 81, y en los diarios La Verdad y La Opinión, un anuncio en el que se abría un plazo de información pública para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a favor de la Federación Scout de Exploradores de Murcia.

A la vista de todo lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena, que reserva la nominación de edificios, calles, vías y plazas públicas para realzar singulares reconocimientos de personas y entidades ejercidas en beneficio del municipio, de una diputación o un barrio, haciéndolos perdurar en la memoria de los ciudadanos y entendiendo suficientemente probados los méritos que concurren en la Federación Scout de Exploradores de la Región de Murcia, al conmemorar su Centenario, se hace merecedora de esta distinción, y tengo la satisfacción de PROPONER:

Que se acuerde la nominación del espacio público en el Parque Residencial de Santa Ana, como Parque de los Exploradores de la Región de Murcia, entendiendo que con ello se demuestra el agradecimiento de los vecinos de Cartagena a esa modélica asociación juvenil

Cartagena, 16 de mayo de 2013.= La Instructora del expediente.= Firmado, Ruth María Collado González, rubricado.”

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con el voto unánime de los asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, 30 de mayo de 2013.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales que asisten a la sesión.

8º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

8.1 MOCIÓN QUE PRESENTA D^a ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE AYUDA AL PEQUEÑO COMERCIO DE CARTAGENA.

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

El pequeño comercio en Cartagena se encuentra en una situación muy complicada debido a la implantación de grandes superficies y de la situación actual de crisis económica. El comercio tradicional tiene una importancia histórica para nuestro municipio por lo que debemos cuidar de él, potenciarlo y tomar medidas para evitar que desaparezca ya que:

1. Garantiza el comercio de proximidad de todo tipo de productos, asegurando así el consumo de la población.
2. Ha sido un factor básico del desarrollo de nuestro municipio.
3. Es esencial para el mantenimiento de los centros urbanos tradicionales.
4. Representa un apoyo fundamental al sector turístico.
5. Asegura el abastecimiento de zonas rurales del municipio.
6. La sociedad actual demuestra un alto grado de envejecimiento de la población, lo que implica dificultades de movilidad para trasladarse a los grandes centros comerciales de la periferia. El comercio tradicional es muy necesario en estos casos debido a su proximidad.
7. Es una parte muy importante de la cultura y la forma de vida de la sociedad que no podemos obviar.
8. El pequeño es una escuela de emprendedores y de pequeños empresarios así como un sector importante de la economía familiar.
9. Supone un elemento básico para el desarrollo sostenible de ámbito local.

Por todo lo anterior, la concejala que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para su debate y aprobación, la siguiente **MOCIÓN**

Que el Ayuntamiento de Cartagena:

1. Reconozca al pequeño comercio tradicional del municipio como sector estratégico y de interés socioeconómico a potenciar y desarrollar, mediante acuerdo expreso del Pleno.
2. Que elabore, de forma consensuada con todos los agentes implicados y grupos políticos con representación municipal, de un plan de desarrollo que ayude a los pequeños comerciantes de Cartagena a mejorar sus negocios, con bonificaciones fiscales, ayudas y subvenciones.

Interviene **D. Mariano García Asensio, Concejal del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Centro Histórico y Vía Pública**, diciendo:

Gracias, Señora Presidenta.

Señora Castejón me va a permitir, en primer lugar, hacerle una puntualización para dejar claro la situación real del sector comercial de la ciudad: Comienza usted en su moción demonizando y culpando a las grandes superficies comerciales de la ciudad, y diciendo que la situación complicada que vive el pequeño comercio es debido a la implantación de estas grandes superficies comerciales ¿Acaso señora Castejón, los comercios que componen estas superficies no están dando empleo a familias cartageneras?

Mire usted, sólo en el Parque Mediterráneo hay mil doscientas empleos que están ocupados por cartageneros, pero vamos con lo que nos ocupa con su moción. Es cierto, el pequeño comercio es un elemento básico para el desarrollo económico de cualquier ciudad y, como tal, se debe desarrollar. El pequeño comercio es un sector en el que las tradiciones o ese espíritu tradicional que lo envuelve tiene que saber unirse a la modernización, tradición, barra, modernización, es un compendio básico en los tiempos que corren. No podemos comprender, que sin tomar ningún tipo de medidas el comercio pase de puntillas por el difícil periodo económico, que estamos atravesando. Dice usted, que la sociedad actual demuestra un alto grado de envejecimiento, y también es cierto, y algunos comerciantes se quejan de ello: que sus clientes de siempre cada vez son más mayores,

necesitan tomar medidas para captar nuevos clientes de franjas de edad bastante más jóvenes, en la franja de edad entre la suya y la mía sería lo ideal, para ello deben flexibilizar sus horarios; pues ni usted ni yo vamos a ir a sus establecimientos hasta que no salgamos de trabajar.

Es el sector del pequeño comercio el que debe empezar el mismo a modernizarse, a tomar decisiones, a dejarse aconsejar por especialistas y no por quien puede tener otros intereses de los que no voy a hablar ahora.

Decía que debe modernizarse, tomar decisiones, dejarse aconsejar por especialistas, amoldarse a la demanda, que también somos usted y yo, y no al revés que el cliente se amolde a ellos. Deben aprovechar todas facilidades que le ofrece la actual Ley de Comercio, para modificar algunos aspectos tradicionales y modernizarlos. Tienen también otro enemigo importante que es Internet: ventas en tiendas veinticuatro horas abiertas y desde el sofá de casa; sector este que está adquiriendo cuotas de mercado que rondan ya el diecisiete por ciento de las compras en España. Cuando se refiere en su moción a ayudas, desde este Ayuntamiento, de bonificaciones fiscales, subvenciones, ayudas económicas... ¿se refiere con todo esto a ayudarles a mantener abierto un poco más de tiempo sus negocios? ¿no cree usted que desde el Ayuntamiento las ayudas que deben recibir son encaminadas a la dinamización de sector y a la promoción de mismo? ¿no cree que lo que debería hacer el Ayuntamiento y las Instituciones es hacerles llegar los clientes a sus puertas? Por todo esto que pregunto es por lo que desde el año dos mil once hasta ahora, desde la Concejalía de Comercio hemos puesto en marcha una serie de acciones encaminadas a potenciar y desarrollar el pequeño comercio, y le voy a destacar alguna, no sin antes permitirme incluir en el comercio al comercio hostelero, que es parte de ese entramado comercial de pequeña empresa, que está cara al ciudadano y al servicio al ciudadano. Mire algunas muestras de lo que supone crear u organizar actividades en la ciudad para que sacando a los ciudadanos a la calle, el sector se vea favorecido, le cuento: Ferias outlet dos mil once/dos mil doce, prevista también la de dos mil trece en la Plaza de Juan XXIII; Concurso de escaparates en Navidad para promocionar y desarrollar el pequeño comercio en dos mil once/dos mil doce y también dos mil trece, por cierto, iniciativa esta copiada por otras ciudades cercanas; Campaña de refuerzo del pequeño comercio en programa de comercio “Amigos de los Cruceros” con un incremento considerable de establecimientos adheridos que va de la mano de cada vez más mayor presencia de turistas llegados por el mar; muestras de artesanía tanto en Semana Santa dos mil once, como en Navidad dos mil doce. Desde esta

Concejalía contribuimos al desarrollo de eventos que conlleva la actividad comercial generada para traer visitantes de fuera de la ciudad, que son los que realmente generan riqueza; programas de actividades de dinamización de las plazas, en donde el sector hostelero y el pequeño comercio, de la mano ambos, en cada una de las plazas realiza actividades para llenar las tardes de los sábados; la Feria de Oktoberfest, que durante quince días sostuvo la actividad comercial en un mes en el que estadísticamente es el más flojo en actividad comercial, y que recibió miles de visitas tanto de cartageneros como de foraneos; varias rutas de la tapa que junto a la Cámara de Comercio, han tenido importantes éxitos y, como no, las dos ediciones de ayer clausurada Feria gastronómica Cartagena sabor, por donde han pasado miles y miles de personas, y que nos han visitado muchos Concejales de Comercio y Turismo de otros municipios de la región para, entre usted y yo, copiarla en esos municipios. Y muchas más cosas, como verá ideas no nos faltan y actividades tampoco; en la ciudad siempre hay algo, que pensando siempre en el pequeño comercio, organizamos para hacer que salgamos a la calle a activar y dinamizar el sector y no sólo desde la Concejalía de Comercio sino desde la de Festejos, Cultura, Turismo, Mujer, Juventud... de todas. Le recuerdo otros acontecimientos últimos como las Cruces de Mayo, la Noche de los Museos, etc. y le adelanto que desde la Concejalía de Comercio, en particular, estamos trabajando, por ejemplo, en la Noche Blanca o la shopping night, que es una noche especial de compras. Estamos terminando de confeccionar un portal informático de comercio, para facilitar, difundir, promocionar e informar y ayudar al pequeño comercio. Estamos también ultimando probablemente hasta finales de julio, una guía comercial promocionando el pequeño comercio y que estará subida al portal de comercio y será dinámica, en donde el comerciante podrá subir ofertas o acciones en bloque. Estamos trabajando para ultimar el programa de dinamización de la calle San Fernando, como calle más emblemática del pequeño comercio de Cartagena; incluso también facilitando información, entre emprendedores, de las características y posibilidades de los locales que actualmente están cerrados, con el objetivo de facilitar su reapertura. Estamos coordinando, junto con la Concejalía de Turismo, la realización de una revista de moda de nuestro comercio tradicional, y más cosas que no sigo relatando. Hemos implantado la licencia exprés de apertura de negocios, para el pequeño comercio, antes que ningún municipio de España.

Todo esto, señora Castejón, obedece a un plan de desarrollo del comercio, no es algo casual, sino una estrategia de potenciación del sector en donde

junto con la Cámara de Comercio y COEC, organismos estos muy interesados en ello, trabajamos para que Cartagena también sea un referente turístico de compras “Cartagena ciudad de compras”, “Cartagena ciudad turística por excelencia”, “Cartagena ciudad abierta todos los días del año”. Sólo echamos en falta una cosa: la participación en positivo de las asociaciones del pequeño comercio, que seguramente apuestan, como ustedes, sólo por las ayudas económicas directas; en fin, una diferencia de criterios.

Por lo tanto Señora Presidenta, no a la urgencia. Gracias.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, fue DESESTIMADA por OCHO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-M.C.) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

8.2 MOCIÓN QUE PRESENTA D^a MARÍA ROSA MATEO PENA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE DÍA INTERNACIONAL DE ACCIÓN POR LA SALUD DE LA MUJER.

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

Hace 20 años a instancias de la Red Mundial de Mujeres por los derechos reproductivos, se fijó el 28 de mayo como “Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer”. Este día pasa casi desapercibido, pero en estos tiempos cobra especial relevancia en nuestro país y por ende en nuestra Región.

El pasado 28 de mayo denunciarnos que la salud de las mujeres está en peligro debido a las políticas emprendidas por el Partido Popular tanto a nivel estatal como regional. Los recortes impuestos implican que cada vez más sectores de la población tienen dificultades para acceder a los servicios de salud, la paralización de la ley de dependencia perjudica notablemente a un sector de población cada vez más vulnerable, el repago sanitario y la privatización de los servicios sanitarios tiene como consecuencia que la rapidez en el diagnóstico y la eficacia de los tratamientos estén en función del poder adquisitivo rompiendo así el principio de igualdad de nuestra sanidad.

Todos estos recortes aumentan la desigualdad y una vez más son las mujeres el sector de población más afectado. Denunciamos también la puesta en marcha del gobierno del PP de la reforma de la Ley del Aborto que afecta exclusivamente a la salud de las mujeres y que supone la violación de sus derechos de manera inadmisibles en una sociedad consolidada como democrática.

La OMS, advierte que cada año mueren aproximadamente 47.000 mujeres a causa de complicaciones del aborto inseguro y se calcula que 5 millones padecen discapacidades temporales o permanentes e incluso infertilidad por esta causa. Esta misma organización pone de relieve el vínculo existente entre la salud de las mujeres y los derechos humanos, así como la necesidad de promulgar leyes y aplicar políticas que los promuevan y los protejan.

Todos los indicadores en materia de salud de las mujeres, demuestran que la posibilidad de que se de un embarazo no deseado no depende de que el aborto esté penalizado o no, y que el número de abortos no disminuye sensiblemente cuando las leyes son más restrictivas, muy al contrario en los países en los que el aborto está penalizado o es de difícil acceso las mujeres se ven obligadas a hacer uso de profesionales de escasa especialización que pone en grave riesgo su salud.

Por ello, presento para su debate aprobación si procede la siguiente **MOCIÓN**:

El Pleno del Ayuntamiento instar al Gobierno local a que demande del Gobierno de la Nación que cumpla las recomendaciones de los organismos internacionales permitiendo el aborto a requerimiento libre e informado de la mujer, en las instituciones públicas, respetando las razones de las mujeres que deciden abortar, aceptando su legitimidad y no exigiendo ninguna razón específica, siendo el único límite de la intervención la seguridad de la salud y la vida de la mujer.

Interviene el **Concejal del Área de Gobierno de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Empleo y Deportes, D. José Cabezos Navarro**, diciendo:

Gracias, Señora Presidenta.

Estimada Concejala, este debate que trae usted aquí, -que suele ser repetitivo porque hace usted una oposición de perfil bajo,- en el sentido de que se limita a hacer corte y pega de citas que afectan a nivel nacional y las trae usted al Pleno de Cartagena. Sin ofenderla, yo no soy ni Maura ni Cánovas ni usted es Clara Campoamor, creo que las leyes se debaten en la Carrera de San Jerónimo y estamos ante un debate que yo creo que es muy complicado, que afecta a la sensibilidad y a lo digamos algo profundo de los seres humanos, y creo que este debate no es ni el sitio ni el lugar adecuado. Este debate no nos pertenece, excede a nuestras competencias, se está usted adelantando a acontecimientos, que no es prudente ni es responsable, pero sí le voy a dar un par de apuntes, yo no le voy a dar consejos sobre cómo hacer esa oposición de perfil bajo que veo que usted está haciendo en estos dos últimos años, pero sí le digo que lo que actualmente se está estudiando por parte del Gobierno de España en la nueva regulación del aborto, que el Gobierno está estudiando, respetará escrupulosamente el cuerpo de doctrina que el Tribunal Constitucional ha elaborado sobre la interrupción del embarazo. Lo que el Constitucional nos dice es: que en la interrupción voluntaria del embarazo concurren derechos y bienes jurídicos distintos y que por tanto no cabe una respuesta simplista, parcial, que desproteja de modo automático a uno para dar satisfacción a otros. Dos cosas más: una idea fundamental de tratamiento de la mujer como víctima y no como culpable, es decir, que se va a hacer especial hincapié en el tratamiento de la mujer como víctima y no como culpable con repercusiones en el reproche penal, y una última puntualización: objeción de conciencia del personal sanitario, es decir, acorde con la doctrina del Tribunal Constitucional, la reforma reconocerá el derecho a la objeción de conciencia que asiste al personal sanitario ante el aborto.

Por tanto, vamos a votar no a la urgencia. Gracias Señora Presidenta.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, fue DESESTIMADA por SIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista e Izquierda Unida-Verdes) y DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular y Mixto-MC).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

8.3 MOCIÓN QUE PRESENTA D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-VERDES, SOBRE MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA.

Da comienzo a su intervención el Sr. Jaime diciendo:

Advierto de que el contenido de esta iniciativa es fundamentalmente competencia del Estado, perdonen mi atrevimiento porque también los representantes de los Grupos Políticos y los ciudadanos/as de Cartagena, puedan interesarse, posicionarse y proponerse en relación a las políticas que tienen que ver con la vivienda.

Empezaré por despejar cualquier tipo de intención de adjudicar perfiles altos o bajos a aquel compañero o compañera del Gobierno, que ose contestarme. No voy, en consecuencia, a dirigirme personalmente hacia virtudes o defectos personales de nadie, sino al contenido de las propuestas.

Se supone que estamos en un estado de derecho, se supone que tenemos una Constitución Española que en su parte Preliminar plantea la sujeción de la Constitución a la Carta Universal de Derechos Humanos. Sin embargo, esa Carta Universal de Derechos Humanos que hace mención a la protección y a la garantía de la alimentación, el vestido, el bienestar, y también la vivienda, suele ser objeto de incumplimiento flagrante por parte de las Administraciones: primero por dejación de una actuación diligente en lo que es las viviendas de promoción pública, hubo bastantes años donde desapareció literalmente del mapa, dejando única y exclusivamente la renta libre en funcionamiento y, en segundo lugar, porque a pesar de los dramas que observamos día sí y día también, en los medios de comunicación, con personas que son desahuciadas de su vivienda habitual, de personas que se quitan desesperadas la vida... los poderes públicos no dan respuesta a esta circunstancia, y pasa que cuando las Administraciones pasan de los problemas de la gente, y pasan del cumplimiento de las normas más importantes de las que nos dotamos, la ciudadanía también se ve tentada de pasar de la política y de los políticos.

Nosotros queremos traer a este Pleno, -justo cuando se decía que no era posible, que esto eran las reglas del mercado y que las Administraciones no podían hacer nada con el tema de los desahucios,- queremos traer a este Pleno quince propuesta concretas, que demuestran que sí se puede hacer algo frente al tema de la gente que pierde su techo, el único techo que tiene, puesta literalmente en la calle y que lo han hecho Comunidades Autónomas de España; lo ha hecho Andalucía a través de la Consejería de Vivienda que dirige Izquierda Unida pero, señores del Partido Popular, lo están haciendo Ayuntamientos del Partido Popular en España también, ustedes saben que en Valencia hay municipios gobernados por el Partido Popular

que han dicho: ¡basta a los desahucios! y los están parando, están logrando que en su municipio no se quede gente en la calle.

La moción que somete a la consideración del Pleno es como sigue:

Según datos del Consejo General del Poder Judicial se han registrado 254 expedientes de desahucios en el primer trimestre del año en curso. La Región de Murcia es la segunda comunidad autónoma que más crece (45,1%) en el conjunto del país. Hace escasamente dos días hemos conocido el trágico desenlace de un afectado que ha impactado de nuevo en la conciencia de toda la sociedad.

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

Por otra parte, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), los Estados Partes "reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”.

El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

Nuestra Carta Magna configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia, incluyendo a la Administración Local.

La actual situación económica ha tenido entre una de sus más graves consecuencias, la destrucción de un gran número de empleos. Esta situación, agravada en nuestro país por la explosión de la burbuja inmobiliaria, es especialmente dramática en nuestra Comunidad Autónoma. Ello ha provocado que numerosas familias no puedan atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas de arrendamiento o, en su caso, de los préstamos o créditos hipotecarios celebrados para adquirir su vivienda, siendo doblemente castigadas por dicha crisis financiera, al perder no solo sus empleos sino también sus casas.

Ante esta situación las Administraciones no pueden permanecer impasibles y deben realizar cuantas actuaciones sean necesarias y tengan a su alcance para dar amparo a los ciudadanos, al objeto de hacer efectivo el derecho a una vivienda.

A ello debemos unir la idea directriz de la debilidad del consumidor en el mercado, que obliga a los poderes públicos a buscar restablecer, en lo posible, el equilibrio en las relaciones de consumo entre las entidades financieras y sus clientes, lo que se ha consagrado en nuestro ordenamiento jurídico como el principio “*pro consumidor*”.

En este sentido, desde las comunidades autónomas y desde los Ayuntamientos se deben poner en funcionamiento programas en defensa de la vivienda, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las familias afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

Más allá de las medidas estatales y autonómicas, los Ayuntamientos, como administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, y conocedores de los problemas, necesidades y demandas de sus vecinos, pueden incidir en atenuar la preocupante situación de desamparo en las que se encuentran miles de familias, asfixiadas por una situación laboral insostenible y por unas hipotecas inasumibles en tiempo de crisis, con seis millones de parados y casi dos millones de hogares que no tienen ingreso alguno.

Este Ayuntamiento no puede permanecer ajeno a este drama que afecta a muchos de sus vecinos y vecinas y debe actuar sobre las personas y familias amenazadas de desahucios.

Por todo ello presento para su debate y aprobación si procede la siguiente propuesta de **MOCIÓN**:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, procederá a modificar con carácter de urgencia la ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana añadiendo al artículo 5, apartado 1, el siguiente párrafo con la letra C:

- “En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto- Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas”.
- (De conformidad con el Real Decreto 6/2012, de 9 de Mayo, artículo 9 de “Modificación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.)

2.- Instar a la Comunidad Autónoma a que en el marco de sus competencias, garantice la función social de la vivienda y establezca un censo de viviendas deshabitadas, para en su caso, sancionar las viviendas que estén en manos de personas jurídicas y fomentar el alquiler de aquellas viviendas que estén en manos de personas físicas, con la idea de fomentar el acceso a la vivienda desde el alquiler.

3.- Instar al Gobierno de España a adoptar la paralización de los desahucios tal y como se contemplaba en la ILP; a que las viviendas del SAREB pasen a ser gestionadas por las administraciones públicas autonómicas para el alquiler; a que no apruebe el desahucio exprés del alquiler, y a que se haga una quita en la deuda de las familias hipotecadas tal y como se ha hecho con los balances bancarios tras el estallido de a burbuja inmobiliaria.

4.- El Ayuntamiento de Cartagena, en el ámbito de su organización y estructura y en el marco de sus competencias en las materias de vivienda, consumo y servicios sociales, colaborará con la Administración

Autonómica en el desarrollo de los programas destinados a solucionar los problemas de familias desahuciadas, comprometiendo los recursos humanos y los medios materiales que determine para la resolución de los conflictos que tengan los residentes de su término municipal en relación con su residencia habitual y permanente.

5.- El Ayuntamiento de Cartagena procederá a la revisión de los protocolos de actuación de servicios sociales en casos de desahucio, y colaboración en pedir al juez la suspensión del desahucio cuando éste sea por motivos económicos y se refiera a la vivienda única y habitual. Serán destinatarios de la colaboración administrativa los ciudadanos y ciudadanas que necesiten el asesoramiento, la intermediación y, en su caso, la protección adecuadas para prevenir la pérdida de su residencia habitual y permanente.

6.- El Ayuntamiento de Cartagena se compromete, a través de sus servicios sociales y previa solicitud motivada de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia, a realizar los informes necesarios para comprobar, con carácter de urgencia y en un plazo máximo no superior a 60 días, la situación social y económica de las personas destinatarias de, en su caso, la colaboración interadministrativa, al objeto de determinar si la misma está en riesgo de exclusión social.

7.- No poner ni un solo policía municipal a disposición de las órdenes de desahucio.

8.- Interpelar a las entidades financieras que operan en la ciudad para exigirles la paralización de los desahucios y la condonación de las deudas ilegítimas fruto del actual proceso de ejecución hipotecaria.

9.- Ningún desahucio en vivienda protegida pública.

10.- Crear una bolsa de vivienda protegida pública y otra privada para alquiler social a personas y familias en riesgo de exclusión social.

11.- El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, en el marco del ejercicio de sus funciones, prestará el asesoramiento que los ciudadanos y ciudadanas necesiten sobre los problemas económicos que padecen en relación a su residencia habitual y permanente. Asimismo dará difusión de sus actuaciones, al objeto de conseguir un mejor conocimiento sobre los derechos y obligaciones que tienen los residentes en su término municipal en relación a su vivienda.

12.- El Ayuntamiento de Cartagena, y en su caso, en colaboración con la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia, se compromete a propiciar el realojo provisional en una vivienda de su titularidad o de sus entes instrumentales, en régimen de arrendamiento y siempre que tengan viviendas desocupadas, de las personas que hayan sido privadas del uso y disfrute de la vivienda habitual y permanente por razón del desahucio o lanzamiento por ejecución hipotecaria en virtud de resolución judicial, se encuentren en situación de riesgo de exclusión social y así se determine, si procede, por la Consejería de Fomento y Vivienda.

13.- El Ayuntamiento de Cartagena facilitará a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia la información que le sea solicitada dimanante del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, al objeto de poder ofrecer el mejor servicio a las personas que tienen dificultades para afrontar el pago de la cuota hipotecaria mensual de su residencia habitual y permanente, con sujeción a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y la normativa sectorial aplicable.

14.- El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a apoyar institucionalmente a cuantos foros, plataformas y convocatorias en defensa del derecho a la vivienda se organicen para la consecución de evitar y/o paliar el dramático problema de desahucios (Paralización de desahucios, dación en pago, alquiler social, reforma Ley Hipotecaria, reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil...)

15.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten con el desarrollo de los acuerdos recogidos en esta Moción. Estará compuesta por un representante de cada grupo municipal con representación en el Ayuntamiento.

Interviene por el Equipo de Gobierno **D. Joaquín Segado Martínez, Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente**, diciendo:

Muchas gracias, Señora Presidenta.

Mire, hay muchas cosas de esos quince puntos que usted propone en la moción, que o ya se están haciendo: le puedo asegurar que, por ejemplo,

cuando se habla de la búsqueda de un realojo inmediato a familias que están en situación inminente de desahucio, eso, desde Servicios Sociales, se lleva a rajatabla. Hay muchas cosas que, como digo, se están haciendo: el registro de demandantes de vivienda protegida también existe en la Concejalía de Servicios Sociales, y otras que están previstas hacer: el mes que viene vendrá a Pleno la Ordenanza Fiscal para el año que viene, donde se contempla exactamente lo que usted pide en el primer punto de su moción. Por otro lado, he de recordarle, que ya lo dije en el Pleno anterior: que desde la Concejalía de Servicios Sociales se presta apoyo a las familias en riesgo de desahucio, apoyo desde el punto de vista económico, y apoyo desde el punto de vista de asesoramiento legal; ahora mismo, hay dos letrados del Ayuntamiento trabajando en asesoramiento en materia de vivienda y de desahucios, desde la Concejalía de Servicios Sociales, y se han atendido, aproximadamente, a unas quinientas familias con diferentes problemáticas relacionadas con la vivienda.

Nos pone el ejemplo de Andalucía nuevamente, de la Consejera de Vivienda andaluza de Izquierda Unida, que por cierto se vanagloria y dice que si no fuera Consejera también participaría de los acosos a los cargos públicos del PP, -cosa a mi me parece bastante disparatado,- pero es lo que ya le dije en la última ocasión: “haz lo que yo diga pero no lo que yo haga”. El Instituto Andaluz de la Vivienda, tiene entre tres mil y cinco mil viviendas, nadie lo sabe, vacías, viviendas públicas vacías en Andalucía, vacías, sin inquilinos, sin alquiler social; en Cartagena, todas las viviendas que son propiedad municipal, todas el cien por cien, están ocupadas por personas que cumplían con los requisitos para tener esas viviendas. Además, yo soy de la opinión, -y en esto tenemos una confrontación ideológica,- yo soy de la opinión de que la expropiación es una herramienta legal, que permite la legislación, pero que debe ser usada en los términos adecuados, no debe ser usada indiscriminadamente. Usted habla del fomento del alquiler, el fomento del alquiler no se hace precisamente creando situaciones de inseguridad jurídica para los propietarios, sean los que sean, lo que hay que facilitar a los propietarios de viviendas es condiciones de seguridad jurídica que permitan que esa vivienda que ahora pueda estar vacía, pueda estar en el mercado de alquiler.

Habla de una elaboración de un censo de viviendas vacías en Cartagena. Ya le adelanto que en Cartagena hay muchísimas vivienda vacías, muchísimas, estamos en una zona de costa donde existen muchas segundas residencias. ¿Qué tratamiento vamos a dar, tenemos que diferenciar entre las segundas residencias, primeras residencias? El censo en Cartagena

puede ser muy amplio, pero yo creo, que el objetivo final debe ser el atender los casos que nos llegan a través de Servicios Sociales, facilitar el realojo; y hacer políticas a nivel estatal, que no le corresponden exclusivamente a este Ayuntamiento, que fomenten ese alquiler, el alquiler social, pero eso, como usted bien dice y como bien sabe, no es una competencia que sea de este Ayuntamiento y como vé, no estoy echando balones fuera, estoy contestando prácticamente a todo lo que usted ha previsto.

Por otro lado, también propone la insumisión de las Fuerzas de Orden Público y que no acudan a donde se les reclame por parte de los Juzgados. Bueno, la Policía está para eso, está para acudir a donde se le llama, y si un Juez determina que hay que proceder a ejecutar una orden judicial de un determinado asunto, en un determinado lugar, pues, la Policía Local está, exactamente igual que las Fuerzas y Cuerpos del Estado, al servicio de lo que el Poder Judicial determine.

Por tanto, creo que he contestado prácticamente a todo lo que me decía y he de decirle que no a la urgencia.

Gracias Señora Presidenta.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, fue DESESTIMADA por SIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista e Izquierda Unida-Verdes), DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Mixto-MC).

A las diez horas y cincuenta y cinco minutos se incorpora a la sesión del Pleno don Alonso Gómez López, Concejal del Grupo Municipal Popular.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

8.4 MOCIÓN QUE PRESENTA D^a MARÍA ROSA MATEO PENA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA LGTBFobia.

Si tener un bajo perfil es exigir los derechos de la ciudadanía a nivel estatal, me siento muy orgullosa de ello y lo llevo con mucho orgullo.

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

Hoy la realidad de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales es ambivalente. En el año 1990 la homosexualidad dejó de ser considerada como una enfermedad por la OMS, sin embargo, en la actualidad los manuales internacionales de psiquiatría continúan patologizando la transexualidad como “disforia de género”. Además, en los últimos años España ha sido pionera en reconocer los derechos civiles de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, pero en todo el territorio del Estado las personas y colectivos LGTBI siguen siendo víctimas de discriminación y agresiones en espacios tan diversos como el ámbito laboral y el educativo, con fenómenos como el llamado “bullying” o acoso escolar, de los cuales derivan graves consecuencias para la salud tanto física como psíquica de las personas agredidas. Por otro lado, el colectivo sigue siendo objeto de ridiculización y desvalorización social debido al inadecuado tratamiento que desde ciertos medios de comunicación se da a las realidades vitales de las personas LGTBI. Habida cuenta de los numerosos casos de discriminación que sufren las personas LGTBI, podemos asegurar que, en el Estado Español, la igualdad legal es prácticamente una realidad generalizada, siendo todavía la igualdad social y real del colectivo LGTB una asignatura pendiente que hay que abordar con premura y decisión.

El 17 de mayo se celebra el Día Internacional contra la LGTBfobia, es decir, un día de lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Por desgracia la LGTBifobia persiste en nuestra sociedad, mostrándose con muchas y diversas caras. La discriminación ejercida contra lesbianas, gays, transexuales y bisexuales es violencia y como tal debe ser denunciada y condenada enérgicamente tanto por la sociedad, como por los propios poderes públicos.

Esta violencia se manifiesta y reproduce hoy de múltiples formas. Cuando se patologizan las identidades de las personas transexuales o se invisibiliza la realidad de las y los mayores LGTBI, existe LGTBifobia. Cuando la Iglesia, institución subvencionada con dinero público, ataca la diversidad afectivo-sexual y de género y se tolera el bullying o acoso escolar LGTBfóbico, existe LGTBifobia. Cuando se condena al colectivo LGTBI al paro y la precariedad, se aprueban recortes en sanidad que afectan especialmente a las personas transexuales y se elimina la dotación presupuestaria que sostiene el Plan Nacional sobre SIDA, también existe LGTBifobia.

Ante la lacra de la LGTBfobia la educación aparece como el instrumento más eficaz en la lucha con la discriminación y la intolerancia. La protección y normalización del colectivo LGTBI en escuelas e institutos debe ser una prioridad, en lugar de hacer desaparecer los escasos avances conseguidos en la materia con la eliminación de la asignatura de 'Educación para la Ciudadanía', una medida ideológica que perpetuará el acoso escolar y el odio a la diferencia. Por esta razón, es necesario defender con decisión una educación pública, laica, humanista e inclusiva que contribuya a poner fin a esta lacra social y a promover el respeto a la dignidad ciudadana de lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales. Sin olvidar que esta lucha por la igualdad no será completa si no trabajamos al mismo tiempo contra otras desigualdades, como el machismo y el racismo.

La discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género es una triste realidad que debe ser erradicada mediante el compromiso de todas y todos. Por ello, en este Día Internacional contra la LGTBfobia es necesario seguir trabajando a favor de la igualdad y del respeto a la diversidad afectivo-sexual y de género, reafirmando un compromiso activo con los derechos de lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales y condenando rotundamente la discriminación y la intolerancia que todavía hoy sufre el colectivo LGTBI.

Por todo ello presento para su debate y aprobación si procede la siguiente propuesta de **MOCIÓN**:

Contribuir, en las competencias que le son propias a este ayuntamiento, al desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la legislación vigente contra toda discriminación por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar, con la finalidad de erradicar de nuestra sociedad cualquier tipo de LGTBifobia en el ámbito familiar, escolar, laboral, social y/o político.

Colaborar, con todos los medios necesarios, con las diferentes asociaciones LGTBI que desarrollen su actividad en el municipio, así como con las diferentes personalidades que a ello se presten, con el fin de abordar la necesaria educación y sensibilización social para el reconocimiento de la igualdad social y real y el respeto a los derechos de lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales.

Colaborar con las distintas instancias gubernamentales y estatales en competencia de igualdad, con el objetivo de alcanzar la plena igualdad real y efectiva de las personas LGTB.

Solicitar al Gobierno central que abandone su política injusta y antisocial de recortes y ajustes, con especiales consecuencias para el colectivo LGTBI. Pedir específicamente al Gobierno que refuerce su compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y garantice la viabilidad económica y presupuestaria del Plan Nacional sobre SIDA, así como la inclusión del proceso integral de atención a personas transexuales en el catálogo de prestaciones generales de la Seguridad Social.

Interviene la **Concejal Delegada de Juventud, D^a Ruth María Collado González**, diciendo:

Gracias, Señora Presidenta.

Vamos a ver señora Mateo, nosotros, no sé si debe de ser usted la única que no se ha enterado que, por parte de este Equipo de Gobierno, y por el Partido Popular, se trabaja con este colectivo, pero ya no porque sea este colectivo, sino porque se trabaja para que no haya desigualdad con nadie y todo el mundo tenga los mismos deberes y derechos. Sí que es cierto que se trabaja estrechamente, hemos estado apoyándolos siempre, trabajamos y realizamos con ellos todas y cada una de las jornadas y, yo creo, que la manera de presentar esta moción para demostrar que usted les apoya no es la mejor manera de hacer esa erradicación de la discriminación, desde mi punto de vista, sinceramente se lo digo. Yo creo que lo que debería de hacer es, como estamos haciendo el resto del Equipo de Gobierno, incluso gente de la oposición, trabajar con ellos, apoyarlos y actuar con ellos en las actividades. Por tanto, no a la urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, fue DESESTIMADA por OCHO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC) y DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

8.5 MOCIÓN QUE PRESENTA D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-VERDES, SOBRE RECHAZO AL INTENTO DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE

REDUCIR EL SALARIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

Hoy se ha hecho pública la intención del Ministerio de Hacienda de presentar a la Federación de Municipios y Provincias (FEMP) un recorte en las retribuciones de los empleados públicos municipales, en concreto en el complemento específico que perciben, a través del establecimiento de una horquilla a fijar en los Presupuestos Generales del Estado de 2014 y 2015 para ahorrar un importe de 870 millones de euros.

Dicho anuncio se produce paralelamente al conocimiento del incremento sustancial de la deuda pública del Estado, en la que tienen incidencia nula las corporaciones locales. Dicho incremento se cifra en 40.000 millones de euros, situándose las expectativas a final de año en algo más de un billón de euros.

Sorprende que las principal atención del Gobierno de la Nación sea acometer recortes a los funcionarios locales y a los ayuntamientos, que en un número superior a los 4.600 han cerrado sus ejercicios económicos de 2012 con superávit, siendo 600 más que en 2009 los que han logrado ese equilibrio o mejora de cuentas.

El complemento específico que se pretende reducir ha sido abordado por el Ayuntamiento de Cartagena en atención a las características especiales de cada puesto de trabajo y negociado en su día con los representantes de los trabajadores. Por ello, el intento del Gobierno de la Nación se manifiesta bastardo con los principios de negociación colectiva y de autonomía en el funcionamiento de las corporaciones locales.

Pese a que se espera que la Federación de Municipios y Provincias dé un golpe en la mesa negándose en rotundo a las intenciones del Gobierno de la Nación, desde este Grupo Municipal hemos estado esperando, tras el nombramiento de un concejal específico para las tareas concernientes a la supuesta modernización de las administraciones locales, invitaciones al debate -siquiera a través de la junta de portavoces- para que la posición a manifestar por el Ayuntamiento de Cartagena en el ente regional dependiente de la Federación de Municipios y Provincias tuviese un perfil no de cooptación de opinión sino de análisis riguroso y determinación de posición en base a una decisión democrática.

El Ayuntamiento de Cartagena ha de oponerse frontalmente a estos burdos intentos de menoscabo de la autonomía local, de perjuicio a los intereses de los trabajadores públicos municipales y al deterioro que ocasionaría en la vida económica local. Igualmente ha de pronunciarse de modo rotundo frente a los intentos de erosionar la financiación en este momento disponible, que se pretende reducir con la justificación de la eliminación de determinadas competencias que en este momento se ejercen, cuales son Educación, Sanidad, Servicios Sociales y otras.

Por todo ello presento ante el Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede la siguiente propuesta de **MOCIÓN**:

El Ayuntamiento de Cartagena rechaza frontalmente cualquier intento de invasión de competencias en materia de negociación colectiva ejercida por el Gobierno de la Nación que reduzca las retribuciones anuales de los trabajadores del Ayuntamiento de Cartagena.

Igualmente manifiesta su oposición rotunda a que el Gobierno de la Nación detraiga recursos y competencias de las percibidas y gestionadas en la actualidad como consecuencia de la aplicación de la denominada Ley de Modernización de las Corporaciones Locales.

Interviene el **Concejal del Área de Gobierno de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Empleo y Deportes, D. José Cabezos Navarro**, diciendo:

Gracias Señora Presidenta.

Respetuosos con las leyes, señor Cayetano. Le recuerdo en primer lugar que el artículo noventa tres de la Ley de Bases de Régimen Local, del año ochenta y cinco, establece que la potestad de fijar las retribuciones del personal que ostenta la Entidad Local tiene las siguientes limitaciones: primera, las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública; segundo, que su retribuciones complementarias se atenderán asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de la del resto de los funcionarios públicos y tercera: que su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

Como usted ha dicho y según la nota de prensa publicada en la web del Ministerio de Hacienda, el pasado veinte de mayo, de este año trece, el anteproyecto de Ley de la Reforma de Local no incluye un recorte de sueldo de los funcionarios municipales, por lo que desmiento en este Pleno los rumores sobre este tema, señor Moltó. Por tanto, al no estar estipulado ni en el propio anteproyecto de ley la bajada de sueldo a los empleados públicos, difícilmente puede afirmarse categóricamente en cuantía o en porcentaje alguno, solamente se puede decir que son meras conjeturas. Lo que sí es cierto es que el Ministerio pretende sacar adelante una medida que va a igualar y garantizar que ningún funcionario municipal sea más en Ponferrada que en Lorca, en Badalona que en Cartagena... y lo va a llevar adelante mediante una Ley de Presupuestos Generales del Estado, que unificará los complementos específicos, le repito los conceptos: unidad e igualdad, principios constitucionales que el partido al que represento defenderá hasta sus últimas consecuencias.

Por tanto, no a la urgencia. Gracias, Señora Presidenta.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, fue DESESTIMADA por OCHO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC) y DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

8.6 MOCIÓN QUE PRESENTA D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE NECESIDAD DE POLÍTICAS DE IMPULSO DEL EMPLEO EN CARTAGENA.

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

Los últimos datos de desempleo registrados correspondientes al pasado mes de abril, en los cuales se podía constatar -comparándolos con los de abril de 2012- que en el municipio de Cartagena se ha incrementado en el último año transcurrido el número de desempleados y desempleadas en 1.178 personas, ofrecen un dato singularmente resaltante en tanto que en la Región de Murcia se produjo un descenso respecto al mes de marzo de 2.193 parados, incrementándose en Cartagena en 43 personas. Por comparar, en el municipio de Murcia descendió en 245, en Lorca lo hizo en 94 y en Molina de Segura en 187, por citar los tres municipios que con Cartagena conforman las cuatro poblaciones con mayor número de

habitantes en nuestra Comunidad Autónoma. Dicha dinámica de descenso, es cierto que muy moderado, del número de parados registrado se produce en la práctica totalidad de la Región.

Si algún grupo crece de modo preocupante es el de las mujeres entre 25 y 44 años, que se incrementa en 513 personas respecto al pasado mes de marzo. La frialdad de los datos no puede esconder el drama diferenciado y particular que se concreta en nuestro municipio respecto a otros también en una situación de gravedad pero que ofrecen comportamientos de empleabilidad de tendencia contrapuesta. Ello nos debería de llevar a plantear las reflexiones necesarias para interpretar lo que está sucediendo en Cartagena. En primer lugar, existen causas propias del municipio que producen esta situación. En segundo lugar, obviando el que la Semana Santa no afecta a las cifras de desempleo registrado en el pasado mes de abril, las explicaciones de los trabajos de temporada agrarios son difícilmente generalizables a todos los municipios, incluida Cartagena que presenta una importante actividad en el sector agrario. Y atendiendo a la especial incidencia del Sector Servicios, habríamos de concluir que la política de cruceros y auditorio no es suficiente para contrarrestar la pérdida de actividad en el mismo.

Hay una evidencia, los recortes en política local que viene acometiendo el Gobierno del Partido Popular en Cartagena pasan factura sobremanera a la capacidad adquisitiva, y en consecuencia de consumo, que tiene su referencia en el singular liderazgo de paro del municipio. La política de recortes que igualmente el Gobierno de la Nación, atendiendo a la presencia de tejido productivo de carácter estatal (Navantia, Puerto, Renfe, Aduanas, etcétera) también pasa factura a la economía local y la falta de financiación de la Comunidad Autónoma y los recortes aplicados particularmente en Cartagena son hechos que, sumados a los anteriores ayudan a explicar nuestro lamentable estado de actividad e inaceptable nivel de desempleo.

Lo único que crece en Cartagena, por méritos del Gobierno del Partido Popular, son los comedores sociales y los buscadores de residuos en los contenedores. Frente a ello, el PP en Cartagena mira para otro lado, sin hacer absolutamente nada para cambiar esta situación. Por decir, ni analiza ni estudia el por qué de la situación. Por ello nos vemos en la obligación ética y moral, también política, de representar la desesperanza y frustración de más de 34.000 personas en nuestro municipio a las que la derecha no da respuesta. Y esa respuesta ha de venir de un giro radical en la política

económica del austericidio que vienen provocando con sus dogmas económicos.

Cartagena no puede esperar a que un eventual giro de la Unión Europea en relación a la disposición de 60.000 millones de euros para combatir el desempleo en los países periféricos de la misma, nos pille sin planificación ni programación alguna de las políticas necesarias de acometer para parar esta sangría.

Por todo ello presento para su debate y aprobación si procede la siguiente propuesta de **MOCIÓN**:

El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena acuerda que con carácter urgente la alcaldesa de la ciudad convoque a representantes sindicales, empresariales, vecinales y de grupos políticos con representación municipal al objeto de concretar un Plan de Empleo y de Reactivación Económica del Municipio que marque como objetivo la consecución de la política de pleno empleo en Cartagena en el año 2020.

Por el Equipo de Gobierno interviene **D. Diego Ortega Madrid, Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Empleo y Deportes**, diciendo:

Muchas gracias.

Señor Jaime, de nuevo trae usted a este Pleno una moción aprovechando un dato malo, malísimo y triste, que es que en el mes de abril, el paro en Cartagena subió en cuarenta y tres personas mientras que en el resto de municipios, en casi todos los municipios de la región de Murcia, el paro bajo igual que en la región y a nivel estatal. Usted dice que analiza los datos, me parece muy bien, pero acuérdesese también cuando es al revés porque al revés también ha pasado. Claro, yo entiendo que la forma de hacer política de Izquierda Unida, pues, valora más cuando el paro sube en Cartagena y baja en el resto de la región, que cuando el paro baja en Cartagena y sube en el resto. Yo a eso lo llamo oportunismo, pero allá cada uno con cómo lo entienda.

Usted dice en el texto de su moción que Izquierda Unida se ve en la obligación ética, moral y también política de representar la desesperanza y la frustración, cuando surge algún movimiento en contra del Gobierno tenemos claro que siempre surge Izquierda Unida para dirigirlo.

Trae usted también una moción, que yo voy a atreverme a tildar de reaccionaria, donde se descubre el verdadero sentido de Izquierda Unida, aunque, claro luego cuando la explica no lo dice, no. Posiblemente a los que hemos nacido con Constitución Española, esto de la derecha, la izquierda... que la derecha no da soluciones no da respuesta a los parados, pues, nos extraña esa terminología, también nos extraña otras acciones que hacen políticos de este país, algunos de su formación, en Andalucía. Pero usted mismo lo ha dicho, señor Jaime Moltó, usted sabe igual que yo, que la salida de crisis económica pasa por la política económica y, sabe como yo, que la política económica la traza el Gobierno de la Nación y lo sabe usted, lo sé yo, lo sabemos muchos y también lo sabe su Diputado regional, que el pasado jueves decía en una sesión de la Mesa Comarcal de Empleo a la acudieron representantes de la Comisión de Empleo de la Asamblea Regional, que los Ayuntamientos poco tienen que hacer en la política económica.

El Gobierno Local, está haciendo sus deberes y estamos cumpliendo con nuestras obligaciones, estamos conteniendo el déficit y siento hacer referencia pero es que es una realidad, estamos conteniendo el déficit que nos dejó el paso de los socialistas por el gobierno de España; estamos bonificando nuestros impuestos municipales; estamos simplificando los trámites para crear negocios con una primera Ordenanza de simplificación administrativa, que se puso en marcha al principio de esta legislatura, y con otra que hoy se inicia donde tenemos el propósito de que el setenta por ciento de los negocios que se monten en Cartagena puedan abrirse en un día, sin olvidar todas las políticas activas de empleo que venimos desarrollando desde la Agencia de Desarrollo Local y Empleo de nuestro Ayuntamiento, bajo la tutela y colaboración del Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma donde, pese a que a usted no le gustaba, estamos trabajando con las plataformas de parados en aquello que podemos, para ofrecer a los desempleados unas acciones formativas adecuadas tendentes a recualificar a las personas en situación de desempleo. Además desde que comenzó la legislatura se ha intensificado el programa de prácticas en empresa, ya que creemos que es una estupenda forma de conectar a los alumnos de nuestros cursos, personas en situación de desempleo, con el mercado laboral. Pero señor Jaime Moltó, nosotros no podemos gastar lo que no tenemos, se lo he dicho muchísimas veces y esta cuestión separa diametralmente a nuestras formaciones políticas, lo sabemos desde siempre. Ustedes son de los que creen en los subsidios, en el gasto incontrolado, en que sea el Estado el que lo pague todo, y nosotros pensamos diferente: pensamos que no se puede gastar lo que no se tiene y

que debemos de crear las condiciones adecuadas para que la economía vaya recuperándose.

Cuando quieran que hablemos de propuestas concretas sólo tienen que decírnoslo, pero, por favor, déjense ya las mesas, las convocatorias, los entes y las entelequias, sólo traen humo. Estamos dispuestos a escuchar todas las propuestas que surjan, sean de quien sean, pero no nos digan más que el paro... que para escuchar hay que crear mesas, y para muestra un botón: la Agencia de Desarrollo va a realizar varios cursos sobre los carnet de la construcción y ¿sabe quién nos propuso que hiciéramos esos cursos? la plataforma de parados de Cartagena; por cierto, ya estamos en negociaciones con la Comunidad Autónoma para que esos cursos, donde hay alta demanda de personas que lo necesitan porque se lo exigen para entrar a nuevos puestos de trabajo, se oferten a través de la Plataforma de Teleformación FORMACARM, que tiene la Comunidad Autónoma. Por lo tanto no a la urgencia. Muchas gracias.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, fue DESESTIMADA por OCHO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC) y DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

Interviene el **Señor Presidente**, diciendo:

Ahora dos mociones que se presentan sobre un mismo asunto: una, por parte del Partido Socialista, de la señora Rives y otra de la señora Mateo (IU-V), sobre el Área II de Salud de Cartagena. ¿Cómo prefieren...? señora Rives, por orden de presentación, efectivamente, tiene la palabra para defender la urgencia.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

8.7.a MOCIÓN QUE PRESENTA D^a CARIDAD RIVES ARCAYNA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LOS RECORTES EN SANIDAD EN EL ÁREA II DE SALUD DE CARTAGENA.

La exposición de la moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

En el pasado Pleno, el concejal de Sanidad aseguró que los recortes que la Consejería había hecho hasta ahora no afectaban y no afectarían a los servicios sanitarios en Cartagena.

Recientemente hemos conocido las nuevas intenciones de la Consejería de Sanidad, que nuevamente recorta y pone en riesgo la atención sanitaria en Cartagena. Las reestructuraciones de la época estival, no afectarán a los tres meses a los que habitualmente afectaba, sino que los cierres de servicios y quirófono, se harán de junio a octubre.

Nuevos recortes que se suman a los que ya han provocado que las listas de espera en nuestra Área de Salud se multiplicara por 6 en el último año.

Portavoces de Sanidad anuncian el cierre de la Unidad de Corta Estancia en el Rosell (con 16 camas), así como los quirófanos del mismo centro durante los próximos cinco meses. Además del cierre de la mitad de la planta tanto de Ginecología (16 camas) como de Medicina Interna (16 camas) en el hospital Santa Lucía.

Estos recortes sumados a los que llevamos padeciendo en nuestra Área de Salud desde hace más de un año debido a la no reposición del personal interino, la no sustitución de las bajas de los médicos, enfermeros y personal sanitario, supondrá que muchos servicios se queden inoperativos pese a que no estén cerrados.

Y todo esto en una ciudad que pretende ser emblema del Turismo de calidad, que casi duplica su población en muchas diputaciones costeras, población que sigue teniendo este Área de Salud como referencia a los cientos de turistas desplazados.

Por todo ello elevamos al pleno la siguiente **MOCIÓN**:

Que se exija de manera urgente a la Consejería de Sanidad a no recortar más en los servicios públicos de Salud de Cartagena.

Que se exija a la Consejería a que mantenga los servicios del hospital del Rosell y no lo desmantele poco a poco como está haciendo.

Que se exija a la Consejería de Sanidad a tomar las medidas oportunas para cumplir con los tiempos de espera que marca El Decreto 25/2006, que

aprobó el propio Gobierno regional, y que incumple reiteradamente, en el Área de Salud II de Cartagena.

En defensa de la urgencia de la moción la **señora Rives**, añade:

Les recuerdo que ya en el último año las listas de espera se han multiplicado por seis en el Área II de Salud de Cartagena. Estos nuevos recortes van a significar que en vez de por seis sea por doce, por quince... en fin, dejemoslo y veremos las estadísticas de aquí a pocos meses. En definitiva lo que estamos hablando es de recortes que está haciendo el Partido Popular, -usted ahora me dirá que esto, posiblemente, vuelve ser herencia del Partido Socialista- le recuerdo que la Consejería de Sanidad y la Comunidad Autónoma gestiona las competencias de Sanidad desde hace muuuuchos años y aquí es Partido Popular. Por lo tanto, son decisiones que están tomando ustedes, que afectan negativamente a los ciudadanos de Cartagena en uno de los temas básicos y prioritarios, como es la salud pública. Ya está bien de recortes en Sanidad.

Gracias, Señor Presidente.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

8.7.b MOCIÓN QUE PRESENTA D^a MARÍA ROSA MATEO PENA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ÁREA II DE SALUD

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

Según declaraciones realizadas desde la gerencia del Área II de Salud, y concretamente en lo concerniente a los hospitales Santa Lucía y Rosell, se está ultimando la reestructuración de servicios y camas que se realiza con la llegada del período estival, planteándose por motivos de ahorro cerrar quirófanos y plantas de hospitalización, pasando de los dos meses y medio inicialmente previstos a cinco meses.

Esta situación, unida al recorte que nuevamente se les aplicara a los funcionarios sanitarios de la región y la no sustitución de bajas de médicos, enfermeros y demás personal sanitario, provocará que numerosos servicios queden sin funcionar pese a que se mantengan abiertos. En estos últimos

días este colectivo profesional ha manifestado públicamente su rechazo a tales situaciones.

Servicios como la UCE, cuatro quirófanos y varias consultas externas (rehabilitación, alergología y dermatología) permanecerán cerrados desde el uno de julio al uno de octubre en el Rosell. En el caso del Santa Lucía, la mitad de la unidad 43 de medicina interna (16 camas) será cerrada, a lo que hay que sumar los servicios de ginecología, que se unirá al de obstetricia para reducir otras tantas. Las consultas externas pasarán de 650 a 48.

Esto unido a que la gerencia del Área II de Salud no piensa cubrir ni el 30 por ciento de las vacaciones de verano del personal sanitario, se traducirá en más carga de trabajo para las plantillas de los hospitales y menor calidad asistencial a los usuarios.

Desde el grupo municipal de IU-Verdes no entendemos ni compartimos estas decisiones ya que hay que tener en cuenta que la población en los meses de verano aumenta considerablemente en nuestro municipio y la sanidad pública tiene que dar respuesta a la demanda que pueda generarse en este período en nuestro término municipal.

Por todo ello presento para su debate y aprobación si procede la siguiente propuesta de **MOCIÓN**:

El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta a la Consejería de Sanidad al objeto de que no se reduzcan los servicios sanitarios públicos en período estival y en el caso concreto de los hospitales Santa Lucía y Rosell se mantengan y aseguren el funcionamiento de todos sus servicios y quirófanos.

Interviene el **Concejal Delegado del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, D. Nicolás Ángel Bernal**, diciendo:

Gracias, Señor Presidente.

Vamos a ver, esto es una repetición en cada Pleno. Pero además durante muchos años venimos oyendo lo mismo. La verdad es que si sus predicciones durante tanto tiempo hubieran sido acertadas, seguramente ahora mismo, Cartagena tendría un hospital de campaña. Ustedes vienen haciendo estas predicciones y lo mal que está la sanidad siempre, y resulta

que, como usted dice, gracias, no al Partido Socialista, sino al Partido Popular pues hoy Cartagena tiene dos Hospitales, tiene dos puertas de Urgencias y además tiene una red de Consultorios de Asistencia de Atención Primaria envidiables, seguramente, como cualquier sitio de la Región o de España, por no decir mejor.

En el tema de Atención Primaria, efectivamente, hay un refuerzo de médicos contratados, como todos los veranos, para atender a los desplazados, que no tiene nada que ver con la asistencia a los pacientes habituales de los Consultorios, con lo cual está garantizada la atención primaria a los desplazados.

En el tema de Atención Especializada, por lo que sé y por lo que me han trasladado desde la Gerencia del Área, no está previsto cerrar ninguna planta de hospitalización y sí ajustar la ocupación de las plantas a las necesidades, en periodo estival hay una disminución de la actividad quirúrgica y, por lo tanto, la ocupación en estas zonas del hospital, por lo que se controlará la situación y se actuará en consecuencia.

Los datos de los que se dispone, y son oficiales, es que en los tres primeros meses del año dos mil trece, la actividad quirúrgica en los hospitales de Cartagena, se ha incrementado en un treinta por ciento con respecto al año pasado, y que han tenido hasta tres mil primeras consultas más en los mismos meses y con respecto a esos mismo meses en dos mil doce. Se trabaja y se va a trabajar en esa línea para mantenerla durante los próximos meses, incluidos los de verano.

La programación quirúrgica prevista para el verano de dos mil trece, es: mantener la actual programación, con el incremento de actividad comentado, hasta el quince de julio y desde el quince de septiembre; en agosto suspender la actividad quirúrgica en el Rosell. Efectivamente, al igual que en años anteriores, este año no se hace nada especial, pero, se incrementa la de los quirófanos de Santa Lucía con respecto a dos mil doce. Los quirófanos programados de Santa Lucía tienen mayor actividad que han tenido nunca en ese mes, con unos seis o siete quirófanos funcionando diariamente, llegando a nueve algunos días, mientras en dos mil doce, la media era de cuatro o cinco, con lo cual en Santa Lucía hay más actividad quirúrgica durante el verano.

Con relación a la UCE, recordar que la UCE es un dispositivo especial dependiente del servicio de urgencias del complejo hospitalario

universitario de Cartagena, que funciona y seguirá funcionando de manera normal y que la UCE, como otros dispositivos que dependen de urgencias, unidad de preingreso y unidad de corta estancia, pueden abrirse o cerrarse según la necesidad de asistencia.

Rehabilitación, Alergía y Dermatología, no cierran en ningún momento y organizan sus vacaciones como todos los veranos, para cubrir las necesidades asistenciales.

En resumen no hay ninguna variación con respecto a situaciones anteriores y al contrario, como he comentado, la actividad quirúrgica en Santa Lucía aumenta a pesar de que en el Rosell durante el mes de agosto va a estar cerrada. Con lo cual yo creo que lo que transmitir a los vecinos de Cartagena, que al final es para lo que estamos aquí, es que la asistencia la tienen garantizada, que no va a haber ningún problema y que no va a ser peor que la de otros años, que se va a mantener igual y eso es en definitiva lo que nos preocupa por lo menos a este Gobierno. Ya he dicho al principio de esta intervención que sus previsiones siempre han sido agoreras, pero, qué vamos a hacer, efectivamente, el Gobierno y el que está gobernando y que tiene en mano la sanidad es del PP y gracias a eso tenemos dos hospitales y tenemos una red de asistencia sanitaria de atención primaria de primer orden.

No a la urgencia. Gracias, Señor Presidente.

Sometida a votación la URGENCIA de las mociones, fue DESESTIMADA por OCHO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC) y DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

8.8 MOCIÓN QUE PRESENTA D^a ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE AFECTACIÓN DEL PLAN DE RACIONALIZACIÓN DEL TRANSPORTE FERROVIARIO A CARTAGENA.

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

El pasado 28 de diciembre, el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Transporte Ferroviario" que va a suponer un recorte

importante en cuanto a las obligaciones de servicio público en el transporte ferroviario y que afectará gravemente, sin lugar a dudas, a la movilidad de ciudadanos cartageneros y a la cohesión y vertebración de nuestro territorio, un plan que afectará a la línea Murcia-Cartagena.

La supresión de servicios ferroviarios de viajeros afectará principalmente, entre otras, a ciudades como la nuestra e impedirá atender al objetivo de consolidación del ferrocarril, tanto regional como de media distancia, como elemento esencial para garantizar unos servicios de transporte a unos ciudadanos que muchas veces no tiene otras alternativas.

El recorte en este servicio podría afectar a las personas que viajan a diario por motivos de estudios o de trabajo entre la capital y Cartagena.

A pesar de las graves consecuencias que tendrá la aplicación del citado plan para la movilidad de miles de ciudadanos, éste se está llevando a cabo sin el imprescindible consenso con comunidades autónomas, ayuntamientos y organizaciones sociales, suscitando un importante rechazo que se manifiesta a través de múltiples iniciativas políticas y ciudadanas a lo largo de todo nuestro territorio.

El equipo de Gobierno del ayuntamiento de Cartagena no puede ni debe permitirle al Gobierno de Rajoy que recorte este tipo de servicios a quienes más los necesitan, ya que muchos de los viajeros que utilizan estos trenes de media distancia no disponen de vehículo propio para poder desplazarse.

En esta cuestión, como en otras muchas que hemos tenido ocasión de presentar en numerosos Plenos, aunque no de debatir, tendréis al Partido Socialista de Cartagena como máximo aliado. Abramos un proceso participativo para definir la nueva red de servicios ferroviarios que ponga de manifiesto cuáles son líneas de servicio público esenciales, sean o no rentables, en el que intervengan comunidades autónomas, ayuntamientos, diputaciones, asociaciones empresariales, sindicatos, entidades vecinales y grupos parlamentarios. Y ahí es donde la posición del ayuntamiento de Cartagena debe ser rotunda y demostrar que no estaremos dispuestos ni aceptaremos que los criterios sean los meramente económicos, de número de viajeros, sino que se tenga en cuenta el derecho a la movilidad, los índices de aislamiento y de conectividad, las emisiones contaminantes, las oportunidades de desarrollo y empleo y, por supuesto, la vertebración territorial.

Cartagena se está quedando aislada de las más importantes y modernas infraestructuras ferroviarias que se están realizando en el Levante y Mediterráneo y el ayuntamiento de Cartagena debe pilotar y arrastrar al Gobierno regional para instar al Gobierno de la Nación a que retire un Plan de Racionalización del Transporte Ferroviario que va a afectar de manera grave y notoria a la ciudad de Cartagena en los términos anteriormente expuestos.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que una forma de reducir el déficit de la Comunidad Autónoma es dejar de subvencionar los trenes regionales que unen Cartagena con Murcia, que tiene un coste de un millón de euros aproximadamente, pero siempre que Cartagena pase a depender del sistema de ‘Cercanías’, que es de RENFE (el Estado) y recibe ayudas de la Unión Europea.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el ayuntamiento de Cartagena, presenta para su debate y aprobación, la siguiente **MOCIÓN**:

1. El ayuntamiento de Cartagena acuerda instar al Gobierno regional para que a su vez inste al Gobierno de la Nación a que, con carácter de urgencia, retire el Plan de Racionalización del Transporte Ferroviario aprobado en el Consejo de Ministros celebrado el 28 de diciembre de 2012.
2. El ayuntamiento de Cartagena se compromete a liderar un proceso de diálogo y acuerdo con las administraciones implicadas, con el objeto de garantizar que las obligaciones de servicio público del transporte ferroviario atienden adecuadamente al derecho de los ciudadanos a la movilidad y a los objetivos de cohesión y vertebración territorial.
3. El ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno regional para que éste exija a Renfe que Cartagena pase al sistema de “Cercanías” y se una a Murcia, Lorca, Águilas y Alicante, con la secuencia similar a la que aplican los cercanías que conectan las diferentes ciudades en la región.

Interviene el **Concejal del Área de Gobierno de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Empleo y Deportes, D. José Cabezos Navarro**, diciendo:

Gracias, Señor Presidente.

Señora Castejón, voy a leerle algo que usted debería conocer mejor que yo: “El Ministro de Fomento, José Blanco, prepara un plan de supresión de líneas y producción de frecuencias en servicios convencionales, de tren, que tengan pocos usuarios, porque “su alto coste de mantenimiento es insostenible y absorben unos recursos que no caen del cielo”. Esto es un teletipo de EFE, hace dos años, y es muy fácil de encontrarlo en la Web. Ese plan de supresión y reducción de frecuencias lo encargó Blanco a INECO, que es la empresa de ingeniería de transporte, que depende del Ministerio de Fomento. Exactamente ese es el plan, que se entregó a la nueva Ministra y que en diciembre pasado se hizo público.

Le digo esto, señora Castejón, porque de la lectura de la moción parece que esto ha empezado ahora y que por eso es ahora necesario sentar a los Partidos Políticos de Cartagena, y a los Sindicatos, y a los vecinos y a toda organización existente para decidir qué tiene que hacer Fomento; No, señora Castejón, ese plan de supresión de líneas y de reducción de frecuencias, se elaboró por encargo del Ministro Socialista, José Blanco. Le cuento también, -porque igual tampoco lo sabe,- que el informe invitaba a eliminar cincuenta líneas por ineficientes. El Gobierno actual ha decidido trabajar para garantizar la supervivencia de los servicios: lo que pretende es ajustarlos para que haya líneas con un aprovechamiento menor del quince por ciento, y que así se garantice el conjunto de la red y de los servicios esenciales. Esto no pasa solamente en Murcia-Cartagena, pasa en noventa líneas de la red.

En relación a Cartagena se van a reducir diez servicios: se pasarán de sesenta y ocho a cincuenta y ocho frecuencias semanales; sin embargo señora Castejón, el Ministerio de Fomento se compromete, en todo momento, a garantizar las necesidades de movilidad de los ciudadanos, y que los cambios no supongan un perjuicio para los viajeros, para ello se compensarán estas supresiones, ¿cómo? pues, se van a incrementar las posibilidades de realizar ese viaje en los trenes de modo que las oportunidades de viaje no sólo no descendan sino que aumenten un tres coma tres por ciento. Los trenes de larga distancia podrán prestar cobertura a estos usuarios, con paradas en lugares afectados por esta reorganización, y en aquellos trayectos, donde no tiene sentido el tren, podrían sustituirse por transporte en autobús.

Ahora se ponen ustedes estupendos convocando a todo el mundo contra un plan que era imprescindible cuando ustedes gobernaban. Dice usted en su moción: “no estaremos dispuestos ni aceptaremos que los criterios sean

meramente económicos y del número de viajeros”; le recuerdo lo que dijo Blanco: “su alto coste de mantenimiento es insostenible y absorben unos recursos que no caen del cielo”. Ya sabemos que la congruencia no abunda en su Partido: ahora hace oposición a José Blanco, ha esperado a que se vaya del Gobierno, claro. Sean un poco congruentes y no sean tan atrevidos, usted dice: “Cartagena se está quedando aislada de las más importantes y modernas infraestructuras ferroviarias, que se están realizando en el Levante y en el Mediterráneo”. Señora Castejón, ¿ha oído usted hablar del Corredor Ferroviario Mediterráneo? pues, si no lo ha leído, ha salido en la prensa, sin ir más lejos el viernes ¡en todos los periodicos de España! el día que usted presentaba esta moción, en la Eurocámara Presidencia de la Unión Europea declaraba el Corredor del Mediterráneo, Proyecto Europeo prioritario. Por si no lo sabe, el Corredor del Mediterráneo termina en Cartagena y en su Puerto, es decir, que somos el Puerto más al sur de toda la red de transporte de mercancías. Esta obra supone ancho europeo, es decir: Alta Velocidad; pero también estaremos conectados a la red de Alta Velocidad para pasajeros a través de Madrid y ahora podemos decir que estaremos porque ¡sí! estamos en los planes del Ministerio.

Es posible que de eso tampoco se acuerde, pero Cartagena fue eliminada de los planes de Alta Velocidad, cuando en el Ministerio gobernaba el Partido Socialista, gobernaba su Partido.

Si estamos en el Corredor Mediterráneo, si por fin estamos en la línea de Alta Velocidad ¿a qué se refiere usted, cuando dice que Cartagena está aislada de las más importantes y modernas infraestructuras ferroviarias del Levante? Pues yo creo, que como no se refiera usted al Dragon Khan, no lo entiendo. No sea usted tan olvidadiza, es grave que si lo sabía, lo diga, y si no lo sabía, peor. Si quieren olvidarse de estas cosas ustedes sabrán, pero, por favor, no ofendan a la gente intentando que nos olvidemos los demás.

No a la urgencia. Gracias, Señor Presidente.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, fue DESESTIMADA por OCHO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC) y DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

8.9 MOCIÓN QUE PRESENTA D^a ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA PARA LA MEDIACIÓN SOBRE DESAHUCIOS.

Lo que sí ofende a este Grupo Político, es la demagogia del Partido Popular, que Pleno tras Pleno, con vuestro rodillo, aplicáis a nuestras iniciativas.

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

A lo largo de esta legislatura han sido varias las ocasiones en las que el resto de Grupos Políticos que formamos parte de esta Corporación Municipal del Ayuntamiento de Cartagena hemos elevado al Pleno diferentes iniciativas en materia de desahucios con el objetivo de aprobar medidas que vayan encaminadas a dar solución a este drama social.

Los ayuntamientos somos las instituciones más próximas al ciudadano y somos, por tanto, las que vivimos el día a día de los problemas y las consecuencias personales y sociales que los desahucios están provocando. Por lo que se hace necesario reaccionar y aunar esfuerzos ENTRE TODOS para poner en marcha las herramientas necesarias que puedan dar solución a este drama social y conseguir el objetivo que no es otro que el de evitar que aquellas familias afectadas puedan perder su vivienda.

Desde el Grupo Municipal Socialista estamos convencidos que ha llegado el momento de dejarse llevar más por lo que nos piden los vecinos que por lo que nos marcan los partidos y en esta ocasión, el Partido Popular que gobierna en esta ciudad, tiene nuevamente hoy una oportunidad para demostrarlo.

El pasado 26 de noviembre de 2012, desde el Grupo Municipal Socialista expusimos una moción sobre la problemática de los desahucios en la que pedíamos, entre otras, la creación de Comisión especial de desahucios; fue en mayo de este año cuando nuevamente el Partido Socialista volvió a traer propuestas en esta materia y en esta ocasión, una de ellas fue la de crear una Comisión Municipal de Apoyo a las Familias en Proceso de Desahucio. Lamentablemente, en ninguna ocasión el Partido Popular tuvo a bien aceptar estas propuestas, ni mucho menos considerarlas urgentes como para debatirlas.

Los ciudadanos de Cartagena esperan y mucho de nosotros (los políticos), y esta vez tenemos la oportunidad de demostrarles que estamos con ellos, que nos importan sus problemas y que entre todos somos capaces de acordar medidas que sirvan para hacerle más fácil y llevadero “su calvario diario”.

Ante tales circunstancias se hace preciso una actuación del poder público dirigida a paliar las graves consecuencias que concurren en este momento en materia de ejecuciones hipotecarias y como consecuencia, el desahucio de los propietarios de las viviendas, así como los posibles arrendamientos a convenir con los titulares de los créditos.

Para ello, creemos firmemente en la necesidad de poner en marcha en Cartagena un Servicio de Mediación Hipotecaria para personas y familias en conflicto hipotecario, que sirviera para atender a todos los residentes en Cartagena que se encuentren inmersos en desahucio por impago de préstamos hipotecarios, ejecuciones, falta de liquidez etc, siempre y cuando estos afecten a su primera vivienda, es decir, no será extensible a residencias vacacionales.

El objetivo de la mediación es el acuerdo voluntariamente aceptado por las dos partes; este servicio trataría de que los afectados alcancen con las entidades bancarias, haciendo especial hincapié en la intervención en conflictos en los que las personas afectadas tengan menores a su cargo y se encuentren en riesgo de exclusión social.

Se trataría, por tanto, de ejercer una intermediación entre quienes no pueden pagar los préstamos hipotecarios que contrajeron para comprar su vivienda habitual, porque actualmente se encuentran en el denominado “umbral de exclusión”, y los bancos y demás entidades acreedoras de esos créditos; en tramitar solicitudes de suspensión de lanzamientos para quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad y reúnen las circunstancias económicas previstas en el Real Decreto-ley 27/2012, del 15 de noviembre, y cualquier otra actuación de asesoramiento jurídico, intermediación, mediación y negociación con las entidades bancarias en interés de quienes no pueden hacer frente a la hipoteca de su casa.

El objetivo es encontrar soluciones acordadas entre el deudor y la entidad bancaria para aquellas situaciones que tienen perspectiva de mejorar, o que,

con determinados cambios en la relación, puedan conseguir soluciones efectivas que no deriven en una ejecución hipotecaria.

Desde el PSOE, con esta propuesta buscamos ir más allá de la información y el asesoramiento, con la intención de intervenir de modo activo en este proceso para lograr la solución del problema, sea mediante la negociación de condiciones con las entidades de crédito que permitan la permanencia del afectado en su vivienda, o bien, en los casos extremos en los que se llegue al lanzamiento tras el expediente de desahucio hipotecario, a través de la consecución de una vivienda alternativa en alquiler.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Cartagena, presenta la siguiente moción, para su debate y aprobación, la siguiente **MOCIÓN**:

El ayuntamiento de Cartagena firmará un convenio con el Colegio de Abogados de Cartagena para la prestación del servicio de intermediación en controversias sobre préstamos y arrendamientos relativos a la vivienda habitual.

En defensa de la urgencia de la moción la **señora Castejón**, añade:

Insisto, no, que haya un Jurídico o dos en el Ayuntamiento... no es eso, y saben lo que estamos pidiendo y como, lamentablemente, el funcionamiento del Reglamento del Pleno no nos permite debatir, me adelanto a decir: por favor, seamos serios y rigurosos y realmente digan, sí o no a este servicio. No nos digan lo que hace Servicios Sociales porque somos conscientes de que lo que pedimos, moción tras moción, el Grupo Socialista a largo de estos Plenos en el Ayuntamiento, el Ayuntamiento de Cartagena no tiene ninguno de estos servicios, y Ayuntamientos de tamaño parecido al de Cartagena lo tienen. Por tanto, si no es así, dígnanos ustedes porqué, lo mismo nosotros no conocemos ese argumento, ni esa justificación.

Muchísimas gracias, Señor Presidente.

Interviene el Señor Presidente en funciones, diciendo:

Gracias Señora Castejón. Permítame, el Reglamento del Pleno es el que hemos aprobado entre todos y, usted, conoce perfectamente cuando presenta una iniciativa cuál es el Reglamento y, usted, desde esta

Presidencia y cuando está la Presidenta titular, nunca se le ha quitado la palabra para defender lo que usted tiene que defender que es: la urgencia, y usted pone sobre la mesa todo lo que usted les quiere decir sobre el fondo de la moción. Por lo tanto, no diga que no se permite debatir; no se permite porque el Reglamento, que entre todos hemos aprobado, incluido ustedes, dice que primero hay que tratar la urgencia; pero en el debate de la urgencia, usted dice lo que le da la gana y me parece muy bien y que siga siendo así, pero hombre, lo ha repetido cuatro veces en esta moción usted y, antes, su compañera, ¿ahora vamos a entrar por esa línea de someter a debate, el debate?

Interviene **D. Antonio Calderón Rodríguez, Concejal del Área de Atención Social y Juventud**, diciendo:

Gracias, Señor Presidente.

Dos cosas. Señora Castejón, la veo a usted demasiado alterada, no por mucho gritar se escucha mejor, normalmente de oído estamos bastante bien. Después, nos ha dicho usted, tres o cuatro veces: no nos digan; oiga usted, yo no le digo a usted lo que tiene que decir, déjeme o déjenos que digamos lo que tengamos que decir ¿vale? No se le ha dicho nunca, por lo menos yo no le he dicho a usted lo que tiene que emplear en sus mociones, nunca, ni lo diré.

Bueno, señora Castejón, no le quepa la menor duda de que el Partido Popular no pasa de los problemas de los vecinos, nos importan y mucho, en especial de los que necesitan mayor ayuda para salir de situaciones, algunas de ellas muy críticas, efectivamente, en las que se encuentran. Por ello tratamos de manera integral a todas las personas y a todos los problemas que nos plantean y, por supuesto, los que se derivan de este que usted, hoy, nos plantea de nuevo. Dice usted que busquemos medidas para hacer más llevadero su calvario diario, y yo le quiero recordar, que ahora sí se toman medidas, ahora sí se legisla para intentar, -a lo mejor ahora a ustedes no les gusta esa medida, pero se intenta-, para intentar parar estas situaciones que provocan los desahucios, cosa, que no ocurría hace muy pocos años, cuando se miraba para otro lado en lugar de atender las muchas demandas de desahucios que ya se estaban ejecutando, y ustedes no hicieron nada por buscar soluciones. Yo sé que no les gusta que miremos hacia atrás, no les gusta nada pero es que tenemos que hacerlo porque es su historia y esta, desgraciadamente, forma parte del problema que hoy estamos tratando. Hace muchos años, hace bastantes años, cuando estaba

gobernando el Partido Socialista Obrero Español, ya se estaban ejecutando muchos desahucios, y ustedes no hacían nada, mejor dicho sí hacían, ¿se acuerdan, verdad? ¿se acuerda de los desahucios exprés de la señora Chacon, verdad? Nosotros seguíamos trabajando. En este Ayuntamiento, intentando paliar las consecuencias derivadas de este problema y en las que se encontraban ya muchos ciudadanos, y eso es lo que seguimos haciendo porque, a este Gobierno, como le ha dicho anteriormente mi compañero, sí nos importan los problemas y hemos tratado del año dos mil diez al año dos mil trece, en el que estamos, a mil ciento cuarenta y una familia, con estos problemas: de alojamiento, de rehajo, de hipoteca... mil ciento cuarenta y una familia, que están ahí, no lo hemos inventado, están en la memoria, no nos las hemos inventado. Hemos empleado, en los tres últimos años, más de un millón de euros, en ese tema, o sea, que sí estamos trabajando en el tema que usted nos plantea. Usted solicita en esta moción, que trabajemos con los Colegios de Abogados, y es que ya trabajamos y es que, se lo ha recordado mi compañero, tenemos dos abogados y una oficina entera a la atención de estos problemas, para realizar las tareas de mediación hipotecaria con todas las entidades. Estos dos letrados, que son los que realizan el asesoramiento jurídico necesario y que va acompañado de las correspondientes mediaciones con las entidades bancarias ejecutantes, con las que se buscan soluciones, adecuadas, y en las que también interviene la oficina de atención a desahucios, que la Concejalía que represento puso en marcha desde hace bastantes años. Igualmente, y dando cumplimiento al Decreto 27/2012, de 15 de noviembre, que usted ha nombrado, se realizan los trámites oportunos ante el Juzgado para solicitar, tanto la suspensión de los procedimientos ejecutivos como la paralización del desahucio y lanzamiento de vivienda habitual, y en el caso de que sea preceptiva la intervención del letrado y procurador, para comparecer ante el Juzgado correspondiente o ante el requerimiento de este, se facilita, desde estos servicios que le he nombrado, al usuario, el acceso al servicio de asistencia jurídica gratuita del Ilustre Colegio de Abogados. Es decir, nosotros ya estamos haciendo lo que usted pide, le gustará más o le gustará menos, pero ya lo estamos haciendo por medio de estas dos personas y de la oficina que le he dicho. Por lo tanto, como verá, no sólo nos quedamos en el asesoramiento y en la información, sino que intentamos acompañar los procesos y no sólo en el terreno de los desahucios, sino también en lo que requiere cada caso que nos llega, porque desgraciadamente no nos llegan todos, pero estamos dispuestos a atender todos los que nos lleguen.

No a la urgencia, Señora Presidenta.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, fue DESESTIMADA por OCHO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC) y DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

8.10 MOCIÓN QUE PRESENTA D^a MARÍA ROSA MATEO PENA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE ANULACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

La moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

El próximo día 11 de mayo de 2013 termina el plazo para la presentación de ofertas sobre la licitación del contrato administrativo especial para la ejecución de la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Cartagena, a prestar desde el 1 de septiembre del año en curso hasta la misma fecha del año 2015.

Dicha licitación lo es en base a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas que se redactaron con fecha 18 de enero del presente año.

En lo concerniente a las cláusulas administrativas se establece como precio por hora prestada en horario diurno de 10,50 euros y 14,70 euros en el precio de la hora en calendario festivo. Dicho valores según el pliego engloban la totalidad de los gastos comprendidos en la prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria, es decir, los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de impuestos. Igualmente los precios inherentes al pago de los salarios de las trabajadoras que realizan el servicio.

El punto 6.3 establece el que las ofertas económicas en ningún caso puedan superar el importe anteriormente señalado, el mismo pliego de condiciones administrativas establece las obligaciones de la empresa adjudicataria en el sentido del cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, fiscal y por supuesto el cumplimiento de lo estipulado en el vigente

convenio colectivo del sector, que tiene ámbito nacional denominado “ VI Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal”, suscrito el día 18 de mayo de 2012 por organizaciones empresariales y sindicales, que cuenta con tablas salariales actualizadas para el año en curso.

Las aproximadamente 75 trabajadoras que en la actualidad prestan el servicio, dan respuesta a 500 personas en nuestro término municipal necesitadas de apoyo, de las cuales la mayoría lo hace con una prestación de 160 horas mensuales existiendo otros casos de contratos por importe de 120 horas, 80, 72 y en algunos casos 40 horas. En el mejor de los supuestos la trabajadora de ayuda a domicilio que trabaja las 160 horas mensuales apenas alcanza un salario neto de 800 euros al mes.

Con las cantidades reflejadas en la licitación de 10,50 euros la hora, absolutamente ninguna empresa que cumpla el convenio colectivo puede prestar el servicio, sin asumir pérdidas desde el inicio, ya que el precio de coste- hora convenio es de 7,55 euros que incrementado en un 30 por ciento las cargas sociales, la antigüedad incluida en convenio que afecta a las 52 de las 75 trabajadoras, a los costes de desplazamiento que perciben 30 de las mismas y a los gastos derivados de vestuario de trabajo, material asociado al desempeño de las funciones, gastos generales de la empresa, ya se situá muy por encima del precio de referencia ofertado. Es decir, es un pliego de condiciones técnicas y administrativas contradictorio e imposible de cumplir en tanto establece una cantidad que se desentiende de la realidad contractual en materia de negociación colectiva al tiempo que exige el cumplimiento del convenio colectivo.

Desconocemos si dicha circunstancia obedece a imposiciones de carácter económico, errores de carácter técnico o la búsqueda de que dicho concurso quede desierto para justificar la eliminación del servicio. Lo que resulta evidente es que es un pliego de condiciones técnicas y administrativas imposible de cumplir en las condiciones actuales respetando la aplicación de la Ley, por ello el Instituto Municipal de Servicios Sociales ha de rectificar. Cuenta con tiempo para ello, ya que el vigente contrato vence el 31 de agosto, contemplando en su caso la prórroga en las condiciones vigentes.

Por todo ello presento para su debate y aprobación si procede la siguiente **MOCIÓN**:

El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al equipo de gobierno y en particular al Instituto de Servicios Sociales a que revisando sus propios actos anule la licitación del contrato administrativo especial para la ejecución de la prestación del servicio de ayuda a domicilio del término de Cartagena para el periodo 2013-2015, reelaborando en base a las obligaciones legales de relaciones laborales, las cuantías del valor de referencia por hora trabajada, de modo y manera que cumpla la legislación laboral y los aspectos retributivos de las trabajadoras del sector.

Interviene **D. Antonio Calderón Rodríguez, Concejal del Área de Atención Social y Juventud**, diciendo:

Gracias, Señora Presidenta.

Señora Mateo, habla usted de un pliego de condiciones contradictorio, imposible de cumplir, que se desentiende de la realidad... y añade una serie de dudas sobre si obedece a imposiciones, a errores técnicos, o a la voluntad de que quede desierto para que desaparezca el servicio. Le quiero recordar que este pliego de condiciones al que usted califica de esta manera, es el mismo pliego que fue aprobado en el Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales, que se celebró el pasado diez de abril de dos mil trece, es decir, hace menos de dos meses y que se aprobó por unanimidad de todos los asistentes: Federación de Vecinos, Sindicatos y Grupos Políticos, el suyo también señora Mateo. ¿Qué ha pasado para que el diez de abril valiera el pliego de condiciones y ahora ya no valga? Porque las dificultades de la empresa que presta el servicio y sus setenta y cinco trabajadoras, -por las que usted tanto se preocupa, quiero recordarle que nosotros también, y con hechos no sólo con palabras,- viene, que yo recuerde, desde agosto de dos mil doce. Por otro lado el texto de su moción me hace pensar y preguntarme ¿qué hubiera pasado si esta moción, en la que se pide una revisión al alza de un contrato, la hubiera planteado el Grupo Popular? Como mínimo, nos hubieran dicho que queríamos favorecer los intereses de alguna empresa privada amiga nuestra.

Señora Mateo, nuestra obligación al contratar algún servicio es la de intentar lograr los mejores precios sin que disminuya la calidad de los mismos y, mucho más, si se trata de un servicio tan importante como es el de atender a las personas mayores que lo necesitan, y así lo han estado haciendo desde hace muchos años, y siempre se han prestado estos servicios adecuadamente y los pliegos siempre se han elaborado de la

misma manera, sin que intervenga otra cosa que no sea el administrar bien los recursos de todos. Efectivamente, en esta ocasión como no se ha recibido ninguna oferta, a pesar de que eran varias las que a priori tenían intención de hacerlo, pues, los técnicos de la Concejalía, que siempre actúan libremente, sacarán un nuevo pliego con las condiciones que consideren oportunas y adecuadas, y no con las recomendaciones, que no sé con qué intención, nos están llegando

No a la urgencia, gracias Señora Presidenta.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, fue DESESTIMADA por OCHO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC) y DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

8.11 MOCIÓN QUE PRESENTA D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE DEFENSA DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIOTELEVISIÓN PÚBLICA REGIONAL.

La exposición de la moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

A mí me hubiese gustado no tener que defender esta moción esta mañana en Pleno porque al igual que lo han hecho los Plenos municipales de Ayuntamientos gobernados por el Partido Popular, cuales son: Jumilla y Yecla, han aprobado resoluciones institucionales del mismo tenor textual del que planteo en esta moción y no es otro que el salir en defensa de la vertebración del territorio, del fomento de la identidad, del derecho al acceso a la información, aspectos todos ellos, que son los que cabe atribuir a los profesionales de Onda Regional de Murcia.

El pasado jueves se le comunicó a un número importante, diecisiete trabajadores, una trabajadora, que hasta hace muy poco cubría este Pleno municipal en información regional, ya no está hoy aquí. Pero hay un proceso de consultas un proceso de negociación y hay en torno al día diez de diciembre una decisión trascendental en tanto en cuanto, o se prórroga el contrato para que siga funcionando Onda Regional de Murcia y Radio Televisión de la Región de Murcia, o se suprimirá por completo el servicio público informativo del que disponía esta Comunidad Autónoma y,

también, de la que se beneficiaba nuestro municipio. No pedimos nada que no hayan entendido necesario sus compañeros del Partido Popular y del Partido Socialista en Yecla y Jumilla. No pedimos nada que no sea el que, con un coste muy atemperado, porque hay que decir la subvención que recibía Onda Regional de Murcia era muy prudente, ha sido siempre muy aquilatada y ha tenido una importante fuente de ingresos a través de la publicidad privada, por tanto, cada vez ha tenido menos dependencia económica de la Administración, y no entendemos que existan razones objetivas para adoptar una decisión tan traumática como la que se ha venido manifestando por parte del Gobierno Regional. Yo no les reconozco a ustedes ni diferentes ni distintos de sus compañeros de otras zonas de la región, que ha antepuesto la garantía de información de los ciudadanos a los que representan, frente a otras visiones más alejadas de los intereses generales.

Ante el despido en el día de ayer de 17 trabajadores de Onda Regional de Murcia y la previsión de que en los próximos meses se acometan nuevos despidos, incluyendo la posibilidad de que en el próximo mes de diciembre no se prorrogue el contrato que regula la financiación al Ente Público de Radiotelevisión y que en consecuencia se produzcan despidos masivos, privando de un servicio público esencial cual es el de la información al conjunto de la ciudadanía, incluida la de Cartagena, el Grupo Municipal que suscribe.

Presento para su debate y aprobación si procede la siguiente propuesta de **MOCIÓN:**

1º Exigir a RTRM que se mantenga y potencie la delegación de Onda Regional en el municipio de Cartagena, garantizando la dotación de medios y personal suficientes para asegurar la continuidad de un servicio público de radiodifusión de calidad.

2º Que no se lleve a cabo a nivel regional el Expediente de Regulación de Empleo previsto y se mantengan los puestos de trabajo existentes actualmente.

Interviene el **Concejal del Área de Gobierno de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Empleo y Deportes, D. José Cabezos Navarro**, diciendo:

Gracias Señora Presidenta.

Le aseguro, que tampoco es un plato de buen gusto el tener que contestarle a esta moción. A este Grupo y a este Gobierno no le gusta que la gente pierda su empleo, y nos duele mucho más cuando los desempleados son profesionales de gran valía, que respetamos y que conocemos desde hace muchísimo tiempo. Creemos que es mucho lo que se pierde renunciando a su trabajo; pero la moción que trae hoy no es viable porque el proceso de negociación ya ha terminado. Ya nos hubiese gustado que se hubieran alcanzado acuerdos que evitaran o al menos redujeran el número de personas afectadas por el ERE, pero eso no ha ocurrido, y el asunto ha pasado ya a una fase judicial. Se planteó el ruego en el pasado Pleno y lamentamos tener que responder de esta manera.

Por tanto, vamos a votar no a la urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, fue DESESTIMADA por OCHO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC) y DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

8.12 MOCIÓN QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO-MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN PARA DOTAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS A LAS DIPUTACIONES CARTAGENERAS.

La exposición de la moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

Con verdadero sonrojo y con vergüenza ajena leí las declaraciones de la Sra. Alcaldesa tras la puesta en funcionamiento del Pabellón de El Albuñón, en las que textualmente decía: “Con esta última apertura, ha quedado completada toda la red de infraestructuras deportivas, compuesta por diez pabellones y cuatro piscinas climatizadas”.

Con estas lamentables declaraciones, una vez más, la Sra. Alcaldesa demuestra su ignorancia y su nulo interés tanto en el deporte como de la red de instalaciones deportivas cartageneras, de las necesidades de los usuarios y de la obligación de la administración local de favorecer la práctica del deporte en todos los niveles. No vale con asistir a la Gala del

Deporte o recibir a los deportistas de élite para hacerse la foto con ellos cuando ganan títulos, llevando el nombre de Cartagena por todo el mundo, aun cuando para la consecución de ese logro hayan sido nulas o casi nulas las ayudas y subvenciones de este Gobierno.

Con este tipo de manifestaciones, los vecinos de Vista Alegre, que demandan desde hace años un campo de fútbol, o los de Los Belones y El Llano del Beal, quedan huérfanos de su Ayuntamiento, pues a todas luces se entiende que el Gobierno de Pilar Barreiro no va a ni tan siquiera a planificar la construcción de instalaciones adecuadas. También los vecinos de El Algar, deben olvidarse de la construcción de una piscina municipal, que vienen reclamando desde hace mucho tiempo y así otras necesidades de diferentes diputaciones. Como no sé quién me va a contestar: el señor Cabezos, el señor Ortega... les estoy hablando de planear el futuro, no del glorioso pasado del deporte cartagenero bajo el mandato del señor Gómez López al que, por cierto, han hecho ustedes bueno, cuando realmente no lo era. Por tanto, omitan hacer lo de siempre: dar la lista de lo conseguido como si fuera la lista de los Reyes Godos y empiecen a confeccionar una lista de lo que queda por conseguir o liquiden la Concejalía de Deportes porque entonces, no sirve para nada.

Por todo lo expuesto, por entender que el municipio de Cartagena no debe tener ciudadanos de primera y de segunda, sino que todos tienen los mismos derechos, presentamos moción para que desde las Concejalías de Deportes y Hacienda, se inicie la elaboración de un Plan que recoja proyectos de instalaciones y sus dotaciones presupuestarias para dotar a las Diputaciones Cartageneras de Instalaciones Deportivas, completando de verdad toda la red de infraestructuras deportivas de Cartagena.

Por el Equipo de Gobierno interviene **D. Diego Ortega Madrid, Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Empleo y Deportes**, diciendo:

Gracias, Señora Presidenta.

Señor López, el Señor Gómez, es un miembro destacado de nuestro partido y le voy a indicar que ni su gestión como Concejal de Deportes, ni la mía, ni la del Señor Cabezos, iba orientada a usted y sólo usted sino al pueblo de Cartagena. Dicho eso, usted, de nuevo demuestra en esta moción la fijación que tiene por algunos miembros de este Gobierno y que, además, siempre toca de oído, habla de lo que le dicen, de lo que lee o de lo que escucha. Nos dice que este gobierno contribuye casi nada o nada a los éxitos

deportivos de los deportistas cartageneros. Pero mire, por mucho que usted intente dibujar un paisaje donde el Partido Popular de Cartagena está alejado del deporte, por mucho que usted se esfuerce en pintar ese cuadro, por mucho que insista, le va a resultar imposible, porque el deporte cartagenero ha florecido gracias al esfuerzo de los clubes deportivos de este municipio, de los técnicos municipales de este Ayuntamiento, y gracias al Partido Popular de esta ciudad. Nos dice que no damos ayudas o subvenciones, que no ayudamos a nuestros clubes y a nuestros deportistas y decir eso, señor López, me hace pensar que usted sólo pretende confundir a los ciudadanos, o que usted tiene tanto trabajo que no ha visto la partida de setecientos cincuenta mil euros que hay destinada a clubes y entidades deportivas en el Presupuesto de dos mil trece, de la Concejalía de Deportes; setecientos cincuenta mil euros de los que podrá decir que son pocos, a mí no me lo parece, pero no decir que las ayudas son nulas o casi nulas, parece que nulo o casi nulo y setecientos cincuenta mil euros no son lo mismo. Además, para su información, ayudamos a nuestros clubes con recursos económicos, como acabo de decir, pero también con recursos materiales: hay firmados muchos convenios de uso de instalaciones deportivas municipales, donde se les facilita a los clubes deportivos el uso de las instalaciones en reconocimiento a la labor docente, educativa y de promoción deportiva, que dichos clubes realizan.

Usted dice que tenemos que hacer un plan para dotar a nuestro municipio de las instalaciones y a mí me parece que usted no conoce bien las instalaciones deportivas que existen en nuestro municipio; pero no se preocupe, porque yo se las voy a numerar de forma sucinta y no a modo de la lista de los Reyes Godos. Mire usted, tenemos cerca de doscientos puntos deportivos en nuestro municipio; tenemos más de cien pistas polideportivas, unas en colegios y centros educativos, otras en las zonas de playa, otras en los barrios, otras en las diputaciones, otras en los pueblos y casi me atrevería a decir: que no hay pueblo cartagenero que no tenga una pista polideportiva, esto en cuanto a pistas polideportivas; tenemos una pista de atletismo homologada, tenemos treinta y seis terrenos de juego donde se practica fútbol, ya sea en modalidad de fútbol once, de fútbol siete o fútbol cinco, unos con césped natural otros con césped artificial y otros de tierra; fíjese si tenemos sitios donde jugar al fútbol, que por tener tenemos hasta en Perín, al lado del cementerio. Piscinas tenemos cinco, cuatro cubiertas y una descubierta, que se utiliza en verano y que es la de la Casa de la Juventud, donde aprovechando le informo que la campaña de inscripciones para los cursos que en ella se realizan para este verano, va muy bien. De las cuatro cubiertas, tres se han gestionado gobernando el

Partido Popular, una se encuentra en un barrio y las dos restantes en dos diputaciones cartageneras. Tenemos catorce pabellones municipales, fíjese, uno, Wssell de Guimbarda; dos, Los Dolores; tres, Barrio Peral; cuatro, Jiménez de la Espada; cinco, El Algar... y ahora, le voy a numerar los que se han hecho gobernando el Partido Popular de Cartagena, el que usted dice que no ha hecho nada por el deporte cartagenero; seis, Canteras; siete, Molinos Marfagones; ocho, Urban; nueve, San Antón; diez, Tennis de Mesa en Barrio Peral, que no es el de Barrio Peral, que es otro que hay detrás, por si no lo sabía; once, Cabezo Beaza; doce, La Palma; trece, Santa Lucía, catorce, El Albuñón y, además, estamos reconvirtiendo en pabellón la pista polideportiva de Alumbres, por lo que serían quince. Además, señor López, nuestros deportistas utilizan los pabellones de algunos centros educativos como es el caso del Pabellón Colegio Virgen del Carmen; sin olvidar el Palacio de Deportes, del que le aseguro que somos los principales interesados en terminar y ponerlo en funcionamiento, para ofrecerle a los cartageneros una ejemplar e innovadora instalación deportiva.

Como vé, señor López, en Cartagena hay un buen surtido de instalaciones deportivas, que mantenemos, conservamos y usamos con excelentes rendimientos deportivos, pese a que a usted eso le duela.

Por tanto no a la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, fue DESESTIMADA por OCHO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC) y DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

8.13 MOCIÓN QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO-MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE PETICIÓN DE INVESTIGACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE LOS PROCESOS DE LA NUEVA PLANTA DE REPSOL EN EL VALLE DE ESCOMBRERAS.

La exposición de la moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

El pasado mes de abril presenté moción a este Pleno Municipal, requiriendo que se iniciara una investigación sobre el incendio ocurrido en

la Sierra de la Fausilla, colindante con los terrenos de la nueva planta de Repsol en el Valle de Escombreras en donde se emplaza la antorcha destinada a quemar los gases no destilables procedentes del proceso de producción.

Como de costumbre el Sr. Cabezos descalificó a este concejal, acusándolo de irresponsable, de atender a conversaciones de barra de bar y de inculto, aunque un mes más tarde los diarios de Cartagena publicaran que el Consejero admitió que el incendio se debió a una deflagración de la antorcha de la refinería, tal cual dijo quien les habla en este momento, no espero sus disculpas, señor Cabezos, pues alguien tan responsable, abstemio, titulado y releído no debe rebajarse con este Concejal, que sólo es responsable de su familia, de sus empresas, de sus trabajadores y de controlar los despropósitos de algunos de ustedes y, sobre todo y en especial, de usted, el ínclito Cabezos. No le recordaré, pues, ningún episodio en los que fui báculo para sus piernas, si quiere se lo recuerdo fuera de la Sala.

La verbena de luces que de manera frecuente produce la citada antorcha, escudándose en vientos de poniente o en cielos encapotados, tienen en vilo a trabajadores y a población, que temen que cualquier día la suerte no esté de nuestra parte y nos toque lamentarnos por la omisión de nuestras responsabilidades.

Les informo que a día de hoy y de manera independiente, existe un colectivo de reputados profesores de la Universidad Politécnica de Cartagena, que preocupados por la excesiva emisión de partículas a la atmósfera, de los gases no destilables a los que antes aludía, están investigando por su cuenta lo que parece ser un fallo en el proceso de producción, muy caro de subsanar, pero claro, de esto, les podrán informar mejor este colectivo al que pueden encontrar, si es que están interesados, en el propio campus de la UPCT y no en la barra de ningún bar.

Por lo expuesto, presento moción a este Pleno, para que solicite a la Dirección General de Medio Ambiente una investigación sobre los sucesos en el Valle de Escombreras y los peligros que pudieran derivar de los mismos.

Interviene el Concejal del Área de Gobierno de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Empleo y Deportes, D. José Cabezos Navarro, diciendo:

No se haga usted el ofendido, señor López, porque en estos dos años de mandato, yo creo que si hacemos un repaso, no ha hecho usted una sola iniciativa en este Pleno, en la que no haya pronunciado una ofensa personal, alguna sucinta amenaza a un Concejal o a algún funcionario de este Ayuntamiento, por lo cual, me resulta asombroso que se haga ahora el ofendido, pero yo le pido disculpas, no pasa nada. Yo he utilizado la más suave de las expresiones que usa usted permanentemente con el resto de funcionarios, concejales y compañeros de este Palacio Consistorial, lo que usted pidió en su moción es que el Ayuntamiento investigara las causas del incendio, y lo que yo le contesté y ahí están las actas, es que hiciera usted las denuncias donde debe hacerlas, que no venga al Ayuntamiento de Cartagena a denunciar las causas de un incendio cuando la Guardia Civil lo está investigando. Le dije que nosotros no podemos investigar un incendio porque no tenemos ni la competencia, ni los medios para investigar. Lo que le dije, es que resulta increíble que usted demuestre esa ignorancia sobre las competencias municipales, que está obligado a conocer, en el mismo Pleno en el que se permite el lujo de exigir formación técnica a los Concejales del gobierno ¿es tan difícil entender eso? Yo creo que no, yo creo que eso debe ser fácil de entender, igual que es fácil de entender, para cualquiera no sé si para usted, que la investigación de la Guardia Civil ha seguido su camino y que sus conclusiones están sirviendo para que la empresa actualice sus medidas de seguridad y eso, como es lógico, se hace bajo la supervisión de la Comunidad Autónoma; forma parte de sus competencias como usted debería saber. Por tanto, no a la urgencia.

Muchas gracias, Señora Presidenta.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, fue DESESTIMADA por OCHO VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC) y DIECIOCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

8.14 MOCIÓN QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO-MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE INVESTIGACIÓN SOBRE SITUACIÓN LABORAL DE UN SARGENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES.

La exposición de la moción que se somete a la consideración del Pleno es la siguiente:

No es la primera vez que este concejal se ve en la fea obligación de denunciar lo que parece una situación a todas luces irregular, con el único fin de obligar a las personas competentes en la materia a cumplir con sus obligaciones, al margen de si el cumplimiento de éstas es más o menos agradable. Lo que le voy a relatar a continuación, ya salio a la luz pública en mayo del año 2011 en el diario La Verdad y en preguntas traídas a este Pleno por el entonces concejal Juan Luis Martínez, pero al parecer todo sigue igual.

Ha sido puesto en nuestro conocimiento que existe un mando del cuerpo de bomberos que sostiene una situación laboral irregular desde hace más de 6 años, amparándose éste en su graduación, su antigüedad y su alto cargo sindical, desde el cual mantiene una situación privilegiada de trato y decisión, tanto con la Administración como con los funcionarios, afectando incluso la labor de sus subordinados, pudiendo recurrir para efectuar esta comprobación, según me indican, a los cuadros de guardias y horas extras.

Nos cuentan igualmente, que el funcionario en cuestión tiene una minusvalía del 65%, pero que no ha presentado la baja laboral y que aún conociendo el encargado de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento esta situación, no se ha iniciado ningún trámite para que pase a situación de jubilado. Nos informan, a modo de prueba, de que el funcionario tiene que someterse a diálisis dos días en semana, y que en esos días nunca hay reunión de su sindicato. Del mismo modo, nos dicen que desde hace casi 6 años no tiene presencia fija en su trabajo, algo que no llegamos a comprender, pues de esta actuación se infiere que alguien le debe estar picando sus entradas y salidas del centro de trabajo, o deben existir múltiples expedientes disciplinarios contra él. También nos dicen que cobra horas extraordinarias sin realizarlas, que en estos tiempos es mucho decir, y que éstas se las hacen otros compañeros, quizás a cambio de horas de liberado sindical, quizás por su situación de prevalencia jerárquica, quién sabe; que cobra por Localización de Emergencia sin hacerla, pues por su incapacidad no está capacitado para trabajar de bombero; incluso llegan a denunciar que sí ha utilizado el reconocimiento de su incapacidad o minusvalía, para ahorrar impuestos en la adquisición de un vehículo privado.

A todo lo anterior le tenemos que sumar que, según los denunciante y el más elemental sentido común, si tanto la Directora General de Personal, Sra. Esperanza Nieto, como el Encargado de Riesgos Laborales, así como diferentes Concejales de Personal, conocen esta situación y sus sobre costes para las arcas municipales, suponemos que algo se habrá hecho al respecto. Obviamente no tengo nada personal contra este señor, al que compadezco por sus problemas de salud y al que ni siquiera conozco pero no veo el porqué de mantener en activo a un funcionario que está incapacitado para desempeñar las labores de su cargo cuando hay otros muchos funcionarios, que en situaciones similares han sido jubilados. Además, si se trata de un tema de caridad ¿está el gobierno habilitado para aplicar tratos de favor con el dinero de los cartageneros y de forma tan arbitraria? No me digan que me meto con los funcionarios, en todos los casos que hablo de algún funcionario trato de temas singularizados, que son los que pueden manchar la buena fama del resto de los funcionarios. Por supuesto que llevaremos este caso a la Inspección de Trabajo o donde haga falta.

Por todo lo expuesto y con el fin de forzar la regularización de tamaño despropósito, si es que continúa en los términos que se nos han relatado, presento Moción a este Pleno Municipal para que se inicie por quien competa una investigación sobre situación laboral de un sargento del Cuerpo de Bomberos Municipales, y el resto de cuestiones que se deriven de ésta.

Interviene el Concejal del Área de Gobierno de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Empleo y Deportes, D. José Cabezos Navarro, diciendo:

Gracias, Señora Presidenta.

Señor López, me parece que usted y yo somos de la misma quinta y creo que seguramente nos habremos quedado con los mismo dibujos infantiles, con los mismos cómic, como el Capitán Trueno o El Jabato. Creo que tiene usted alma de justiciero, no sé si vería usted Orzowei o Mazinger Z, pero sí creo que tiene usted ese alma de justiciero, que la está haciendo extensiva con los años. Lo que sí entiendo y al margen de esta pequeña broma, sin quererlo ofender, es que a veces se utiliza a usted como instrumento de muchas vendetas y eso tiene sus riesgos, pero haciendo colación de lo que hablamos de esta moción, le puedo decir lo siguiente: los turnos y guardias que se desarrollan según lo establecido tanto en el Acuerdo de Condiciones

de Trabajo como en el acuerdo del RED, recordando que las horas extras que se realizan en la actualidad son las mínimas teniendo en cuenta los múltiples factores que influyen en la labor tanto de bomberos como de los colectivos de policías, brigadas, etc. le recuerdo que la enfermedad o minusvalía no es causa de exclusión laboral para labores ejecutivas. También le recuerdo que los derechos de los que disfrutaban los delegados sindicales, con representación en la mesa general de negociación, son aquellos que vienen recogidos en el EBET y que en nuestro Ayuntamiento son estrictamente los que les pertenecen sin concesiones ni negociaciones, cumpliendo escrupulosamente con lo que marca la Ley. Le digo también, que no obstante analizaremos la situación de los sargentos del Parque por si se hubiese cometido alguna anomalía, aunque rectifico no me recuerda usted a veces los dibujos animados, a veces cuando le miro me recuerda un cuadro de Edvard Munch: El Grito. Me produce usted mucho desasosiego a veces, señor López.

Por tanto, no a la urgencia. Gracias, Señora Presidenta.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción, fue DESESTIMADA por UN VOTO A FAVOR (Grupo Mixto-MC), VEINTITRÉS VOTOS EN CONTRA (Grupos Popular y Socialista) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Izquierda Unida-Verdes).

PREGUNTAS

8.1 PREGUNTA QUE PRESENTA D. CÉSAR DELGADO CARRILLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN CESAR.

Los jóvenes y vecinos del Barrio de la Concepción utilizan el Polideportivo de este barrio para realizar sus actividades llevan meses sufriendo la falta de vestuarios, aseos y ni siquiera disponen de un grifo en el que poder refrescarse, durante la practica deportiva.

Estas carencias han sido denunciadas mediante numerosos escritos al ayuntamiento por parte de la Asociación de Vecinos del barrio, sin que se haya obtenido solución alguna al problema. Esta situación se viene arrastrando desde que a equipo de gobierno del ayuntamiento ante el robo de puertas y ventanas de estos aseos y vestuarios tomara como medida el tapiado de las mismas, situación que lejos de ser transitoria llevan

sufriendo los vecinos y usuarios mas de seis meses. Dejando la instalación publica totalmente en precario.

Por todo ello elevamos al pleno la siguientes PREGUNTAS.

¿Por qué motivo no se han atendido las reclamaciones planteadas por la Asociación de Vecinos a este respecto?

¿Considera el concejal de deportes que la falta de aseos, vestuarios y agua, son las condiciones idóneas para desarrollar la práctica deportiva en una instalación municipal?

¿Cuándo tiene previsto el equipo de gobierno dar una solución definitiva a los vecinos y jóvenes del Barrio de La Concepción arreglando los aseos y vestuarios del citado polideportivo?

Responde **D. Diego Ortega Madrid, Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Empleo y Deportes**, diciendo:

Gracias, Señora Presidenta.

Señor Delgado, el Poliderpotivo de El Barrio de la Concepción, como supongo que sabrá, ha servido durante muchos años para celebrar diferentes eventos organizados por la Asociación de Vecinos, y las diferentes comisiones de fiestas, así como para la práctica libre del deporte. La pista polideportiva, como también sabe, está adosada al Consultorio Médico y al Local Social, siendo toda la parcela de propiedad municipal, y hace unos meses desaparecieron las puertas que dan acceso al polideportivo y fruto del civismo, del que carecen algunos ciudadanos, los vestuarios y los aseos fueron destrozados rompiéndose los techos e incluso llegando a robar uno de los termos eléctricos de los que estaban provistos. Recibiendo la Concejalía de Deportes aviso, por parte de la Asociación de Vecinos, de los robos y de ciertas perdidas de agua, esa misma tarde, este Concejal se personó en el polideportivo para evaluar la situación, tomando la decisión junto con la Asociación de Vecinos, de tapiar los vestuarios y los aseos para que en su interior no pudieran, ciertos gamberros, hacer otro tipo de actividades. También se mandó reponer las puertas, que ya están repuestas. Acordamos que cuando alguien de la Asociación de Vecinos, como siempre había pasado, se hiciera a cargo de la apertura y cierre de las puertas, la propia Concejalía de Deportes intentaría reparar los vestuarios. Tiempo de después volvimos a hablar con la Asociación de Vecinos, que

nos informó que había una persona, perteneciente a la junta directiva, dispuesta a abrir y cerrar las puertas, pero que a cambio pedía poder utilizar un viejo espacio que hay junto a la pista y que venía siendo utilizado como una cantina en las fiestas del barrio y que, además, esa obra de adecuación debía sufragarla el Ayuntamiento. Llegados a esta situación y en coordinación con la Concejalía de Descentralización, ya que al lado hay un local social, estábamos evaluando la posibilidad de que la cantina a utilizar fuera la del local social y que los aseos fueran los del local social, pues como sabe y acabo de decirle, la pista y el local social están juntos, poniendo así en valor dos instalaciones municipales, que ahora mismo tienen poco uso. Además y para su información parece que la idea, que tiene la persona que se haría cargo de la cantina, tampoco es la misma idea que tiene el resto de sus compañeros de la junta directiva de la Asociación de Vecinos.

En cuanto a “si considero que la falta de aseos, vestuarios y agua son las condiciones idóneas para desarrollar la práctica deportiva en una instalación municipal”, como usted sabe, señor Delgado, en el municipio de Cartagena hay infinidad de pistas polideportivas de acceso libre, que no tienen vestuarios ni aseos y que, durante muchísimos años, han servido igual que ahora para que se practique deporte, básicamente echar una canastas y algún partidillo de fútbol. Como también sabe, luego están los complejos deportivos, con los campos de fútbol, los pabellones, las piscinas, la pista de atletismo homologada, etc.

espero con esto haber contestado a todas sus preguntas, y quedo a su entera disposición para responder cuantas otras tenga, respecto a esta pista deportiva o cualquier otra instalación deportiva. Para que le dé respuesta no es necesario, señor Delgado, que las formule en el Pleno, aunque yo se las respondo encantado en el Pleno, por teléfono o personalmente.

Muchas gracias.

8.2 PREGUNTA QUE PRESENTA D. CAYETANO JAIME MOLTO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE POSIBILIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN PRÍNCIPE DE ASTURIAS Y ÁNGEL BRUNA Y BASE LEGAL PARA CESIÓN DE SUELO PÚBLICO.

En el día de la fecha de presentación de la siguiente pregunta, los medios de comunicación se hacen eco de la intención de la empresa Urbanización y Viviendas, con domicilio en Cáceres, de pulsar la opinión de los vecinos de las calles Príncipe de Asturias y Ángel Bruna sobre la posibilidad de construir en ellas un aparcamiento subterráneo con capacidad para cien vehículos. Según manifestaciones de dicha empresa, el Ayuntamiento estaría de acuerdo con su iniciativa siempre y cuando no haya oposición vecinal. Por ello, este Grupo Municipal se pregunta si la planificación de servicios públicos en nuestra ciudad -como es el caso de los aparcamientos subterráneos- se lleva a cabo por el Consistorio cuando detecta una necesidad y demanda ciudadana o si, por el contrario, obedece a la oportunidad de negocio de determinadas empresas. Igualmente, y dado que los Presupuestos Municipales no incluyen ninguna partida de ingresos por enajenación de suelo público y que dicha empresa afirma en las informaciones aparecidas que no se trataría de una concesión, sino de un aparcamiento en propiedad, este Grupo Municipal también se pregunta por la base legal que tendría vender suelo de propiedad municipal sin previsión de ingresos presupuestarios y sin concurso público previsto.

Por todo ello presento la siguiente **PREGUNTA:**

¿Tiene el Ayuntamiento alguna previsión sobre la posibilidad expresada por la citada empresa de construir un aparcamiento subterráneo en las calles Príncipe de Asturias y Ángel Bruna? ¿Existe alguna planificación de necesidades de plazas de aparcamiento en dicha zona por parte del Ayuntamiento? ¿Sobre que base legal se sustenta la iniciativa de la empresa para construir un parking que no sería de concesión municipal sino de propiedad privada?

Responde **D. Joaquín Segado Martínez, Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente**, diciendo:

Gracias, Señora Presidenta.

Posibilidad legal existe, de hecho no sería el Ayuntamiento de Cartagena si esto por fin se llevara a cabo, el primero en España que hiciera una actuación de este tipo. La posibilidad de enajenar suelo patrimonial del Ayuntamiento se ha hecho incluso en este Ayuntamiento muchas veces, se han vendido parcelas de titularidad pública ¿El sistema? Evidentemente, el Concurso público, no cabe otro. El Concurso, además, con un precio de salida y al alza, no cabría otra posibilidad. Estos señores de esta empresa de

Cáceres vinieron a ver a este Concejal, se han reunido con los servicios técnicos del Ayuntamiento y ellos, plantean una serie, creo que cuatro o cinco, en base a un estudio de mercado que ellos habían hecho, plantean cuatro o cinco posibles ubicaciones, nosotros: dos las descartamos, por dificultades técnicas a la hora de ejecutar, por el paso de grandes colectores, etc. etc. que ellos desconocían y, finalmente, ellos deciden hacer unas reuniones, convocar a una serie de vecinos y lo que se les ha transmitido siempre desde el Ayuntamiento es: que si existía una demanda suficiente por parte de vecinos de la zona y un interés real, el Ayuntamiento estaría dispuesto a estudiar la posibilidad de hacer una enajenación del subsuelo, de lo que ahora es dominio público, que pasaría a ser patrimonial, y después se podría vender para que pasará a ser suelo de propiedad, no de concesión, que es la diferencia entre el dominio público y el suelo patrimonial o, en este caso, el subsuelo patrimonial. Pero legalmente es posible, porque además existen muchos casos en España, lo que pasa es que, también le digo, desde el punto de vista administrativo no se ha avanzado en nada referente a este asunto, lo único que han hecho ha sido un sondeo entre vecinos y, a partir de ahí, nosotros esperaremos que alguien se dirija a nosotros para plantearnos alguna opción; cuando nos la planteen, la estudiaremos y tendrán que adoptarse las decisiones por los órganos reglados y si hay que aprobarlos, tendrán que ser con la voluntad de este Pleno.

Gracias, Señora Presidenta.

8.3 PREGUNTA QUE PRESENTA D^a MARÍA ROSA MATEO PENA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE PRUEBAS RADIOLÓGICAS REALIZADAS EN CENTROS CONCERTADOS QUE HAN TENIDO QUE SER REPETIDAS EN LOS SERVICIOS DE RADIOLOGÍA DE LOS HOSPITALES PÚBLICOS EN EL ÁREA II DE SALUD.

La búsqueda de la racionalización y eficiencia del gasto sanitario sin menoscabo de la calidad de la asistencia de los pacientes en todos los niveles debería ser un objetivo compartido. Sin embargo, en declaraciones realizadas por el gerente del Área II de Salud, Jaime Guirao Escribá, a medios de comunicación manifestaba que se han dejado de derivar pruebas radiológicas a los centros concertados como una medida más de ahorro para el Servicio Murciano de Salud.

Pero, según fuentes sanitarias han expresado a este Grupo Municipal, lo que no cuenta el gerente del Área II de Salud es que a raíz de las numerosas ocasiones en las que los médicos especialistas solicitaban una segunda prueba a hospitales públicos (Santa Lucía o Rosell en el caso de Cartagena), por no estar suficientemente claras para emitir un diagnóstico las realizadas en los centros concertados, resultaba mucho más gravoso el tener que repetirlas que el haberlas realizado directamente en los hospitales de titularidad pública. Sin dejar tampoco de obviar el perjuicio al paciente, al dilatarse en el tiempo la aplicación de los tratamientos necesarios para curar la patología.

El hecho de que se realice una optimización de los recursos sanitarios públicos significa, objetivamente, un ahorro y al mismo tiempo ayuda al empleo público. Según fuentes sanitarias, en el primer trimestre del presente año dicho ahorro ha superado el millón de euros.

Por todo ello presento la siguiente **PREGUNTA**

¿Qué porcentaje de pruebas radiológicas realizadas en centros concertados han tenido que ser repetidas en los servicios de radiología de los hospitales públicos de Cartagena (Santa Lucía y Rosell) por no reunir los mínimos requisitos exigidos de fiabilidad requeridos por los médicos especialistas?

¿Qué ahorro ha supuesto al Servicio Murciano de Salud dejar de externalizar las pruebas radiológicas en el Área II de Salud?

Responde el **Concejal Delegado del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, D. Nicolás Ángel Bernal**, diciendo:

Gracias, Señora Presidenta.

La verdad es que cuando veo la pregunta, no sé, no sé yo como responder a una pregunta que depende de una estadística... Lo que sí queda claro en su pregunta es que al final no dejan títere con cabeza, da igual que sea el Servicio Murciano de Salud, que sea la concertada... aquí todo está mal, al final el fondo es ese. Mire, en el tema este de las pruebas todos los centros concertados a los que se derivan pacientes cumplen con los requisitos exigidos, y cuentan con las acreditaciones necesarias. Es cierto, que en algún caso, al referir al especialista los informes, pues, solicita nuevos para completar el diagnóstico, yo por lo que sé no hay nada más. Pero, como

digo, aquí al final lo que queda, es que ya no es la asistencia pública y la concertada, aquí está todo mal, ¿que vamos a hacer?

Gracias, Señora Presidenta.

8.4 PREGUNTA QUE PRESENTA D^a MARÍA ROSA MATEO PENA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE FALTA DE ILUMINACIÓN EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD.

Según denuncias llegadas a este grupo municipal e, incluso, aparecidas en los medios de comunicación locales, son diversas las calles de nuestra ciudad que están sufriendo reiteradamente apagones en el alumbrado público. Así, en la calle Juan de la Cueva y varias del denominado Barrio Universitario se vienen dando faltas de iluminación con el consiguiente peligro para el tráfico rodado en la zona y de seguridad para los viandantes y residentes. Estos apagones se unen a otros que de forma continuada se vienen produciendo en diversas zonas de nuestro término municipal. En el caso de la calle Juan de la Cueva está claro que los apagones no están motivados por el robo del cableado, ya que se producen de forma intermitente, algo que no podría ser posible en caso de haberse sustraído los cables. En otros casos, de ser producidos por el intento de ahorro de consumo eléctrico, nunca debe llevar aparejado el apagado total de los puntos de iluminación sino que debería realizarse con la lógica alternancia de farolas y no dejando completamente las calles a oscuras

Por todo ello presento la siguiente **PREGUNTA**:

-¿Tiene el Ayuntamiento constancia de los apagones en la calle Juan de la Cueva y en la zona del denominado Barrio Universitario? ¿En caso de ser así, cuales son los motivos por los que se están produciendo? ¿Qué previsiones tiene el Ayuntamiento para dar solución a estas situaciones?

Responde el **Concejal Delegado del Área de Infraestructuras, Turismo, Servicios y Transporte y Contratación, D. Francisco Espejo García**, diciendo:

Gracias, Señora Presidenta.

A la primera pregunta: si, tenemos constancia... es obvio que tenemos constancia. Le responderé con la lógica demandada: en el Barrio

Universitario hubo un problema porque se consumía más potencia de la contratada y por lo tanto saltaba el interruptor de control de potencia ¿qué hemos hecho para solucionarlo?, se ha bajado la potencia de la luminaria ¿De acuerdo? Si en puesto de meter una pregunta y llevarla a Pleno me la hubiese hecho en las múltiples ocasiones que nos vemos, se lo hubiese contestado amablemente, como siempre, y lo habríamos solucionado, exactamente igual que hizo su compañero de oposición, don José López, que así me lo comunicó y a los dos días vió y comprobó que estaba solucionado, en el caso del Barrio Universitario.

En el caso de Juan de la Cueva, mire, con la misma lógica, los cables son roídos por las ratas, cuando llueve aparecen cortocircuitos y por eso se corta intermitentemente, no porque con la mala leche de este Concejal apaguemos las luces del municipio, ¿de acuerdo? por tanto, obedece a temas totalmente circunstanciales. Por ese motivo, lo que se ha hecho en Juan de la Cueva es que se ha sustituido gran parte del cableado y esa parte funciona correctamente; eso no quita, que haya nuevos problemas porque los hayan roído las ratas, es mucho más sencillo, no obedece a la mala política del gobierno. Gracias, Señora Presidenta.

8.5 PREGUNTA QUE PRESENTA D^a ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE DEFENSA NAVANTIA.

Tras la intervención del presidente de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, Ramón Aguirre, en la Comisión de Hacienda del Congreso de los Diputados en la que anunció una reducción salarial a la plantilla de Navantia como parte del Plan de Competitividad de la empresa, interesa saber:

PREGUNTA

¿Tiene el equipo de Gobierno conocimiento de los términos en los que se va a concretar el Plan de Competitividad de Navantia, anunciado por el presidente de la SEPI, Ramón Aguirre?.

¿Está el Ayuntamiento de Cartagena en disposición de garantizar a la plantilla de Navantia el mantenimiento de sus puestos de trabajo?.

¿Qué medidas y qué papel va a desempeñar Pilar Barreiro, tanto como alcaldesa de Cartagena como en su posición de diputada nacional y

miembro de la Comisión de Industria, para defender la permanencia del astillero en la ciudad y su carga de trabajo?.

Responde el **Concejal del Área de Gobierno de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Empleo y Deportes, D. José Cabezos Navarro**, diciendo:

Antes de responder de forma concreta a las preguntas, es necesario recordar que hace poco más de un mes, este Pleno, este Ayuntamiento, aprobó por unanimidad una declaración institucional a instancia del Comité de Empresa de Navantia, en la que se ponía de manifiesto el apoyo unánime de la Corporación a la actividad industrial de la empresa y al mantenimiento de sus puestos de trabajo y carga laboral. Ahora el PSOE se descuelga con una pregunta en la que, con una gran carga demagógica, intenta volcar sobre la Alcaldesa y sobre este Gobierno municipal la responsabilidad de la situación actual de la empresa. Dicho esto, le respondo que el Gobierno municipal siempre defenderá y apoyará donde haga falta la actividad y el funcionamiento de la empresa Navantia. Cartagena es una ciudad referente de la industrial naval, a nivel nacional e internacional, gracias a la presencia histórica de la actual factoría, que hoy conocemos como Navantia; miles de cartageneros se han formado y han trabajado en la fábrica y cientos de industrias auxiliares han nacido al amparo de su actividad. La Alcaldesa y Diputada nacional, Pilar Barreiro, seguirá defendiendo y trabajando por la continuidad de Navantia, desde donde sea necesario, desde Cartagena, desde Murcia y desde Madrid, desde este Pleno, desde su escaño, en el Congreso de los Diputados o desde la propia Comisión de Defensa de la que es Vicepresidenta. Precisamente, señora compañera, el viernes pasado en una conversación telefónica con el Secretario de Estado de Defensa, le confirmó que la carena Tramontana es una prioridad, en estos momentos, para sostener la actividad en la fábrica mientras se resuelvan los problemas técnicos de los S-80. La revisión del Tramontana garantiza dieciocho meses de trabajo de Navantia Cartagena y es un enorme balón de oxígeno para las empresas auxiliares. Esperamos, de verdad, que los representantes de la Región de Murcia en el Congreso, por lo menos, pongan el mismo empeño que está poniendo la Alcaldesa de Cartagena en hacer las gestiones que permiten iniciar en breve los trabajos del submarino.

Gracias, Señora Alcaldesa.

Señora Castejón: Cuestión de orden.

La Señora Alcaldesa-Presidenta: Primero, le quiero hacer una aclaración, que es a efecto formal y no tiene ninguna importancia, no pertenezco a la Comisión de Industria, pertenezco a la Comisión Constitucional y de Defensa. Dicho esto ¿qué quería decir usted?

Señora Castejón: Que me conteste a la pregunta porque no me ha contestado sobre el Plan de Competitividad, que me conteste a la pregunta, por eso he formulado la pregunta para ser contestada. Simplemente eso, que sea tan amable de contestarme: si tiene el Equipo de Gobierno conocimiento en los términos en los que se va a concretar el Plan de Competitividad, porque no me ha contestado a ninguna de las preguntas. Muchísimas gracias, Señora Presidenta.

La Señora Alcaldesa-Presidenta: Señora Castejón, le he dado la palabra para intervenir en este sentido porque no quiero que usted se sienta mal en este Pleno. El Gobierno de esta ciudad no tiene porqué tener el Plan de Competitividad de la empresa de Navantia, lo que hace este Gobierno y esta Alcaldesa es asegurarse ante las instancias, los organismos y las autoridades competentes, de que la carta de trabajo de Navantia, se mantiene y es lo que le ha contestado el Señor Cabezos y sabe que yo no suelo intervenir en los Plenos pero, seguramente, o usted no lo ha entendido o él no se expresó correctamente; pero seguramente el Plan de Competitividad lo tienen ustedes porque se reúnen habitualmente con el Comité de Empresa, que es quien lo está negociando y lo tiene. Así que sería estupendo que nos lo dieran. Muchas gracias.

8.6 PREGUNTA QUE PRESENTA D^a MARÍA ROSA MATEO PENA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE DEFENSA DE LOS DERECHOS LABORALES Y SALARIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA CONCESIONARIA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTES Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE DICHO SERVICIO.

Los sindicatos CC.OO., UGT y USO, mayoritarios en el sector del transporte público y en las dos comisiones de negociación que se han constituido a nivel regional para la firma de un nuevo convenio del sector, anunciaron el 28 de mayo la convocatoria de huelga en el mismo para los días 7 y 10 de junio ante la falta de diálogo de la patronal. En el caso de Cartagena, y según ha podido saber este Grupo Municipal, frente a la petición de subida de 20 euros mensuales que solicitan los trabajadores, la

empresa concesionaria del servicio quiere reducirles el salario un 5%, congelar la antigüedad, quitarles un día de vacaciones y tres de asuntos propios y que aquellos nuevos empleados que se incorporen a partir de la entrada en vigor del nuevo convenio perciban un 30% menos de salario que sus compañeros durante los dos primeros años.

Tal intento de reducción salarial no es entendible, máxime cuando el Ayuntamiento, para financiar los diferentes tipos de bonos existentes, ha pagado a la empresa concesionaria en los últimos años 4.150.000 euros en 2011, 6.500.000 en 2012 y 6.300.000 en 2013 y también se le han autorizado subidas de tarifas en marzo de 2012 y marzo de 2013, así como en septiembre de 2012 la referente a la subida del IVA del 18 al 21%.

Por ello, desde Izquierda Unida-Verdes se cree necesario que el Ayuntamiento haga todo lo posible por defender los derechos sociales y laborales de los trabajadores de este servicio municipal, sobre todo cuando, como hemos podido saber también en este Grupo Municipal, su conducta es ejemplar dentro de la empresa a nivel nacional, habiéndose convertido en líderes en baja siniestrabilidad y en menor consumo de carburante, lo que también redunda en beneficio de la concesionaria.

Del mismo modo debe defender los derechos de los usuarios de dicho servicio que se verán afectados por la legítima convocatoria de huelga de los trabajadores a la hora de desplazarse para acudir a sus puestos de trabajo, centros de estudio, lugares de compras, etcétera, por lo que sería necesario que interviniera para que la empresa cese en la postura que viene manteniendo.

Por todo ello presento la siguiente **PREGUNTA:**

¿Tiene intención el Ayuntamiento de mediar en el conflicto de la empresa concesionaria del servicio municipal de Transporte Público con sus trabajadores en defensa de los derechos laborales y salariales de los mismos y, al mismo tiempo, en defensa de los derechos de los usuarios de dicho servicio?

¿En caso de que vaya a hacerlo, cual va a ser su postura ante la intención de la empresa de rebaja salarial, disminución de días libres, congelación de la antigüedad y contrato con un 30% menos de salario para los nuevos contratados, no entendible cuando se han aplicado a la empresa

diversas subidas de tarifas en los últimos años y subvencionado los bonos con 16.950.000 euros entre 2011 y 2013?

Responde el **Concejal Delegado del Área de Infraestructuras, Turismo, Servicios y Transporte y Contratación, D. Francisco Espejo García**, diciendo:

Gracias, Señora Presidenta.

Se agradece el tono calmado de su intervención a diferencia de anteriores porque así nos entendemos mejor. Por darle la razón al compañero Nicolás Ángel, lo digo en términos de la oposición, que como siempre estamos sentado aquí y parece que lo hacemos todo mal y que estamos continuamente sometidos a su control... pues, a veces parece que debemos tener complejo de presunto culpable pero, en cualquier caso, es que nos pretenden meter en todos los conflictos, en este también, un conflicto de la empresa concesionaria. Mire, señora Mateo, no hay conflicto en la empresa concesionaria, hay conflicto en el sector del transporte, que es muy distinto, no intenten hacer un conflicto de todo.

El conflicto al que usted se refiere deriva de la negociación del convenio colectivo provincial del transporte urbano de la Región de Murcia, por tanto no se trata de un conflicto local de la empresa concesionaria, que efectivamente como usted muy bien reconoce, hace muy bien su trabajo y es digna de elogio, por eso ese tanto también hay que apuntárselo al Gobierno del Partido Popular, y le agradezco que lo reconozca.

Por tanto, no es un conflicto local sino que afecta a todas las empresas del sector del transporte de la Región de Murcia, cuyo ámbito negociador está en el seno de las asociaciones empresariales y sindicales, que aglutinan al sector y cuyas negociaciones se vienen desarrollando desde hace ya tiempo. No es por tanto un conflicto que se pueda solucionar a nivel local, por mucho que este Ayuntamiento y este Equipo de Gobierno siempre se posicionen del lado de los trabajadores de las empresas municipales, de las las empresas concesionarias, porque, como usted ya sabe, es interés de este Equipo de Gobierno defender los trabajos de aquellos, sobre todo de aquellos que trabajan en empresas concesionarias de servicios públicos.

Mire el ochenta por ciento de las empresas del sector del transporte se encuentra en una profunda crisis, por tanto las medidas de negociación a las que ellos quieran llegar, pues obviamente, le repito, no forman parte de

las decisiones de este Gobierno sino de las empresas y de los sindicatos. Tendremos que esperar, lógicamente, para defender los intereses de los trabajadores de las empresas concesionarias en este caso del transporte y ver en qué situación se queda ese convenio colectivo, que tienen que negociar. Mire, les defenderemos tanto como a los funcionarios de la casa, que se les ha bajado el sueldo y están metiendo el hombro para sacar a este país de la crisis.

Muchas gracias, Señora Presidenta.

8.7 PREGUNTA QUE PRESENTA D^a CARIDAD RIVES ARCAINA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS.

El pasado 20 de mayo el presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel, calificó de “ilegal” la posibilidad de compensar las posibles pérdidas en la gestión del Aeropuerto de Corvera con dinero público. Aseguró textualmente: “Esto es ilegal. Y como es ilegal, no se va a hacer”.

Dicha circunstancia, en condiciones similares, se está produciendo en el ayuntamiento de Cartagena, que está compensando las pérdidas en la gestión privada del Auditorio y Palacio de Congresos. En los presupuestos municipales de 2012 y 2013 aparecen sendas partidas presupuestarias por valor de 2.185.000 €, cada año, en transferencia corriente a la empresa privada que gestiona dicho Auditorio.

Ante esto interesa saber:

¿Es ilegal, tal como reconoce Valcárcel, esta práctica?.

¿Existe informe jurídico que avale la legalidad de la actuación del Ayuntamiento al presupuestar dichas compensaciones anticipadas por pérdidas en la gestión privada del Auditorio?.

¿Qué diferencia hay entre ambas situaciones?.

Responde **la Concejal Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, D^a Fátima Suanzes Caamaño**, diciendo:

Gracias, Señora Presidenta.

De las tres preguntas empezaré por la tercera y me parece que es la primera vez en dos años que no le voy a poder dar respuesta, porque no conozco el contrato de otra administración y, entiendo, que si no conozco ese contrato no puedo opinar sobre él, más que nada además de por respeto institucional porque no sé cómo reglamentan los concursos otras administraciones, lo que sí conozco es la nuestra, es la del Ayuntamiento, la del Ayuntamiento, y así también le contesto las otras dos preguntas: la adjudicación de la gestión del Palacio de Congresos de Cartagena, fue la culminación de un proceso de licitación abierto, en el que había unos pliegos de cláusulas administrativas y un pliego técnico, que quien tiene la encomienda legal fueron los que informaron sobre esos pliegos, como es la Asesoría Jurídica y la Intervención General del Ayuntamiento. Por tanto, nos basamos en esos pliegos y con esos pliegos fueron adjudicados y, en consecuencia, con esto en cada presupuesto municipal, pues, contemplamos el crédito necesario para hacer frente cada año a la aportación que tiene que realizar el Ayuntamiento, no antes que la justificación, para dar esa subvención, presenten la documentación pertinente y se justifiquen todos y cada uno de esos gastos y que una vez evaluado y comprobado por los servicios técnicos del Ayuntamiento y fiscalizado por la Intervención municipal, se compense y se pague ese importe de acuerdo a los pliegos.

Gracias Señora Presidenta.

8.8 PREGUNTA QUE PRESENTA D^a CARIDAD RIVES ARCAINA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO DE DEPORTES.

En la Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2013 el equipo de Gobierno autorizó el gasto de 3'5 millones de euros que recogían los Presupuestos de 2013, como transferencia al Consorcio para la construcción del Palacio de Deportes de Cartagena. Esta cuantía se sumaba a los 3'5 millones que ya recogían los Presupuestos de 2009, con lo que dicho Consorcio dispone de hasta 7 millones de euros para la finalización de esta obra, tal y como aclaró la concejala Fátima Suanzes en la Comisión de Hacienda en la que se presentaron los Presupuestos de 2013, en contestación a una pregunta formulada por quien les habla.

Ante la imposibilidad de resolución de los desencuentros con la empresa que en reiteradas ocasiones había reconocido el presidente de dicho Consorcio y en su momento concejal de Deportes, quien además reconoció

en prensa que estaban en fase de resolución dichos desencuentros. Desde el Grupo Municipal Socialista solicitamos el pasado 15 de mayo personarnos en el expediente de dicha obra a fin de analizar los pormenores de los nuevos acuerdos solicitando dicha personación en aras de correcto desarrollo de nuestra labor de oposición, tal y como recoge la legislación vigente.

Transcurridos 13 días sin obtener respuesta alguna elevamos al pleno las siguientes **PREGUNTAS:**

1. ¿Por qué motivo no hemos obtenido contestación a nuestra solicitud de personación en el expediente en tiempo y forma?.
2. ¿Cuándo podemos personarnos en dicho expediente?.
3. ¿Se han solucionado ya los problemas con la empresa?.
4. ¿Cuánto costará finalmente dicha obra?.
5. ¿Cuándo se retomarán las obras?.
6. ¿Ha interpuesto la UTE Palacio de Deportes (Dragados S.A. y Emurte S.A.) alguna reclamación por intereses de demora en relación con las obras de construcción del Palacio de Deportes?.
7. ¿Se ha incoado a la empresa algún tipo de expediente relativo a sus incumplimientos?, ¿en que términos?. ¿Cómo se encuentran actualmente esos procesos?.

Responde el **Concejal del Área de Gobierno de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Empleo y Deportes, D. José Cabezos Navarro**, diciendo:

Gracias Señora Presidenta.

Vamos a ver señora Rives, el objetivo final es que usted pueda, su Grupo, analizar y estudiar el expediente del Palacio de Deportes, que por supuesto, no hay ningún problema y ya le dije que podrá verlo cuando usted quiera esta semana. El tema está en que ante esa pregunta se pide un informe, como siempre, a la Asesoría Jurídica y la Asesoría Jurídica responde lo siguiente sobre la personación, en un expediente, de un Concejal y lo

explica así y yo lo hago en el Pleno: “La Ley de Procedimiento Administrativo 30/92, de veintiséis de noviembre, nos dice quién puede ser interesado, parte en un procedimiento y así se distingue entre, el que inicia el procedimiento porque es titular de unos derechos; segundo, el que sin haber iniciado el procedimiento tenga derechos, que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte y tercero, aquellas asociaciones y organizaciones que sean titulares de intereses legítimos colectivos, en los términos que la ley reconozca. La pregunta es ¿los Concejales pueden considerarse interesados al ser los legítimos representantes de los ciudadanos? La respuesta es negativa, porque la representación, que ostentan los Concejales es de carácter político a efectos de participar en los asuntos públicos, como reza el artículo veintitrés de la Constitución Española del setenta y ocho. Por tanto, los Concejales no pueden invocar su condición de tales para ser considerados interesados, parte, en un procedimiento administrativo y, en consecuencia, no siendo interesados no pueden pedir la personación en un expediente, cosa distinta es que pidan vista del expediente.”

Usted le pide al Gobierno poder hacer su labor de oposición y el Gobierno le dice que adelante, que diga el día, la hora y la fecha y que yo le dejaré ver el expediente, con pelos y señales, y esa es la voluntad, el derecho y el deber de este Concejal, que lo hace encantado como le dije sin ningún tipo de problemas.

Con respecto al resto de las preguntas, le voy a decir, que yo tengo la seguridad que no me va a preguntar nunca más en un Pleno cuándo van a empezar las obras. Con lo cual, le estoy diciendo de alguna manera que las obras van a tener un inicio inminente, permítame que no le diga exactamente el día, pero si digo inminente, es que ya.

Sí, hemos iniciado un expediente de penalidades contra la empresa adjudicataria, por incumplimiento del plazo de ejecución que debió finalizar el pasado día once de marzo del año dos mil once. De acuerdo con los informes del Ayuntamiento y de sus servicios, se aplicará desde ese día una sanción de tres mil seiscientos veinticinco con trece euros, día de demora, debiéndose descontar cinco meses de retraso, que no son imputables al contratista de acuerdo con el correspondiente informe de la Dirección Facultativa. No se va a computar, en ese plazo, el tiempo de la suspensión hasta el reinicio de las obras, pero sí se va a aplicar a cada día que transcurra hasta la total terminación de las mismas. La exigencia a la empresa de la cantidad finalmente resultante se producirá en la última

certificación, con lo cual habrá que esperarse a esa última certificación para decirle el montante total de las obras, pero lo importante, que la consignación presupuestaria ya está hecha desde el año dos mil nueve, y en este último presupuesto.

La obra se encuentra en fase de finalización, el grueso de las obras están realizadas, queda pendiente la finalización de una pequeña parte de la estructura, el acceso al sótano, la terminación de la cubierta, los acabados interiores y la finalización de las instalaciones.

Hemos mantenido, tanto la Concejal de Hacienda, el Concejal de Infraestructuras, el Concejal de Deportes y este Concejal, intensas reuniones con la empresa, dando como resultado: que la obra tiene un inminente reinicio. El tiempo de finalización de las obras desde el reinicio, máximo tiempo, nueve meses; yo le aventuro de seis a siete meses. Las obras estarán terminadas para el mes de enero del año dos mil catorce.

Gracias, Señora Presidenta.

RUEGOS

8.1 RUEGO QUE PRESENTA D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES, SOBRE ESTADO DEL FIRME DEL PASEO DE ALFONSO XII.

En el pleno celebrado el 24 de octubre de 2011 el grupo municipal al que represento presentó una moción, aprobada por la totalidad del mismo, solicitando que el Ayuntamiento se dirigiera a la Autoridad Portuaria pidiéndole que, a la mayor brevedad posible, abordara el asfaltado de los viales del Paseo de Alfonso XII. Sin embargo, por encargo de la citada Autoridad Portuaria, una consultora realizó una encuesta sobre el estado actual del paseo del Puerto y propuestas para la remodelación integral de ese espacio. La justificación perfecta, pues en ese ámbito de reubicación de espacios se replanteaba incluso el trazado del vial del Paseo de Alfonso XII.

La pasada semana se hizo público el que la Autoridad Portuaria y el Ayuntamiento habían alcanzado un acuerdo sobre el asunto. Sin embargo, nada se ha explicado en concreto. Se desconoce si el acuerdo se circunscribe al estado de opinión y propuesta precedente o a las

limitaciones económicas de la Autoridad Portuaria. Lo cierto es que el estado del firme de los referidos viales es auténticamente calamitoso.

Por todo ello presento el siguiente **RUEGO**:

Que se explique el contenido del acuerdo alcanzado y caso de no modificarse el trazado de los viales del Paseo de Alfonso XII se ejecute de modo inmediato el asfaltado de los mismos.

8.2. RUEGO QUE PRESENTA D^a CARIDAD RIVES ARCAINA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE COMISIONES DE TRABAJO PARA LA REHABILITACIÓN DE SAN ANTÓN Y SANTA LUCÍA.

En 2009 el equipo de Gobierno se comprometió con los vecinos de San Antón y Santa Lucía a consensuar los planes específicos para el desarrollo urbanístico de estos barrios.

Desde entonces, en reiteradas ocasiones el Grupo Municipal Socialista ha solicitado la creación de sendas mesas de trabajo con el objetivo de consensuar con los vecinos afectados los futuros desarrollos de sus barrios, pero parece ser que el PP pretende realizar dichos planeamientos y propuestas sin contar con la colaboración y aportaciones de los vecinos, ya que dichas mesas de trabajo no se han constituido.

La Gerencia de Urbanismo ha iniciado la elaboración de un diagnóstico previo, pero desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que dicha estrategia de trabajo se debería haber abordado contando ya con la colaboración de los vecinos de la zona.

Por todo ello elevamos al pleno el siguiente **RUEGO**

Que se constituyan de manera inmediata sendas comisiones de trabajo en las que tengan representación tanto vecinos como técnicos de Urbanismo y los distintos grupos políticos, para acometer de forma consensuada la nueva planificación de los barrios de Santa Lucía y San Antón.

Interviene **D. Joaquín Segado Martínez, Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente**, diciendo:

Gracias, Señora Presidenta.

Señora Rives, efectivamente usted ha recordado mi compromiso y el compromiso de este Gobierno se cumple, sí o sí. Lo que usted no ha recordado, es que yo dije, que cuando hubiera un borrador y un documento que debatir nos sentaríamos a debatirlo y, que corresponde a los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, redactar ese borrador y ese documento y, efectivamente, se está redactando un censo, que está poniéndonos al día porque el último era del año dos mil cinco, de exactamente cuáles son las condiciones de todas y cada una de las propiedades que hay en esos barrios y hasta que eso no esté terminado, no podremos hacer ese borrador y, en el momento que este el borrador, y no falte más a la verdad, por favor, porque esto es lo que he dicho en repetidas ocasiones en este Pleno y usted misma lo ha dicho, con matices, en el momento que este ese borrador nos sentaremos con todos los vecinos afectados, con todos los representantes e intentaremos llegar al mayor consenso posible y ese es el compromiso de este Gobierno y lo vamos a cumplir.

Gracias, Señora Presidenta.

8.3. RUEGO QUE PRESENTA D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO-MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE LUCES DEL PASEO DEL MUELLE.

Tras una consulta informal a la Autoridad Portuaria de Cartagena sobre la situación del Paseo Marítimo del Muelle de Alfonso XII, se nos informa que el uso y por tanto el mantenimiento del mismo, están cedidos al Ayuntamiento de Cartagena, desde el inicio de la explanada de Héroe de Cavite donde está situado el monumento a la víctimas del terrorismo, hasta la Plaza del Remolcador que inicia la subida a la Cuesta del Batel.

Dicho esto, hemos recibido algunas quejas de vecinos y ha sido constatado por este concejal, que alrededor del 40% de las bombillas de las farolas de dicho paseo está fundidas, deduciendo esto por que en muchos casos de las dos luminarias con que cuentan las farolas es solo una la que funciona.

Somos conscientes de la próxima remodelación que se va a efectuar en la zona por cuenta de la Autoridad Portuaria de Cartagena, pero creemos que esto no afecta a que por parte del Ayuntamiento se repongan las luminarias

del Paseo Marítimo, tanto por la necesidad de luz para transitar con seguridad por el mismo, así como por ser, también de noche, la portada de nuestra ciudad.

Por lo expuesto presento **RUEGO** a este Pleno Municipal, para que inste a quien compete a cambiar las bombillas fundidas en el Paseo del Muelle.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas quince minutos, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla de lo cual doy fe.